

TOMO CLII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
01 de Julio de 2019  
Ordinario  
Núm. 26



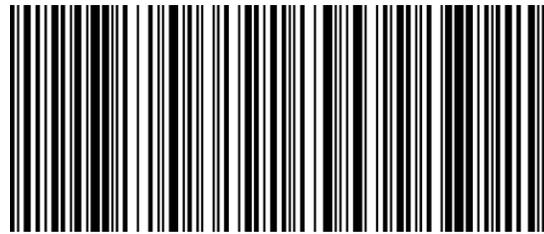
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

**SUMARIO****Contenido**

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Acuerdo General Número 23/2019 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación del Juzgado Tercero en Materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Actopan.	3
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Acuerdo General Número 24/2019 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación del Juzgado Tercero en Materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Apan.	5
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Acuerdo General Número 25/2019 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación del Juzgado Cuarto en Materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Tula de Allende.	7
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Acuerdo General Número 26/2019 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación del Juzgado Cuarto en Materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo.	9
Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo. - Acuerdo SE/XXIX/2019/04, por el que se emiten las Bases Generales para el concurso y la adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH.	11
Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo. - Acuerdo SE/XXIX/2019/05, por el que se crea el Comité para el concurso y la adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del Sitmah; y por el que se emiten los Lineamientos relativos a su Integración y Funcionamiento.	32
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. – Acuerdo por el que se emite el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Segundo Semestre del año 2019.	37
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. -Lineamientos Normativos para el funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular para el año 2019, Segundo Semestre.	59
AVISOS JUDICIALES	89
AVISOS DIVERSOS	112



AC 23/2019-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura  
Fecha: 24 de junio de 2019  
Acuerdo: 23/2019

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 23/2019 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en el artículo 100 Ter en su fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se prevé la facultad al Consejo de la Judicatura de determinar la creación de nuevos juzgados.

**SEGUNDO.** Que en los artículos 18 fracción XXIX y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se contempla la atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo para proponer al Consejo de la Judicatura la creación de juzgados, así como determinar la materia de estos, motivo por lo que este órgano jurisdiccional, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, aprobó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura la creación de un juzgado más en el distrito judicial de Actopan que sea competente en las materias civil, familiar y mercantil.

**TERCERO.** Que en los artículos 100 párrafo tercero y 100 Ter, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, se dispone que el Consejo de la Judicatura tiene independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y que está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en lo previsto en los numerales 45, 46, 56, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se crea un órgano jurisdiccional de primera instancia del ramo civil y familiar en el distrito judicial de Actopan.

**Segundo.** El nuevo órgano jurisdiccional que se crea en el distrito judicial de Actopan se denominará Juzgado Tercero Civil y Familiar de Actopan y estará ubicado en Cañada Chica calle Pensador Mexicano sin número, Actopan, Hidalgo.

**Tercero.** Todos los asuntos judiciales radicados en los actuales Juzgados Primero Civil y Familiar así como Segundo Civil y Familiar de Actopan seguirán dirimiéndose en esos juzgados.

**Cuarto.** El Juzgado Tercero Civil y Familiar de Actopan comenzará a funcionar a partir del día 3 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve.

**Quinto.** Se instruye a las comisiones de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y Justicia Alternativa, y de Administración para que realicen las acciones conducentes para disponer oportunamente de todo lo necesario para cumplir lo anterior.



**Sexto.** Se instruye a la Coordinadora General de Planeación y Programas y a la Coordinadora General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que realicen lo conducente a fin de que se establezca el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Actopan.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

**Segundo.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciada Janett Montiel Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo designada en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 23/2019 relativo a la creación del juzgado tercero en materia civil y familiar en el distrito judicial de Actopan; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Blanca Sánchez Martínez y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Isla, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto. Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-  
Rúbrica.

---

Derechos Enterados. 25-06-2019



AC 24/2019-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura  
Fecha: 24 de junio de 2019  
Acuerdo: 24/2019

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 24/2019 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en el artículo 100 Ter en su fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se prevé la facultad al Consejo de la Judicatura de determinar la creación de nuevos juzgados.

**SEGUNDO.** Que en los artículos 18 fracción XXIX y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se contempla la atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo para proponer al Consejo de la Judicatura la creación de juzgados, así como determinar la materia de estos, motivo por lo que este órgano jurisdiccional, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, aprobó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura la creación de un juzgado más en el distrito judicial de Apan que sea competente en las materias civil, familiar y mercantil.

**TERCERO.** Que en los artículos 100 párrafo tercero y 100 Ter, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, se dispone que el Consejo de la Judicatura tiene independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y que está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en lo previsto en los numerales 45, 46, 56, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se crea un órgano jurisdiccional de primera instancia del ramo civil y familiar en el distrito judicial de Apan.

**Segundo.** El nuevo órgano jurisdiccional que se crea en el distrito judicial de Apan se denominará Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan y estará ubicado en calle Hidalgo, poniente número 4, colonia Centro, de Apan, Hidalgo.

**Tercero.** Todos los asuntos judiciales radicados en los actuales Juzgados Primero Civil y Familiar así como Segundo Civil y Familiar de Apan seguirán dirimiéndose en esos juzgados.

**Cuarto.** El Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan comenzará a funcionar a partir del día 2 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve.

**Quinto.** Se instruye a las comisiones de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y Justicia Alternativa, y de Administración para que realicen las acciones conducentes para disponer oportunamente de todo lo necesario para cumplir lo anterior.



**Sexto.** Se instruye a la Coordinadora General de Planeación y Programas y a la Coordinadora General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que realicen lo conducente a fin de que se establezca el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

**Segundo.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciada Janett Montiel Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo designada en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 24/2019 relativo a la creación del juzgado tercero en materia civil y familiar en el distrito judicial de Apan; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Blanca Sánchez Martínez y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Isla, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-Rúbrica.

---

Derechos Enterados. 25-06-2019



AC 25/2019-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura  
Fecha: 24 de junio de 2019  
Acuerdo: 25/2019

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 25/2019 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en el artículo 100 Ter en su fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se prevé la facultad al Consejo de la Judicatura de determinar la creación de nuevos juzgados.

**SEGUNDO.** Que en los artículos 18 fracción XXIX y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se contempla la atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo para proponer al Consejo de la Judicatura la creación de juzgados, así como determinar la materia de estos, motivo por lo que este órgano jurisdiccional, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, aprobó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura la creación de un juzgado más en el distrito judicial de Tula de Allende que sea competente en las materias civil, familiar y mercantil.

**TERCERO.** Que en los artículos 100 párrafo tercero y 100 Ter, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, se dispone que el Consejo de la Judicatura tiene independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y que está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en lo previsto en los numerales 45, 46, 56, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se crea un órgano jurisdiccional de primera instancia del ramo civil y familiar en el distrito judicial de Tula de Allende.

**Segundo.** El nuevo órgano jurisdiccional que se crea en el distrito judicial de Tula de Allende se denominará Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Tula de Allende y estará ubicado en Prolongación 5 de mayo número 108, colonia Centro, de Tula de Allende, Hidalgo.

**Tercero.** Todos los asuntos judiciales radicados en los actuales Juzgados Primero Civil y Familiar, Segundo Civil y Familiar, así como Tercero Civil y Familiar de Tula de Allende seguirán dirimiéndose en esos juzgados.

**Cuarto.** El Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Tula de Allende comenzará a funcionar a partir del día 3 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve.

**Quinto.** Se instruye a las comisiones de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y Justicia Alternativa, y de Administración para que realicen las acciones conducentes para disponer oportunamente de todo lo necesario para cumplir lo anterior.



**Sexto.** Se instruye a la Coordinadora General de Planeación y Programas y a la Coordinadora General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que realicen lo conducente a fin de que se establezca el Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Tula de Allende.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

**Segundo.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciada Janett Montiel Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo designada en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 25/2019 relativo a la creación del juzgado cuarto en materia civil y familiar en el distrito judicial de Tula de Allende; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Blanca Sánchez Martínez y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Isla, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2019

---



AC 26/2019-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura  
Fecha: 24 de junio de 2019  
Acuerdo: 26/2019

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 26/2019 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en el artículo 100 Ter en su fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se prevé la facultad al Consejo de la Judicatura de determinar la creación de nuevos juzgados.

**SEGUNDO.** Que en los artículos 18 fracción XXIX y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se contempla la atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo para proponer al Consejo de la Judicatura la creación de juzgados, así como determinar la materia de estos, motivo por lo que este órgano jurisdiccional, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, aprobó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura la creación de un juzgado más en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo que sea competente en las materias civil, familiar y mercantil.

**TERCERO.** Que en los artículos 100 párrafo tercero y 100 Ter, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, se dispone que el Consejo de la Judicatura tiene independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y que está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en lo previsto en los numerales 45, 46, 56, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se crea un órgano jurisdiccional de primera instancia del ramo civil y familiar en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo.

**Segundo.** El nuevo órgano jurisdiccional que se crea en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo se denominará Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo y estará ubicado en Boulevard Pleacenton esquina Ricardo Garibay, fraccionamiento Los Pinos, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**Tercero.** Todos los asuntos judiciales radicados en los actuales Juzgados Primero Civil y Familiar, Segundo Civil y Familiar, así como Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo seguirán dirimiéndose en esos juzgados.

**Cuarto.** El Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo comenzará a funcionar a partir del día 2 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve.

**Quinto.** Se instruye a las comisiones de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y Justicia Alternativa, y de Administración para que realicen las acciones conducentes para disponer oportunamente de todo lo necesario para cumplir lo anterior.



**Sexto.** Se instruye a la Coordinadora General de Planeación y Programas y a la Coordinadora General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que realicen lo conducente a fin de que se establezca el Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

**Segundo.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciada Janett Montiel Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo designada en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 26/2019 relativo a la creación del juzgado cuarto en materia civil y familiar en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Blanca Sánchez Martínez y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Isla, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2019

---



**ACUERDO SE/XXIX/2019/04**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 7, 9 Y 10, DEL DECRETO DE CREACIÓN VIGENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO; 1, 2, 3 FRACCIÓN VII INCISO A., 7, 12, 14 FRACCIÓN VII, 18 FRACCIÓN I, 20, 22, 23 Y 25 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 4, 5, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, XIII, XV, XX, XXXIII, XXXVII Y XXXIX; 15, 50 FRACCIÓN I, 60, 61, 64, 185 Y 188 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 263, 270, 272, 283, 289, 304 y 418, DE SU REGLAMENTO; Y 5 Y 7 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con fecha 30 de julio de 2013, por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, fue creado el Organismo Descentralizado denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, mismo que fue publicado en el Alcance Uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2013; reformándose algunas de sus disposiciones mediante diverso Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 15 de abril del año 2019.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de julio de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; y en fecha 7 febrero del año 2019, se publicó el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en el Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con lo cual se establece un nuevo marco regulatorio del ramo.

**TERCERO.** Que en congruencia con la Tercera etapa del re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinear el presente Acuerdo con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y su Reglamento.

**CUARTO.** Que las acciones realizadas por este Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 5, Hidalgo con Desarrollo Sostenible, así como con las metas de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, específicamente el objetivo 11.

**QUINTO.** Que en razón de lo expuesto, se requiere emitir la normatividad relativa, a fin de guiar al Comité para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH y a las Direcciones de Área que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos relacionados con el concurso y la adjudicación de los servicios públicos y de los servicios auxiliares y conexos a cargo del Organismo.

**SEXTO.** Que todo Servidor Público adscrito al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, el Comité para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH y cualquier interesado, encontrará en las Bases Generales, respuesta a sus preguntas y dudas en torno a los procedimientos de concurso y adjudicación, las competencias, los términos y plazos relativos a ello, ya que las presentes Bases Generales, son un documento de utilidad práctica, que facilita la intervención de las áreas Contratante, Otorgante y Operadora en los procedimientos vinculados con el concurso y la adjudicación de los asuntos de su materia, para contribuir al cumplimiento de los servicios que esta Entidad debe prestar y a que se facilite el desempeño de las Direcciones de Área, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.** Que con la emisión de estas Bases Generales se materializa la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, apeándose a la normatividad vigente y aplicable, al definir las responsabilidades de servidores públicos, para la ejecución de las acciones correspondientes.

**OCTAVO.** Que estas Bases Generales, ofrecen las mejores condiciones para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, al priorizar la eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, transparencia, y equidad; plasmándose en su contenido, la fundamentación de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.



Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA EL CONCURSO Y LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y DE LOS SERVICIOS CONEXOS A CARGO DEL SITMAH.**

**APARTADO 1  
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE LA MATERIA QUE REGULA**

Las presentes Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH, son de aplicación general y observancia obligatoria para el Comité para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH, para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, sus Direcciones de Área y los servidores públicos que las conforman, que participen o intervengan por cualquier concepto en los actos preparatorios y en los procedimientos relacionados con el concurso y la adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros y de los Servicios Auxiliares y Conexos a su cargo; su obligatoriedad comprende la prestación o el desarrollo de estos y la administración de las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos relativos a ellos.

El Comité para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH, bajo su más estricta responsabilidad, autorizará los supuestos no previstos en las presentes Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH.

Las Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH, regulan los procedimientos de adjudicación señalados en los artículos 60, 61, 185 y 188 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; y 263, 270, 272, 283, 289, 304 y 418, de su Reglamento.

El Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, será el encargado de llevar a cabo las acciones administrativas tendientes al desarrollo de los procedimientos de concurso y adjudicación en materia de la prestación de los servicios señalados en las presentes Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH.

**APARTADO 2**

**GLOSARIO**

Para la descripción de los conceptos y vocablos de uso frecuente en materia del concurso y la adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros y de los Servicios Auxiliares y Conexos al mismo, se aplicarán, según corresponda a las presentes Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH, se entenderá por:

- I. **Adjudicación o adjudicar:** El Acto Administrativo por el cual el Comité para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH, procede a asignar, a persona cierta y específica, una Concesión, Permiso, Autorización, Convenio o Contrato, como resultado de la sustanciación de cualquiera de los procedimientos de adjudicación previstos en los artículos 60, 61, 185 y 188 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; artículos 263, 270, 272, 283, 289, 304 y 418, de su Reglamento;
- II. **Administrador del Servicio:** El Servidor Público que tiene bajo su responsabilidad la administración, vigilancia y supervisión de las estipulaciones contenidas en las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos de que se trate; en el ámbito de sus competencias podría ser la Dirección de Operación o la Dirección Jurídica del SITMAH;
- III. **Área Contratante:** La Dirección General del SITMAH;



- IV. **Área Operadora:** La Dirección de Operación del SITMAH, y las unidades administrativas adscritas a ella;
- V. **Asignación:** El procedimiento para adjudicar cualquiera de las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos materia de las presentes Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH, sin llevar a cabo una Licitación Pública o Invitación Restringida;
- VI. **Bases:** Bases de Licitación
- VII. **Bases Generales:** Las presentes Bases Generales para el Concurso y la adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH;
- VIII. **Caso Fortuito:** El Acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero, aunque lo hubiera sido no habría podido evitarse;
- IX. **Comité:** El Comité para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH;
- X. **Concesión:** El Acto administrativo por medio del cual, mediante el procedimiento y resolución respectiva, el SITMAH faculta a una persona física o moral para llevar a cabo la prestación y explotación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a su cargo;
- XI. **Concurso:** El Conjunto de actos celebrados por el Comité, para adjudicar, a uno o más de los postores, la ejecución de cualquiera de los servicios a cargo del SITMAH; el cual es efectuado bajo las condiciones y en los términos señalados por el mismo Comité, a fin de elegir la propuesta que represente las mayores ventajas y mejores condiciones para el SITMAH;
- XII. **Deducciones al Pago:** El Monto a descontar del pago correspondiente a prestadores con motivo del incumplimiento parcial o de la prestación deficiente en que pudiera incurrir con respecto de las estipulaciones pactadas en la concesión, permiso, autorización, convenio o contrato otorgado;
- XIII. **Dirección de Administración:** La Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH;
- XIV. **Dirección de Planeación:** Dirección de Planeación y Desarrollo del SITMAH;
- XV. **Dirección General:** La Dirección General del SITMAH;
- XVI. **Expediente:** La Carpeta que integra el Área Contratante y que contiene las constancias del procedimiento de adjudicación que corresponda.
- XVII. **Fuerza Mayor:** Los Acontecimientos no previsibles y derivados de la voluntad del hombre que imposibilitan a las partes, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- XVIII. **Instrumento de Otorgamiento:** La Resolución y Título en el que constan, según el caso de que se trate, la Concesión, el Permiso, la Autorización, el Convenio o el Contrato correspondiente;
- XIX. **Invitación Restringida:** La Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, en términos del artículo 185 de la Ley;
- XX. **Jurídico:** La Dirección Jurídica del SITMAH;
- XXI. **Ley:** La Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo;
- XXII. **Licitante o Invitado:** La Persona física o moral que participe con una propuesta cierta en un Concurso;
- XXIII. **Modelo de Negocios:** El estudio presentado en la propuesta del participante, que define las proyecciones financieras para la operación del Servicio de Público de Transporte Masivo de Pasajeros;
- XXIV. **NMX:** La Norma Mexicana;
- XXV. **NOM:** La Norma Oficial Mexicana;
- XXVI. **Otorgamiento:** Acto administrativo subsecuente a la Adjudicación por medio del cual, en materia de concesiones, permisos y autorizaciones el SITMAH procede a la emisión y suscripción de la Resolución y el Título respectivo; y, en el caso de convenios y contratos en el que se procede al tiraje y suscripción del documento correspondiente;
- XXVII. **Penalización:** Es la sanción que se impone al prestador por el incumplimiento a Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXVIII. **Permiso:** La facultad que otorga el SITMAH a una persona física o moral, para que pueda prestar los servicios de transporte señalados en la Ley y su Reglamento, siempre que estos no sean materia de concesión;
- XXIX. **Procedimiento de Adjudicación:** El Conjunto de actos sucesivos y concatenados que son efectuados para la asignación de uno o varios de los servicios a cargo del SITMAH en favor de uno o varios prestadores, a través de la suscripción de un instrumento jurídico por el que conste



- su otorgamiento; los cuales comprenden, enunciativamente, desde la requisición del servicio, su concurso o Asignación Directa y concluyen con la Adjudicación del servicio;
- XXX. **Propuesta:** La Oferta técnico económica que presentan al SITMAH, las personas físicas o morales que participan en los Procedimientos de Adjudicación, para el otorgamiento de cualquiera de los servicios a cargo del SITMAH;
- XXXI. **SITMAH:** El Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;
- XXXII. **Secretaría:** Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo;
- XXXIII. **Solicitud:** El escrito elaborado por el Área Operadora e ingresado a la Oficialía de Partes del SITMAH, mediante el cual solicita al Comité, la Adjudicación o contratación de servicios y/o la reducción de plazo y/o la excepción a la Licitación Pública, cumpliendo las formalidades establecidas en la presentes Bases Generales.
- XXXIV. **Suficiencia Presupuestaria:** Los Recursos financieros Estatales, autorizados por la Dirección de Administración, destinados para solventar el otorgamiento de las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios o contratos a cargo del SITMAH; y
- XXXV. **Unidad Técnica:** El Conjunto de Direcciones integrados la Dirección de Planeación y la Dirección de Operación, a cargo de las cuales estará elaborar las especificaciones técnicas a incluir en el Procedimiento de Concurso; así como evaluar la propuesta técnica de las Propuestas y responder, en la Junta de Aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los participantes.

### APARTADO 3

#### DE LAS BASES GENERALES QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO, LA ADJUDICACIÓN, EL OTORGAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE CELEBRE EL SITMAH PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO

##### Base 1. Aspectos Generales

1.1 El SITMAH tiene establecido un Comité, el cual es un órgano colegiado de análisis y decisión, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con su Manual Interno de Funcionamiento, es el encargado de emitir los Fallos relativos a los Concursos.

1.2 Los servidores públicos del SITMAH que intervengan y participen en los actos preparatorios a los Procedimientos de Adjudicación, los que intervengan en el Otorgamiento de los servicios a cargo del SITMAH, y quien funja como Administrador del Servicio respectivo deberán observar y cumplir con lo siguiente:

- I. Los Procedimientos de Adjudicación, la propia Adjudicación y el Otorgamiento de los servicios a cargo del SITMAH, deberán efectuarse con estricto apego a lo que establece la Ley, su reglamento y las demás disposiciones aplicables; así como de conformidad con la normatividad de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se deba observar durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. El Área Operadora con apoyo de la Dirección de Administración serán los encargados de planear, programar y presupuestar los recursos necesarios, y de todo aquello cuanto se precise prever, para la Adjudicación de los servicios de cualquier naturaleza que se pretenda contratar; esto será de su exclusiva responsabilidad, debiendo realizarlo en el ámbito de sus competencias y con apego a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables;
- III. Cuando el Concurso o la Adjudicación de servicios precise el ejercicio de recursos a cargo del SITMAH, ya sean recursos propios o de procedencia Estatal, el Área Operadora solo podrá requerirlos una vez que cuenten con el presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente;
- IV. La Dirección de Planeación, con su personal adscrito será la encargada de realizar las acciones administrativas tendientes al desarrollo de los Procedimientos de Adjudicación en materia de los servicios a cargo del SITMAH, en auxilio del Secretario Ejecutivo.
- V. El órgano competente para determinar la Adjudicación, será el Comité;
- VI. La DG será la encargada de efectuar el Otorgamiento de los servicios a cargo del SITMAH, pudiendo realizarlo acompañado de la persona Titular de la Secretaría;
- VII. La Dirección Jurídica y la Dirección de Operación, fungirán como Administrador de los Servicios a cargo del SITMAH; y



- VIII. La Dirección de Operación conjuntamente con la Dirección de Planeación, se desempeñarán como Unidad Técnica;

## Base 2. Solicitud

2.1 El Área Operadora solo podrá solicitar al Comité, la Adjudicación o contratación de servicios, y/o la reducción de plazo y/o la excepción a la Licitación Pública, a través del Secretario Ejecutivo, ingresándola a la Oficialía de Partes del SITMAH, en forma impresa y digital, firmada por su titular.

2.2 Para dar trámite a la Adjudicación, el Área Operadora deberá manifestar, según resulte aplicable, lo siguiente:

- I. El Área Operadora deberá indicar el nombre y cargo de los Servidores Públicos responsables de llevar a cabo la evaluación de las Propuestas.
- II. El Área Operadora deberá indicar el nombre y cargo de los Servidores Públicos responsable de llevar a cabo la evaluación de las Propuestas.
- III. Lugar y plazo para el inicio de la prestación del servicio a adjudicar o contratar, deberá ser expresado en número de días y fechas programadas debidamente justificadas;
- IV. Plazo para la devolución o el rechazo de los bienes por defectos de fabricación o vicios ocultos;
- V. Fechas de visitas a los inmuebles en uso y aprovechamiento del SITMAH o, en su caso, a las instalaciones de los licitantes, precisando el objeto de la visita;
- VI. Forma de pago y requisitos para la aceptación y trámite de las facturas;
- VII. Casos concretos para la aplicación de penalizaciones y, en su caso, para la aplicación de deducciones, estableciendo el límite de incumplimientos, en cada caso;
- VIII. Anticipos y la forma en que serán amortizados;
- IX. Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- X. En caso de solicitar póliza de responsabilidad civil, señalar monto o porcentaje determinado;
- XI. Precio a pagar por el servicio o estipulación de la prestación o contraprestación correspondiente a él, con el respectivo mecanismo de ajuste, en su caso;
- XII. Señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones normativas deban cumplir los licitantes;
- XIII. Señalamiento de la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación de las mismas;
- XIV. En el supuesto de requerir capacitación para el uso del o los bienes relacionados con el servicio a Adjudicar, el Área Operadora, precisará los términos y condiciones en que se solicitará la misma.

Asimismo, deberá adjuntar según resulte aplicable, la documentación siguiente:

- I. Anexo Técnico, deberá contener la descripción pormenorizada de los servicios requeridos, indicando las especificaciones técnicas, incluyendo unidad de medida y cantidad, así como sus alcances;
- II. La opinión técnica de la Subdirección de Tecnología y Gestión de Operaciones adscrita a la Dirección de Operación, para el caso de servicios con contenido tecnológico y de comunicación.
- III. Formato de Suficiencia Presupuestal;
- IV. Investigación de Mercado.
- V. En caso de requerir excepción a la Licitación Pública, la justificación correspondiente deberá ser firmada por el titular del Área Operadora;
- VI. En caso de reducción de plazos en los procedimientos de Licitación Pública o Invitación Restringida, la justificación correspondiente elaborada por el Área Operadora;
- VII. Para la Invitación Restringida, relación de los posibles invitados que serán susceptibles de considerarse en el procedimiento;
- VIII. Para la Asignación, la investigación de mercado deberá integrarse por el Área Operadora y contener al menos tres cotizaciones conforme a las características señaladas en el Anexo Técnico, obtenidas dentro de los 30 días naturales previos a la contratación;
- IX. En caso de agrupamiento de varios servicios en una sola partida, deberá justificarse por el Área Operadora, previa investigación de mercado a cuando menos cinco probables prestadores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos solicitados;
- X. Para el caso de contratos plurianuales, el Área Operadora deberá justificarlo;



- XI. Mecanismo de ajuste de precios, en su caso.
- XII. Relación de bienes de los que se requiera muestra, el motivo por el que se requiere, la forma en que será evaluada, las pruebas que se le realizarán, así como el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse;
- XIII. En caso de tratarse de servicios abiertos deberá señalarse: la cantidad mínima y máxima del servicio a adjudicar, o el presupuesto mínimo y máximo a ejercer. Siendo el Área Operadora quien determinará la aplicación de esta modalidad;
- XIV. En caso de excepción para presentar garantía, el titular del Área Operadora deberá presentar escrito que lo justifique;
- XV. En los casos en que aplique, la Dirección de Administración deberá determinar el monto del presupuesto asignado para la contratación, sin IVA, por el año de vigencia en caso de servicios plurianuales;
- XVI. Criterios de evaluación específicos que el Área Operadora establezca para el caso concreto (puntos y porcentajes, costo beneficio); cuando en las Bases se establezca el criterio de puntos y porcentajes, el Área Operadora deberá indicar los aspectos a evaluar, los porcentajes que se asignarán y la metodología que utilizará, así como el puntaje técnico mínimo que deberán cumplir las Propuestas para ser evaluadas económicamente; y

**2.3** Una vez recibida la Solicitud, el Secretario Ejecutivo, con auxilio de la Dirección de Planeación, deberá revisarla a fin de verificar que se cumplan los requisitos previstos en las presentes Bases Generales, en este caso, procederá a la entrega oficial de la convocatoria a los integrantes del Comité, para la celebración de la sesión correspondiente a más tardar el día hábil siguiente; una vez recibida la convocatoria, les será remitida la solicitud con sus anexos, digitalmente en formato PDF, mediante correo electrónico para su conocimiento.

En el supuesto de encontrar errores, omisiones o inconsistencias, el Secretario Ejecutivo requerirá al Área Operadora para que a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles, presente la aclaración o corrección que corresponda.

### **Base 3. Investigación de Mercado.**

**3.1** El Área Operadora, será la responsable de realizar las investigaciones de mercado y verificar la existencia de servicios, y de los prestadores de éstos, así como el conocimiento del precio estimado o prevaleciente de los servicios materia de la investigación.

El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado, se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a plazos y lugares de la prestación de los servicios y, en su caso, de entrega de los bienes afectos a la prestación de los servicios a Adjudicar, moneda a cotizar, forma y términos de pago, características técnicas de los servicios, y demás circunstancias que resulten aplicables, y que permitan la comparación entre servicios iguales o de la misma naturaleza.

**3.2** La investigación de mercado se conformará a través de uno o varios de los siguientes medios:

- I. Solicitud escrita dirigida a los prestadores. En estos casos deberá integrarse a la investigación, tanto la solicitud como la respuesta obtenida;
- II. Medios de comunicación electrónica, dejando constancia en el expediente, del contenido de los correos electrónicos y otros relacionados;
- III. Vía telefónica, de la cual el servidor público que la realice deberá dejar constancia escrita en el expediente, asentando como mínimo los siguientes datos:
  - a) Número telefónico;
  - b) Fecha;
  - c) Hora;
  - d) Asunto;
  - e) Nombre del prestador;
  - f) Nombre de la persona que atendió la llamada; y
  - g) Resultado obtenido de la misma.



La investigación de mercado deberá tener una vigencia de 30 días hábiles, previos a la presentación de la solicitud de contratación.

#### **Base 4. De las normas de calidad y sistemas de gestión de calidad en la prestación de los servicios.**

En los Procedimientos de Adjudicación, se deberá exigir el cumplimiento de las NOM, NMX, Norma Internacional y de las Normas Técnicas que al efecto emita el SITMAH; apeándose a las que resulten aplicables al caso concreto, debiendo señalar el nombre y los datos de identificación de las mismas, así como verificar que estas no limiten la libre participación y concurrencia de los interesados.

Cuando el Área Operadora considere que las NOM, NMX o Norma Internacional no cubran ni satisfagan sus requerimientos o necesidades, o estimen que las especificaciones y descripciones contenidas en las mismas sean inaplicables u obsoletas, deberán elaborar la Norma Técnica respectiva y ésta será aplicable en forma obligatoria.

Las descripciones, características y especificaciones técnicas contenidas en las normas referidas, serán las mismas que servirán de parámetro o marco de referencia para la investigación de mercado, así como para la programación y el presupuesto que elabore el Área Operadora respecto de los servicios que soliciten, en ambos casos con apoyo de la Dirección de Administración.

#### **APARTADO 4. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los Procedimientos de Adjudicación, establecidos en la Ley, que podrá resolver el Comité, son los siguientes:

- I. Licitación Pública,
- II. Invitación Restringida; y
- III. Asignación Dirección.

Las Adjudicaciones se efectuarán, preferentemente, a través de Licitación Pública, en términos del artículo 185 de la Ley.

#### **APARTADO 5. LICITACIÓN PÚBLICA**

##### **Base 5. Disposiciones Generales**

**5.1** El Comité, realizará las Licitación Pública en los términos previstos por el artículo 185 fracción I de la Ley; el Área Operadora enviará sus solicitudes para la Adjudicación de servicios incluyendo en lo aplicable, la documentación relacionada en las presentes Bases Generales.

**5.2** Las solicitudes deberán remitirse con la anticipación necesaria tomando en cuenta que el procedimiento de Licitación Pública incluye:

- I. Elaboración y presentación del proyecto de convocatoria ante el Comité y de ser el caso, atención de los comentarios que se emitan;
- II. Publicación de la convocatoria en la página web oficial del SITMAH y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- III. Venta de Bases;
- IV. Visita al lugar de la prestación de los servicios, en su caso.
- V. Junta de aclaraciones a la Convocatoria y a las Bases;
- VI. Acto de Presentación y Apertura de propuestas y verificación de las misma;
- VII. Evaluación de propuestas, realización de pruebas y visitas, en su caso.
- VIII. Fallo.
- IX. Formalización del servicio.
- X. Plazo para el inicio de la prestación del servicio y, en su caso, para la recepción de los bienes afectos al mismo.

**5.3** El plazo para la presentación y apertura de propuestas mínimo estimado para un procedimiento de Licitación Pública, es de siete días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria.



Cuando no puedan observarse los plazos indicados en el párrafo anterior, porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente, por el Área Operadora, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá reducir los plazos a no menos de cinco días hábiles para la Licitación Pública.

**5.4.** Por tratarse de la prestación de servicios públicos de carácter prioritario y de los servicios auxiliares y conexos a ellos, las Licitación Pública deberán ser de carácter nacional, y en ellas únicamente podrá adjudicarse el servicio de que se trate a personas morales integradas por mexicanos, con cláusula de exclusión de extranjeros.

**5.5** Los servicios se adjudicarán a través de Licitación Pública, mediante convocatoria.

En las Bases de la Licitación Pública deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo el SITMAH proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la misma, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, el cual será abierto en la sesión respectiva del Comité, a fin de asegurar al SITMAH las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley.

**5.6** Las Licitaciones Públicas serán presenciales. Por cada licitante que haya adquirido las Bases, únicamente podrá presentarse una propuesta, entregándose en la forma y términos previstos en las mismas, debiéndose firmar autógrafamente en todas y cada una de sus hojas por los licitantes o sus apoderados. En ningún caso se recibirá o admitirá la presentación de Propuestas enviadas a través del servicio postal o mediante algún servicio privado de mensajería o por internet.

**5.7** Plazos para las etapas de la Licitación Pública:

- I. El Secretario Ejecutivo debe tener en su domicilio oficial, una copia impresa de la Convocatoria y de las Bases de la Licitación Pública, las cuales podrán ser consultadas por cualquier persona hasta el tercer día hábil previo al acto de Presentación y Apertura de Propuestas. La copia exclusivamente será para lectura y consulta, por lo que no estará obligado a entregar una impresión de la misma, ni permitirá la toma de notas físicas, su copiado o reproducción por cualquier medio, a la persona que haga la lectura y consulta de ellas;
- II. En el plazo señalado en el numeral anterior, se efectuará la venta de las Bases; el costo deberá cubrirse ante la Dirección de Administración mediante dinero en efectivo, o a través de cheque certificado en favor del SITMAH, hecho el pago, se entregará el recibo oficial correspondiente, el cual será nominativo y señalará el nombre de la persona que las adquiere.
- III. El día de publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública, será el primer día para el cómputo del plazo para la Junta de Aclaraciones, para la Presentación y Apertura de Propuestas y para la emisión del Fallo;
- IV. Cuando así corresponda, por la naturaleza del Servicio materia de la Licitación Pública, la visita a los lugares o instalaciones materia de la Prestación del Servicio se efectuará el día que lo indiquen las Bases, en el entendido de que la visita siempre deberá efectuarse en forma previa al Acto de Presentación y Apertura; tal día será hábil para todos los efectos.

**5.8** El Comité, a la culminación del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, procederá a la evaluación en términos de las presentes Bases Generales, a efecto de que se emita el fallo definitivo, el cual no deberá exceder de 15 días hábiles contados a partir del día del acto en cuestión, para ser pronunciado.

**5.9** Una vez comunicado el Fallo de la Licitación Pública, el Presidente del Comité solicitará al Jurídico, la elaboración del Instrumento de Otorgamiento del servicio adjudicado; el cual será suscrito por el Titular de la Secretaría, la Dirección General, el prestador y como testigos del acto, el Administrador del Servicio.

**5.10** Cuando el Área Operadora determine una cancelación, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación Pública, el Titular deberá emitir y enviar al Comité, a través del Secretario Ejecutivo, el documento en el que precisen las razones que motivaron y fundaron dicha determinación.

El Comité, será el único que podrá declarar cancelado un Procedimiento de Adjudicación por Licitación Pública, en los siguientes casos:

- I. Caso Fortuito; o,
- II. Fuerza Mayor; o,



- III. Circunstancias fundadas y motivadas que extingan la necesidad para Adjudicar los bienes o la prestación de los servicios; o,
- IV. Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al SITMAH.

#### **5.11 Procedimiento para la cancelación de la Licitación Pública:**

- I. En principio, el documento firmado por el Titular del Área Operadora, comunicando la cancelación, deberá estar debidamente fundado y motivado;
- II. Cuando la cancelación de partidas o de la Licitación Pública se realice antes del Acto de Presentación y Apertura de propuestas, se comunicará a los licitantes por los mismos medios en los cuales se publicó la convocatoria o invitación;
- III. Si el Área Operadora, presentare su solicitud de cancelación el mismo día señalado para emitir el Fallo, el Comité determinará la conveniencia de diferir el acto, sin responsabilidad para ésta, a efecto de analizar y elaborar la comunicación correspondiente para los licitantes;
- IV. En caso fortuito o de fuerza mayor, procederá a la devolución de los gastos, que se cubrirá a los licitantes que lo soliciten, sin que el pago de los mismos pueda exceder del monto pagado por la compra de las Bases, los que quedarán sujeto a la revisión, a criterio del Comité; y
- V. En el caso de gastos no recuperables, el licitante que solicite el pago, deberá integrar la documentación que acredite los gastos generados que cumplan con los requisitos fiscales y enviarlos a la Dirección General, quien a su vez remitirá a la Dirección de Administración para su análisis y determinación de la procedencia del pago correspondiente.

#### **Base 6. Excepción de Licitación Pública**

En apego a lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley, el Comité, bajo su responsabilidad podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y realizar la Adjudicación a través de los procedimientos de Invitación Restringida o de Asignación.

La selección del procedimiento de excepción que realice el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, transparencia, y equidad que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito en el Dictamen o validación correspondiente.

### **APARTADO 7. INVITACIÓN RESTRINGIDA**

#### **Base 7. Disposiciones Generales**

**7.1** A solicitud del Área Operadora se podrá realizar la Adjudicación de servicios mediante el procedimiento de Invitación Restringida, en los supuestos previstos por las fracciones I y II del artículo 185 de la Ley.

**7.2** La contratación de servicios por la Invitación Restringida se llevará a cabo, a través de las siguientes modalidades:

- I. Por dictamen del Comité; o
- II. Por dictamen del Área Operadora validado por el Comité.

**7.3** Para la Invitación Restringida, el Área Operadora enviará una relación de posibles invitados, cuya actividad comercial o profesional deberá estar relacionada con el servicio a contratar.

Deberá invitarse a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del Instrumento de Otorgamiento a celebrarse.

Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.



**7.4** Por tratarse de la prestación de Servicios Públicos de carácter prioritario y de los Servicios Auxiliares y Conexos, la Invitación Restringida será de carácter nacional, y en ellas únicamente podrá Adjudicarse el servicio de que se trate, a personas morales integradas por mexicanos, con cláusula de exclusión de extranjeros.

En forma previa a la Invitación Restringida, el Área Operadora deberá realizar una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del servicio objeto del concurso, a efecto de definir las mejores condiciones para el SITMAH.

**7.5** En la Invitación, se estipularán en su caso, decrementos o incrementos a los precios, porcentajes, prestaciones o contraprestaciones, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste establecido en la invitación o en las especificaciones del concurso y del servicio.

**7.6** Quienes hayan recibido la invitación correspondiente, deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado, que será abierto en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, las que tendrán por objeto asegurar al SITMAH las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley.

**7.7** Cuando el Área Operadora considere que, en este Procedimiento de Adjudicación, no deba realizarse la Junta de Aclaraciones, deberán indicar la forma y términos en la que los invitados podrán solicitar las aclaraciones respectivas, así como la manera en que se remitirán las respuestas a los licitantes e invitados.

**7.8** Las Adjudicaciones por Invitación Restringida se declararán desiertas cuando:

- I. No se cuente con un mínimo de tres Propuestas, salvo que por solicitud justificada del Área Operadora, el Comité determine la continuación de la Adjudicación;
- II. Cuando las presentadas sean desechadas por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la Invitación;
- III. Cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, y existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adjudicar los servicios; o
- IV. En caso de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al SITMAH.

En el supuesto de que un procedimiento de Invitación Restringida haya sido declarado desierto, el Comité podrá mediante la Asignación, otorgar el Servicio de que se trate.

**7.9** Las Invitaciones deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I. Se llevarán a cabo mediante oficio;
- II. Serán firmadas por el Presidente del Comité;
- III. Deberá especificar:
  - a) El nombre del Área Operadora que funge como solicitante de la Adjudicación;
  - b) El objeto y alcance del Concurso;
  - c) La referencia general de los servicios a otorgar, así como los aspectos que el Área Contratante considere necesarios;
  - d) Cuando así corresponda, la fecha y hora en que se efectuará la visita a las instalaciones materia del servicio a otorgar;
  - e) La fecha y el lugar en que se expide, así como el nombre del presidente del Comité.

En todo lo no previsto para la Invitación Restringida, será aplicable lo dispuesto para la Licitación Pública.

## **APARTADO 8. ASIGNACIÓN DIRECTA.**

### **Base 8. Disposiciones Generales**

**8.1** El Comité a solicitud del Área Operadora, podrá realizar la Adjudicación de servicios mediante el procedimiento de Asignación, observando lo dispuesto por los artículos 60, 61, 185 fracciones III y IV, y 188 de la Ley.



La contratación de servicios por Asignación se llevará a cabo, a través de las siguientes modalidades:

- I. Por dictamen del Comité; o
- II. Por dictamen del Área Operadora validado por el Comité.

**8.2** El Área Operadora, elaborará la justificación o en su caso el dictamen en el que se funde el ejercicio de los supuestos mencionados en la Ley; el acreditamiento de los criterios en los que se funda la Asignación y la descripción pormenorizada de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, para lo cual deberán constar por escrito y ser firmados por la persona especializada en la materia de que se trate y validado por el Titular del Área Operadora.

**8.3** El servicio se asignará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del Instrumento de Otorgamiento a celebrarse.

Por tratarse de la prestación de Servicios Públicos de carácter prioritario, la Asignación del servicio solo podrá otorgarse a personas morales integradas por mexicanos, con cláusula de exclusión de extranjeros.

**8.4** En la Solicitud de los servicios por Asignación, podrá establecerse una fórmula o mecanismo de pago o decrementos o incrementos a los precios, porcentajes, prestaciones o contraprestaciones de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste establecido en las especificaciones del servicio requerido.

**8.5** Para la integración del expediente de la Asignación, se requerirá:

- I. La Solicitud, con su Anexo Técnico y la Investigación de Mercado, acompañada de tres cotizaciones como mínimo.
- II. Documento en el que conste la suficiencia presupuestaria del ejercicio correspondiente, o bien, la autorización específica para comprometer recursos de ejercicios posteriores, para el caso de aquellos servicios que rebasen más de un ejercicio presupuestal.
- III. Servicio y documentación del prestador.
- IV. Copia de garantía de cumplimiento del servicio, en su caso.
- V. Copia de garantía de anticipo, en su caso.
- VI. Copia de la póliza de responsabilidad civil o del endoso respectivo, en su caso.
- VII. Escrito firmado por el prestador o su representante legal, en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido legalmente.

Emitido el Dictamen correspondiente, se procederá a la Suscripción del Instrumento de Otorgamiento respectivo, por el que se faculta a efectuar la prestación del servicio correspondiente.

**8.6** La motivación que exponga el Área Operadora ante el Comité para la procedencia de esta modalidad de contratación, deberá acompañarse de al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los 30 días previos a la Asignación y consten en documento en el que se identifiquen con claridad al prestador oferente.

Las cotizaciones podrán solicitarse por escrito o vía correo electrónico, aquellas que se obtengan por escrito, deberán presentarse en original y en papel membretado que cuente con el nombre del oferente, domicilio legal y teléfono, y deberán estar firmadas de forma autógrafa. Cuando las cotizaciones sean enviadas por medios electrónicos, deberán imprimirse, a fin de contar con la evidencia documental correspondiente.

También podrán aceptarse cotizaciones vía telefónica, siempre que en el cuadro comparativo que se elabore se detalle la información proporcionada por el potencial prestador, así como sus datos respectivos.

Lo anterior, a fin de asegurar al SITMAH las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley.

**8.7** El Dictamen correspondiente se emitirá o validará por el Comité en la sesión que se celebre para tal efecto, pudiendo ser hasta el quinto día hábil posterior a que haya sido presentada la Solicitud y sus anexos.

**8.8** En la Asignación, el Dictamen que se emita, deberá contener como mínimo lo siguiente:



- I. La constancia de desechamiento de las cotizaciones que no resultaren viables para el Servicio que se trate, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación e indicando los puntos de la Solicitud que en cada caso se incumpla;
- II. Nombre del proponente a quien se le otorga la Asignación, indicando las razones que la motivaron, acorde a los criterios previstos en la Solicitud; y
- III. Fecha, lugar y hora para la firma del Instrumento de Otorgamiento, la presentación de garantías, y en su caso, la entrega de anticipos.

Si el proponente no firma el Instrumento de Otorgamiento por causas imputables al mismo, el SITMAH procederá a una nueva Asignación.

**8.9** Previo a la firma del Instrumento de Otorgamiento, el proponente a quien se adjudique la Asignación, deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos: testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.

En caso de que se adjudique el servicio a un proponente asociado con extranjeros, el convenio celebrado entre ellos deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la prestación del servicio o durante el plazo que el mismo consigne, siempre y cuando su vencimiento no afecte la prestación encomendada al proponente adjudicado; al efecto, el proponente ganador deberá responder en su totalidad por la obligaciones que contrajo, so pena de aplicación de las garantías correspondientes y del pago de los daños y perjuicios que se causen, si con la terminación del contrato con su asociado-proveedor, se afecta, suspende o interrumpe de cualquier forma la prestación del servicio.

**8.10** En la Asignación, el Comité se abstendrá de recibir cotizaciones o adjudicar Instrumento de Otorgamiento, de las personas siguientes:

- I. Las sociedades de las que formen parte personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de adjudicación de que se trate;
- II. Aquellos prestadores que el SITMAH les hubiere revocado un Instrumento de Otorgamiento, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera revocación, por causas imputables a ellos mismos;
- III. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría;
- IV. Los prestadores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros Instrumentos de Otorgamiento celebrados con el SITMAH;
- V. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a Adjudicación Directa mercantil o alguna figura análoga, conforme a la legislación de la materia;
- VI. Las que no estén facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- VII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- VIII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la Adjudicación;
- IX. Aquel Proponente que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un Instrumento de Otorgamiento adjudicado con anterioridad por la convocante; y
- X. Con las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

## **APARTADO 9. CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA**

### **Base 9. Proyecto de Convocatoria.**

**9.1** El Secretario Ejecutivo elaborará los proyectos de Convocatorias a la Licitación Pública en el formato oficial del SITMAH, además, deberá contener el fundamento legal del Procedimiento de Adjudicación y señalar que será presencial. La Invitación Restringida podrá ser presencial, electrónica o mixta.



**9.2** La Convocatoria a la Licitación Pública deberá contener, como mínimo:

- I. El nombre del Área Operadora que funge como solicitante de la Adjudicación;
- II. El objeto y alcance del Concurso;
- III. La referencia general de los servicios a otorgar, así como los aspectos que el Área Contratante considere necesarios;
- IV. La fecha, hora, lugar, plazo en el que podrán adquirirse las Bases de la Licitación Pública, y el costo que tendrán las mismas;
- V. La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera Junta de Aclaración a las Bases de la Licitación Pública;
- VI. Cuando así corresponda, la fecha y hora en que se efectuará la visita a las instalaciones materia del servicio a otorgar;
- VII. La fecha, hora y lugar del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas; del Fallo de la Licitación Pública; y, la firma del Instrumento de Otorgamiento.
- VIII. El señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las Propuestas;
- IX. El carácter nacional de la Licitación Pública, y el idioma en que podrán presentarse las Propuestas;
- X. El señalamiento de que los interesados en participar deberán cumplir los requisitos que figuran en las Bases, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;
- XI. El señalamiento de que, para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, los interesados deberán adquirir las Bases de la Licitación Pública;
- XII. La fecha en que la Convocatoria fue publicada; y
- XIII. La fecha y el lugar en que se expide, así como el nombre del Presidente del Comité.

**9.3** El Secretario Ejecutivo solicitará al Jurídico, realizar la gestión inherente a la publicación de las Convocatorias en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Corresponderá al Presidente del Comité firmar el resumen de la Convocatoria que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**9.4** El Comité, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria o Invitación, a partir de la fecha en que sea publicada y previo al acto de presentación y apertura de Propuestas, recorriéndose los demás plazos, debiendo difundir dichas modificaciones en la página web oficial del SITMAH, a más tardar el día de la celebración de la junta de aclaraciones.

**9.5** Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los servicios solicitados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros, o en la variación de sus características.

**9.6** Cualquier modificación a la Convocatoria, a la Licitación Pública, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de la misma, y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

**9.7** Disposiciones Específicas para las Bases de la Licitación Pública.

- I. Las Bases no podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y de libre concurrencia; en ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

Las Bases deberán contener o especificar, los aspectos fundamentales siguientes:

- a) La indicación de que la compra de las Bases es el único medio para participar en todos los actos de la Licitación Pública, y que el recibo de pago expedido por dicho concepto es la única forma de acreditarlo;
- b) El carácter nacional de la Licitación Pública;
- c) El señalamiento de que, cuando así corresponda, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cumplir con las obligaciones del otorgamiento del servicio;
- d) Que el español, es el único idioma en el que podrán presentarse las Propuestas, documentos, folletos, anexos técnicos y cualquier otra documentación relativa a los Servicios ofertados por el licitante.
- e) Todas las cantidades relativas a los precios, prestaciones o contraprestaciones de la Propuesta deben expresarse en pesos mexicanos;



- f) El licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico;
- g) Cuando así corresponda, la fecha y hora en que se efectuará la visita a las instalaciones materia del servicio a otorgar;
- h) La fecha, hora y lugar del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas;
- i) La fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el Fallo de la Licitación Pública;
- j) La fecha, hora y lugar para la firma del Instrumento de Otorgamiento;
- k) La indicación de que cualquier modificación a la Convocatoria o las Bases de la Licitación Pública, incluyendo las que resulten de la Junta de Aclaraciones, formará parte de la Convocatoria y las Bases y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su Propuesta;
- l) Que será motivo de desechamiento de la propuesta de que se trate, la comprobación del hecho de que algún licitante ha acordado con otro u otros modificar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

II. En las Bases se debe precisar que los licitantes deberán entregar junto con el sobre cerrado de su propuesta una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, en los términos siguientes:

- a) Que están integradas por mexicanos, con cláusula de exclusión de extranjeros;
- b) No tener o haber tenido con los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del Procedimiento de Adjudicación interés personal, familiar o de negocios, incluyendo cualquier tipo de relación de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del Procedimiento de Adjudicación de que se trate;
- c) Que el licitante no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien que en la sociedad del licitante, sus socios no forman parte del servicio público;
- d) Que al licitante, el Área Contratante no le ha revocado o rescindido concesión, permiso, autorización, convenio o contrato alguno, por causa imputable al mismo dentro de los cinco años anteriores, contados a partir de la fecha de la Convocatoria;
- e) Que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de Contraloría;
- f) Que no se encuentra en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios contratados con cualquier otro de sus clientes, respecto de otro u otros contratos celebrados en su calidad de agente mercantil;
- g) Que no ha sido declarado o está sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Que no se encuentra vinculado por un socio o asociado común con los demás licitantes. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo concurso es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
- i) Que no ha realizado o no se encuentra realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentra interesado en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus Propuestas;
- j) Que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, no es, ni ha sido contratado para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos relacionados con el Procedimiento de Adjudicación en el que hoy participa como licitante;
- k) Que no ha recibido, ni posee, ni conoce, ni ha utilizado información privilegiada relacionada con el Concurso en el que hoy participa como licitante, que le hubiere sido proporcionada indebida o ilegalmente;
- l) Que de ninguna forma, todo o parte del precio, de las prestaciones o de las contraprestaciones que le fueren pagadas como prestador del servicio, a su vez, será recibida por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la Adjudicación o el otorgamiento del servicio;
- m) Que los precios, prestaciones o contraprestaciones que se presentan en su propuesta económica no se ofertan en condiciones de prácticas desleales o de competencia ruinosa;
- n) Que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas o realizar actos de cualquier tipo, para que los servidores públicos del SITMAH, induzcan o alteren las



evaluaciones de las propuestas; el resultado del procedimiento, u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y

- o) En general, que no se encuentra impedido para participar en la Licitación Pública por disposición de ninguna Ley vigente.

III. Las Bases señalarán que al momento de presentar su propuesta, el licitante deberá entregar un escrito en el que manifieste, que cuenta con facultades suficientes para obligarse, debiendo acreditar su personalidad jurídica;

IV. En las Bases constará que una vez recibidas las propuestas en la fecha, hora y lugar establecidos para ello, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Licitación Pública hasta su conclusión;

V. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las propuestas y para la Adjudicación, se basarán preferentemente en criterios de puntos o porcentajes, o el de costo beneficio;

VI. La forma y términos en que los interesados podrán agruparse para presentar una Propuesta conjunta, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá adquirir las Bases y presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el Concurso;
- b) Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable, el convenio de propuesta conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
  1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes de la propuesta conjunta, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
  2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
  3. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la Propuesta y con el procedimiento de Licitación Pública;
  4. Descripción de las partes objeto del convenio que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y
  5. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de Concurso y del Instrumento de Otorgamiento, en caso de que se les adjudique el mismo.

VII. Cuando las personas morales que decidan participar en la Licitación Pública, estén asociadas con persona física o moral extranjera o integrada parcial o totalmente por extranjeros, podrán presentar propuesta individualmente, siempre y cuando la asociación que tengan con la persona o sociedad extranjera sea exclusivamente para el abasto o proveeduría total o parcial de los componentes equipos, dispositivos o sistemas materia del Servicio, asesoría o asistencia técnica.

VIII. El Objeto y alcance de la Licitación Pública, precisando:

- a) La información que se considere necesaria para identificar los Servicios que se pretendan Adjudicar, cantidades o volúmenes requeridos y unidades de medida.
- b) De ser el caso, el Modelo de Negocios, los componentes que integran la fórmula o mecanismo de pago;
- c) Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas con relación al servicio se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o de acuerdo a la Norma Técnica emitida por el SITMAH, el método deberá permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a Adjudicar. De igual manera, se señalará la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Unidad Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para el SITMAH;
- d) La indicación, en su caso, de que los servicios se agruparán por concepto, siempre y cuando no limite la libre participación de cualquier interesado; y



- e) Que cuando se requiera el uso de equipos, dispositivos, sistemas o bienes, se establecerá que el licitante ganador, deberá proporcionarlos en calidad de activos del servicio o activos del proyecto de que se trate y que así lo hará durante todo el tiempo que se señale en el Instrumento de Otorgamiento;

IX. Que para el acreditamiento de la capacidad económica necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del Instrumento de Otorgamiento, los licitantes deberán demostrar que sus ingresos son suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la posible prestación del servicio, en los términos que señalen las bases; lo anterior se acreditará mediante los estados financieros y la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

X. Que por la naturaleza de los servicios a adjudicar, es necesario que el licitante cuente con sucursal o domicilio permanente en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, durante la totalidad de la vigencia del Otorgamiento del servicio; lo cual acreditarán con el respectivo comprobante de domicilio. En caso de que el licitante, al momento de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de propuestas no cuente con sucursal o domicilio permanente en la Ciudad de Pachuca, deberá presentar escrito debidamente rubricado y bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se compromete, en caso de que su propuesta sea seleccionada como ganadora de la Licitación Pública, a establecer, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del Instrumento de Otorgamiento, oficinas permanentes en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y a mantenerlas en funcionamiento durante la totalidad de la vigencia del instrumento mencionado;

XI. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, será mediante el Acta Constitutiva, debidamente inscrita, e identificación oficial del representante legal.

XII. Que en su Acta Constitutiva, el objeto social del licitante sea concordante con la prestación del servicio materia de la Licitación Pública, debiendo presentar la respectiva Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

XIII. El licitante deberá acreditar la experiencia en el ramo del servicio a Adjudicar, y para ello deberá exhibir los contratos que haya celebrado con anterioridad. En el caso de propuestas conjuntas, bastará con que cualquiera de los integrantes de la propuesta conjunta sea el que cuenta con la experiencia solicitada.

XIV. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las propuestas, como son los relativos a la presentación de la propuesta técnica y económica; y

XV. El Modelo del Instrumento de Otorgamiento al que se sujetarán las partes, deberá contener como mínimo, los siguientes aspectos según corresponda al servicio materia la Licitación Pública:

1. El nombre del SITMAH;
2. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la Adjudicación;
3. En su caso, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del Instrumento de Otorgamiento;
4. La indicación respecto al plazo por el que se conferirá la prestación del servicio y el tipo de Instrumento de Otorgamiento;
5. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado y su domicilio;
6. La descripción pormenorizada del servicio y, en su caso, de los activos del servicio o del proyecto de que se trate y que son parte o materia del Otorgamiento al licitante conforme a su propuesta;
7. El señalamiento de que, en su caso, al término de la concesión, permiso, autorización, convenio o contrato de que se trate, los activos del servicio o del proyecto, pasarán a formar parte del patrimonio del SITMAH, en términos de la norma aplicable;
8. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los activos del servicio, o del proyecto de que se trate por motivos de fallas de calidad, o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
9. La fecha o el plazo máximo en días naturales y el lugar y condiciones para el inicio de la prestación de los servicios, el cual contará a partir de la fecha de firma del instrumento; y de ser el caso, las etapas y forma en las que el mismo debe cumplirse, en las que se incluirá todo lo relacionado con ello, y que sea materia también de los activos del servicio o a los activos del proyecto de que se trate;
10. Los seguros que en su caso deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;
11. La estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios, invariablemente se constituirán a favor del SITMAH;



12. La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o prestador;
13. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes el cual siempre estará a cargo del licitante ganador;
14. Moneda en la que se cotizó la propuesta y en la que se efectuará el pago respectivo, el cual será en pesos mexicanos;
15. El precio o porcentaje o la prestación o contraprestación a pagar por el servicio, o bien, la forma en que se determinará el importe de ello;
16. La precisión de si el precio es fijo o está sujeto a ajustes, y en este último caso, la fórmula o condición en que se calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios que se utilizarán en dicha fórmula;
17. Condiciones de pago del servicio;
18. Las deducciones que se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador, en la prestación del servicio;
19. Las penalizaciones que en su caso se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador, en la prestación del servicio;
20. El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible, y que en caso de presentarse algún incumplimiento, se harán efectivas las garantías que procedan;
21. La previsión a la que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del Instrumento de Otorgamiento;
22. Cuando así proceda, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de Instrumento de Otorgamiento que abarquen más de un ejercicio fiscal, siempre que la prestación implique el ejercicio de recursos a cargo del SITMAH;
23. El porcentaje de los anticipos que en su caso se otorguen, precisando el número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización, los cuales no podrán exceder del treinta por ciento del monto total del Instrumento de Otorgamiento;
24. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penalizaciones en términos de la Ley;
25. La especificación de que los derechos y obligaciones que se deriven de los Instrumentos de Otorgamiento, no podrán ser transferidos por el prestador en favor de cualquier otra persona;
26. El señalamiento de que si el prestador no firma el Instrumento de Otorgamiento por causas imputables a él mismo, el SITMAH sin necesidad de un nuevo procedimiento, procederá al otorgamiento del servicio en favor del participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada, no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de adjudicaciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la Adjudicación;
27. Las causales para la revocación del Instrumento de Otorgamiento, en los términos previstos en la Ley, y en las disposiciones que de ella emanen; y
28. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria y en las Bases; así como los que por mandato de la Ley, sean relativos al tipo de servicio y de Instrumento de Otorgamiento de que se trate.

**9.8** La convocatoria, las Bases, el Instrumento de Otorgamiento y sus anexos, son los documentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el Instrumento de Otorgamiento no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria, las Bases y sus Juntas de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en la Ley y en las disposiciones que de ella emanen, siempre que las mismas no contravengan las disposiciones contenidas en otros ordenamientos legales vigentes.

## **APARTADO 10. JUNTA DE ACLARACIONES**

### **Base 10. De la celebración**

**10.1** El acto se llevará a cabo por el Presidente del Comité, quién deberá ser asistido por la Unidad Técnica, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes, relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.



**10.2** Los licitantes que soliciten aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria de la Licitación Pública, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del representante.

Las solicitudes de aclaración podrán enviarse por escrito, ante el Secretario Ejecutivo o por correo electrónico, antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones o en el mismo acto.

**10.3** Al concluir cada junta de aclaraciones, podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de posteriores, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos dos días hábiles. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

**10.4** De cada junta de aclaraciones se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados, y las respuestas del Presidente del Comité. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

## **APARTADO 11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

### **Base 11. Procedimiento**

**11.1** En todas las Licitaciones Públicas se aceptarán Propuestas conjuntas.

**11.2** El Presidente del Comité, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, pondrá a disposición de la Unidad Técnica, el expediente en donde obran las Propuestas recibidas para que emita la evaluación técnica, de acuerdo con los criterios previstos en las Bases, en la invitación o de las precisiones derivadas de la junta de aclaraciones, fundando y motivando las razones por las que se aceptan o desechan las Propuestas.

La Unidad Técnica está facultada para realizar las evaluaciones técnicas dentro de los Procedimientos de Adjudicación. El documento en el que conste la evaluación deberá expresar, el área de adscripción y cargo de los servidores públicos firmantes, y su especialidad en la materia, según corresponda.

Con el objeto de elaborar en tiempo y forma el Fallo correspondiente, la evaluación emitida, deberá ser entregada por escrito al Secretario Ejecutivo, hasta cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora establecidas para dar a conocer el Fallo; en caso contrario, se podrá diferir la fecha del evento, sin responsabilidad para el Secretario Ejecutivo.

La Unidad Técnica, podrá solicitar por escrito al Secretario Ejecutivo, que se difiera la fecha de Fallo por razones justificadas, indicando la nueva fecha propuesta.

**11.3** La evaluación legal estará a cargo del Jurídico y la económica estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien se podrá auxiliar de las Direcciones de Área que de él dependen para emitirla.

**11.4** Para la elaboración y emisión del Fallo, se deberán considerar las evaluaciones legal, económica y técnica, atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases e Invitaciones.

## **APARTADO 12. CONTRATOS PLURIANUALES**

### **Base 12. Procedencia**

**12.1** Tratándose de la contratación de servicios de uso reiterativo, el Área Operadora, solicitará la contratación plurianual que se requiera, a efecto de dar continuidad a la prestación del servicio de que se trate, mediante la solicitud que formule ante el Secretario Ejecutivo, a efecto de que la Dirección de Administración, autorice el presupuesto para los ejercicios que comprenda la contratación respectiva, ya sea aquellos de procedencia Estatal, por recursos propios o provenientes del recaudo de la tarifa por el uso del Sistema.

**12.2** Se deberá justificar que la necesidad de la contratación de servicios se requiera por más de un ejercicio fiscal e indicar los beneficios que se obtendrán con la contratación plurianual.



## **APARTADO 13. CONVENIOS MODIFICATORIOS**

### **Base 13. Elaboración**

**13.1** El otorgamiento de los servicios se formalizará a través del instrumento de Otorgamiento, derivado de los Procedimientos de Adjudicación y cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, dichos servicios serán congruentes con el contenido de los procedimientos establecidos en las presentes Bases Generales.

**13.2** El Jurídico será el responsable de elaborar el instrumento de Otorgamiento, así como sus convenios modificatorios.

Las solicitudes de modificación, deberán ser suscritas por el servidor público facultado para ello, así como por el servidor público responsable de administrar y vigilar su cumplimiento.

El Área Operadora podrá solicitar la celebración de convenios modificatorios respecto de los servicios, en cuanto al monto o plazos pactados originalmente, mismos que serán resueltos por el Comité.

**13.3** El Área Operadora deberá anexar a su solicitud de elaboración de convenio modificatorio lo siguiente:

- I. Justificación fundada y explícita;
- II. Porcentaje a incrementar, el cual deberá ser firmado por el titular del Área Operadora;
- III. El escrito mediante el cual el prestador manifieste su aceptación para continuar con el Instrumento de Otorgamiento principal, bajo las condiciones pactadas originalmente;
- IV. Documento con el que acredite, de ser el caso, que cuenta con el recurso necesario;
- V. Tratándose de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, la opinión técnica emitida por el área competente, según corresponda.

## **APARTADO 14. DEDUCCIONES DE PAGO**

### **Base 14. Condiciones para su aplicación**

**14.1** El Área Operadora debe prever los conceptos y la aplicación de deducciones al pago de los servicios.

El Administrador del Servicio, deberá determinar los conceptos y montos o porcentajes, de las deducciones al pago de servicios por motivo del incumplimiento parcial o deficiente, en el que haya incurrido el prestador, y solicitará la deducción del pago correspondiente ante la Dirección Administración.

**14.2** El Administrador del Servicio, deberá determinar el límite de incumplimientos a partir de los cuales se procederá a la revocación del servicio, en términos de la Ley.

## **APARTADO 15. GARANTÍAS**

### **Base 15. Garantías de Cumplimiento.**

**15.1** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los servicios derivados de los Procedimientos de Adjudicación, preferentemente se solicitará al prestador la exhibición y depósito de fianza expedida por una institución acreditada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento, deberá fijarse atendiendo a la naturaleza del servicio que se trate, al mecanismo de pago, a las prestaciones o a las contraprestaciones que se pacten en los instrumentos de otorgamiento o considerando el monto y forma de las inversiones que deba realizar el prestador, considerando en todo momento su Modelo de Negocios.

En cualquiera de los anteriores supuestos, la decisión y su justificación quedarán a cargo del titular del Área Operadora.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a la firma del Instrumento de Otorgamiento.



**15.2** Cuando se realicen modificaciones a los servicios, el Área Contratante exigirá que el prestador presente la modificación de la garantía de cumplimiento respectiva.

Su presentación al SITMAH, deberá realizarse a la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**15.3** Cuando el Área Operadora, por las características del servicio, requiera garantía de daños a terceros o de responsabilidad civil, deberán establecerlo en la Solicitud correspondiente; indicando en este el importe o porcentaje de la misma.

Cuando el prestador cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice la prestación del servicio que efectúe para el SITMAH, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Atendiendo a la naturaleza del servicio de que se trate, el porcentaje relativo a la garantía de cumplimiento del servicio podrá fijarse en forma diversa o por un monto diferente, de acuerdo al tipo de servicio, al mecanismo de pago, a las prestaciones o a las contraprestaciones que se pacten en los instrumentos de otorgamiento o considerando el monto y forma de las inversiones que deba realizar el prestador, considerando en todo momento su Modelo de Negocios.

**15.4** Cuando se requiera hacer efectivas las garantías por incumplimiento del prestador, el Administrador del Servicio, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de incumplimiento, se elaborará por el Jurídico, el acta circunstanciada en la que se especifique el estado que guarda el servicio y las causas que motivan la solicitud, la cual deberá estar firmada por el titular de la Unidad Administrativa, dando conocimiento de ello a la Dirección General del SITMAH.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se aboga en todas y cada una de sus partes, el acuerdo SE/V/04/2014, por el que se emiten las Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

**TERCERO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO**

#### Presidente Suplente

**Lic. Olivia Hernández Olguin**  
Directora de Planeación y Evaluación de la  
Secretaría de Movilidad y Transporte  
RÚBRICA

---

#### Consejero Suplente

**Lic. Víctor Manuel González Herrero**  
Secretaría Ejecutiva de la  
Política Pública Estatal  
RÚBRICA

#### Consejero Suplente

**L.C.P. Karina Barrios Velázquez**  
Secretaría de Finanzas Públicas  
RÚBRICA



**Consejero Suplente**

**L.A.P. José Jesús Sánchez Rosas**  
Unidad de Planeación y Prospectiva  
RÚBRICA

**Consejero Suplente**

**Lic. José Luis González Islas**  
Secretaría de Obras Públicas y  
Ordenamiento Territorial  
RÚBRICA

**Consejero Suplente**

**Lic. Luis Arístides Rodríguez Romero**  
Secretaría de Desarrollo Económico  
RÚBRICA

**Comisario Público**

**Lic. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez**  
Secretaría de Contraloría  
RÚBRICA

**Director General**

---

**Lic. Pablo Elio Blanco Cornejo**  
Sistema Integrado de Transporte  
Masivo de Hidalgo  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-06-2019

---



**ACUERDO SE/XXIX/2019/05**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 1, 3, 5 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 7, 8 FRACCIÓN XI, 9 Y 10, DEL DECRETO DE CREACIÓN VIGENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO; 1, 2, 3 FRACCIÓN VII INCISO A., 12, 14 FRACCIÓN X, 18 FRACCIÓN I, 7, 20, 22, 23 Y 25 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 5, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, XIII, XV, XX, XXXIII, XXXVII Y XXXIX; 15, 50 FRACCIÓN I, 60, 61, 64, 185 Y 188 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 263, 270, 272, 283, 289, 304 y 418, DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO 5 Y 7 DE LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que con fecha 30 de julio de 2013, por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, fue creado el Organismo Descentralizado denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, mismo que fue publicado en el Alcance Uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2013; reformándose algunas de sus disposiciones mediante diverso Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 15 de abril del año 2019.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de julio de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; y en fecha 7 febrero del año 2019, se publicó el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en el Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con lo cual se establece un nuevo marco regulatorio del ramo.

**TERCERO.** Que en congruencia con la Tercera etapa del re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinear el presente Acuerdo con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y su Reglamento.

**CUARTO.** Que las acciones realizadas por el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 5, Hidalgo con Desarrollo Sostenible, así como con las metas de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, específicamente el objetivo 11.

**QUINTO.** Que, las Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a Cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, delimitan las mejores condiciones para el Organismo, al priorizar la eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, transparencia, y equidad; al tiempo que, en su contenido se plasma la fundamentación de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

**SEXTO.** Que, en razón de lo expuesto, se requiere constituir el Comité correspondiente a fin de que los presupuestos tutelados en las Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo de este Organismo puedan substanciarse y resolverse en la forma y términos que las mismas disponen; y

**SÉPTIMO.** Que con la creación de este Comité se materializa la asignación de funciones y la efectiva delegación de facultades; en el entendido de que este documento se apega a lo que establecen: el Decreto que Crea al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, y el diverso que Reforma Diversas Disposiciones del que Creó al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo; la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo y su Reglamento; y la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, respecto de las facultades y atribuciones concretas de los servidores públicos que lo integrarán, para la ejecución de las acciones específicas que competen a la materia que nos ocupa.

Por lo expuesto, esta Junta de Gobierno tiene a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA EL CONCURSO Y LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y DE LOS SERVICIOS CONEXOS A CARGO DEL SITMAH; Y POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

**PRIMERO.** Se crea el Comité para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo de este Organismo, como Comité Técnico Especializado, el cual tiene por objeto convocar, substanciar y resolver los procedimientos detallados en las Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo; así como para dar el trámite que legalmente proceda a las propuestas que presenten los particulares en los procedimientos de adjudicación para obtener las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos a cargo del SITMAH en términos de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y de las demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.** A cargo del Comité Técnico Especializado, estará designar a persona cierta y específica, la Concesión, Permiso, Autorización, Convenio o Contrato que corresponda, como resultado de la sustanciación de cualquiera de los procedimientos de adjudicación derivados de los artículos 60, 61, 185 y 188 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 263, 270, 272, 283, 289, 304 y 418 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y los demás ordenamientos relativos y aplicables, en apego a lo que establecen las Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH.

**TERCERO.** El Comité Técnico Especializado despachará los asuntos de su competencia observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, transparencia, y equidad; en cumplimiento a los procedimientos establecidos en las Bases Generales mencionadas, a fin de que con la adjudicación se cumpla con los criterios que garanticen al SITMAH y al público usuario las mejores condiciones de precio, calidad, seguridad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para el óptimo desempeño de las funciones a encomendar a los concesionarios y prestadores que se autoricen, para la debida satisfacción de las necesidades sociales en la materia y para el óptimo aprovechamiento de la infraestructura y de los recursos públicos que se destinen con tal fin.

**CUARTO.** El Comité Técnico Especializado se integrará por:

- I. Un Presidente, a cargo de la persona Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, como Dependencia Coordinadora de Sector;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será la persona titular de la Dirección General del SITMAH;
- III. Cuatro Vocales, a cargo de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, de la Secretaría de Finanzas Públicas, de la Unidad de Planeación y Prospectiva, y de la Oficialía Mayor;
- IV. Unidades Administrativas del SITMAH, a cargo de las personas titulares de las Direcciones de Operación, Administración y Finanzas, de Planeación y Desarrollo, y la persona titular de la Subdirección de Operación;
- V. Cuatro Asesores, a cargo de las personas Titulares de: la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Normatividad, Operación y Evaluación de la Secretaría de Movilidad y Transporte, la Dirección Jurídica o su equivalente, y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría;
- VI. De acuerdo con el rubro o importancia de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente del Comité Técnico Especializado, se invitará a representantes de los sectores público, privado y social, que se estime necesaria su participación, por considerar la importancia de su intervención para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados con los asuntos sometidos al Comité Técnico Especializado. En todos los casos, los invitados suscribirán un convenio de reserva o confidencialidad, en el caso de que durante su participación tengan acceso a información reservada o confidencial, de acuerdo con la Ley y normatividad de la materia.

**QUINTO.** Los integrantes tendrán derecho a voz y voto de la siguiente manera:



- I. El Presidente contará con voz y voto, y, en caso de empate, voto de calidad;
- II. El Secretario Ejecutivo contará con voz y voto;
- III. Cada uno de los Vocales y la Unidades Administrativas del SITMAH, contarán con voz y voto; y
- IV. Los Asesores e Invitados solamente tendrán derecho a voz.

**SEXTO.** El Comité Técnico Especializado tendrá las siguientes facultades especiales:

- I. Convocar, substanciar y resolver la totalidad de los procedimientos de Adjudicación materia de las Bases generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH;
- II. Autorizar los supuestos no previstos en las Bases generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH;
- III. Emitir los Fallos relativos a los Concursos que efectúe el SITMAH;
- IV. Proponer las reformas a las Bases Generales;
- V. Ejercer, a través de las áreas correspondientes del SITMAH, y en términos de la Ley de Movilidad y Transporte en vigor, la supervisión y vigilancia de los prestadores de servicios a quienes se les adjudique la operación de los mismos; y
- VI. Las demás que específicamente le consignan las Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH.

**SÉPTIMO.** El Comité Técnico Especializado deberá resolver o dictaminar en la misma sesión los asuntos que se sometán a su consideración.

Cuando a juicio del propio Comité, no se cuente con elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, sea por la solicitud de excepción a la licitación pública o por la documentación soporte presentada por el área correspondiente, dicho asunto deberá ser rechazado, y será asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el mismo pueda ser presentado en una subsecuente ocasión, una vez que se subsanen las deficiencias respectivas, a consideración del propio Comité.

**OCTAVO.** No serán objeto de dictamen por el Comité Técnico Especializado los asuntos:

- I. Materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo o Federal;
- II. Materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para el Estado de Hidalgo o federal; y
- III. Aquellos procedimientos que se hubieren iniciado sin dictamen previo del Comité Técnico Especializado.

**NOVENO.** Las sesiones del Comité Técnico Especializado podrán ser:

- I. Ordinarias: Aquéllas programadas en el calendario de sesiones, con una antelación preferentemente semestral, las cuales podrán ser canceladas cuando no existan asuntos a tratar;
- II. Extraordinarias: Las que se lleven a cabo para tratar asuntos de carácter urgente, debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área operadora o contratante; y
- III. De Procedimiento: Las reuniones respecto de los procedimientos se denominarán con el nombre que le corresponda al acto que se celebre, pudiendo ser de Adjudicación por Licitación Pública, o por Invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por Asignación Directa.

El desarrollo de las mismas se detallará en el Manual de Funcionamiento que para tal efecto emita el Comité Técnico Especializado.

De las sesiones, se levantará el Acta correspondiente, en la que se harán constar las circunstancias y acuerdos emitidos, las que serán firmadas por los asistentes. La falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.



**DÉCIMO.** Las sesiones del Comité Técnico Especializado tendrán verificativo si existe quórum legal, el cual se determinará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, y los acuerdos o resoluciones de dicho Comité serán válidos por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Las sesiones del Comité Técnico Especializado solo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el Presidente o su Suplente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los integrantes del Comité Técnico Especializado tendrán las facultades y atribuciones que les señalen las Bases Generales para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del SITMAH, y en el Manual Interno de Funcionamiento que para tal efecto se emita.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La responsabilidad de cada uno de sus integrantes del Comité Técnico Especializado quedará limitada al voto o comentario que emita u omita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

Las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité Técnico Especializado, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de adjudicación o en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos.

**DÉCIMO TERCERO.** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité Técnico Especializado, solo se presentarán por escrito, o por medio de comunicación válido, previamente publicada, de conformidad con los requisitos de las Bases de Generales:

**DÉCIMO CUARTO.** La información y documentación que se someta a consideración del Comité Técnico Especializado, será responsabilidad exclusiva del área que la formule.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se abroga el acuerdo SE/VI/04/2014, por el que se crea el Comité para el Concurso y la Adjudicación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los Servicios Auxiliares y de los Servicios Conexos a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, y por el que se emiten los lineamientos relativos a su integración y funcionamiento.

**TERCERO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.** El Comité Técnico Especializado que se crea, deberá instalarse y sesionar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En su Primera Sesión deberá aprobar su Manual Interno de funcionamiento y el Calendario de Sesiones correspondiente.

**DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO**



**Presidente Suplente**

---

**Lic. Olivia Hernández Olguin**  
Directora de Planeación y Evaluación de la  
Secretaría de Movilidad y Transporte  
RÚBRICA

**Consejero Suplente**

---

**Lic. Víctor Manuel González Herrero**  
Secretaría Ejecutiva de la  
Política Pública Estatal  
RÚBRICA

**Consejero Suplente**

---

**L.C.P. Karina Barrios Velázquez**  
Secretaría de Finanzas Públicas  
RÚBRICA

**Consejero Suplente**

---

**L.A.P. José Jesús Sánchez Rosas**  
Unidad de Planeación y Prospectiva  
RÚBRICA

**Consejero Suplente**

---

**Lic. José Luis González Islas**  
Secretaría de Obras Públicas y  
Ordenamiento Territorial  
RÚBRICA

**Consejero Suplente**

---

**Lic. Luis Arístides Rodríguez Romero**  
Secretaría de Desarrollo Económico  
RÚBRICA

**Comisario Público**

---

**Lic. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez**  
Secretaría de Contraloría  
RÚBRICA

**Director General**

---

**Lic. Pablo Elio Blanco Cornejo**  
Sistema Integrado de Transporte  
Masivo de Hidalgo  
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Ing. Benjamín Pilar Rico Moreno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 párrafo vigésimo y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V y XI, 2, 4 fracción II, 6 fracción XII, 10 fracción III, 184 y 187 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y Normas Oficiales Mexicanas, y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la emisión del presente Programa se funda en términos de lo que dispone el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5° párrafo vigésimo y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 3, 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V, VII, 4, 6 fracción XII, del 135 al 145, del 183 al 189, 214, 221, 222, 225, 226 y 227, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículo 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 5° párrafo vigésimo, establece el derecho fundamental de toda persona a un medio ambiente adecuado para su bienestar, así como el deber de conservarlo. Por lo anterior se emitió la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la cual dispone que el objeto de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular es, la de llevar a cabo la medición de las emisiones provenientes de los vehículos automotores en circulación con equipo autorizado, que dichas emisiones no excedan los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas respectivas.

**TERCERO.-** Que el artículo 136 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, establece que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación, verificarán periódicamente estos, con el propósito de controlar las emisiones contaminantes. Dicha verificación deberá efectuarse en los periodos que señala el presente programa, en los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular autorizadas.

**CUARTO.-** Que el 3 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como los Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, posteriormente la Tercera Comisión Permanente del Congreso de la Unión, aprobó incorporar a Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis. Comisión que tiene por objeto homologar criterios y procesos en materia de control de la contaminación.

**QUINTO.-** Que, por otra parte, la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, opera conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, a través de la instalación de equipos para pruebas SDB, dinámica, estática y de opacidad, para la verificación de emisiones, en todas sus unidades de servicio.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; los centros autorizados y operados por particulares adquirieron la figura jurídica de Unidades de Verificación Vehicular acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de acuerdo al manual de procedimientos de aplicación de la norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Unidades de Verificación (Organismos de Inspección) para los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Hidalgo, establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.-** Que las medidas que se adoptaron a través de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, y que se fortalecen a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, tienen como campo de aplicación la totalidad del territorio de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla,



Tlaxcala y la Ciudad de México, pues debido a su tamaño y cercanía geográfica, dichas entidades federativas comparten población, parque vehicular y actividades económicas que, entre otras consecuencias, ha propiciado la circulación continua y constante de vehículos que aportan emisiones que deterioran la calidad del aire y afectan a la población.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

## POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019.

### MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular es obligatoria y deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, a lo establecido en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, así como en el presente Programa, Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, Manuales, Circulares, Acuerdos, Anexos Normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia objeto del presente Programa todos los enunciados aplicables y vigentes.

### OBJETIVO DEL PROGRAMA

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores matriculados en el Estado de Hidalgo, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes durante el segundo semestre del año 2019, con la finalidad de monitorear el desempeño ambiental de los vehículos.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Están obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores destinados al transporte público o privado que ofrezcan servicio particular o público de carga o pasajeros matriculados en el Estado de Hidalgo, con excepción de los vehículos con matrícula de auto antiguo, automotores con matrícula demostradora, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a la industria de la construcción y minería, y motocicletas.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente programa, los titulares y/o propietarios de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular autorizados en el Estado de Hidalgo, los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares, así como los laboratorios que prestan sus servicios de calibración y de suministro de gases.

### DEFINICIONES

- 1. Año modelo:** El periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.
- 2. Catálogo vehicular:** Catálogo único de características técnicas vehiculares que contiene la información para la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.
- 3. Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME):** Es un organismo de coordinación, que lleva a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- 4. Centro Nacional de Metrología (CENAM):** El Centro Nacional de Metrología, es el laboratorio nacional de referencia en materia de mediciones.
- 5. Centro de Verificación Vehicular:** Instalación fija para llevar a cabo la prueba del sistema de diagnóstico a bordo y la medición de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, con el equipo y la tecnología autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, bajo la supervisión, vigilancia e inspección de la misma.
- 6. Código Digital de Identificación:** Es una imagen bidimensional para almacenar datos, que pueden estar encriptados.



- 7. Código de falla de tren motriz:** Conjunto de componentes del vehículo encargado de transmitir la potencia desarrollada en el motor al movimiento de las ruedas del vehículo.
- 8. Códigos de Falla (DTC, por sus siglas en inglés, Diagnostic Trouble Code):** Son aquellos definidos en la norma SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6 y que corresponden a una avería o falla que se presenta en el vehículo automotor. Estos códigos son nombrados conforme la nomenclatura definida en la norma SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6. Un código de error consta de 5 caracteres (una letra y cuatro números).
- 9. Códigos de Preparación (RC, por sus siglas en inglés):** Son aquellas banderas o marcadores almacenados en la unidad de control electrónico del vehículo automotor que indican que las pruebas han sido ejecutadas para evaluar el estado de los monitores. Estas condiciones son traducidas por el dispositivo de exploración electrónica o sistema como "Ready" o "Listo"; "Not Ready" o "No Listo" o bien, cualquier expresión, en los idiomas español o inglés que tengan el mismo significado que las anteriores.
- 10. Conector de diagnóstico (DLC, por sus siglas en inglés, Data Link Connector):** Es el puerto físico de comunicación entre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) del vehículo automotor y el dispositivo de exploración electrónica o escáner, que provee acceso a la información del vehículo.
- 11. Concentración:** Es la magnitud de fracción de la cantidad de sustancia, puede ser referida como fracción mol.
- 12. Constancia de verificación vehicular:** Documento integrado por un informe de prueba vehicular o certificado, con un holograma que es emitido por la autoridad competente de acuerdo a los términos establecidos en los programas de verificación vehicular obligatoria correspondientes.
- 13. Constancia de no Infracción Vehicular Ambiental:** Documento que se le expide a la persona que requiere comprobar que no cuenta con infracción por incumplimiento a su obligación ambiental.
- 14. Contaminantes:** Son las emisiones de contaminantes provenientes de la combustión que emiten los vehículos automotores por el escape. Para efecto de esta Norma Oficial Mexicana se consideran los siguientes compuestos:
- 14.1.- Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>):** Gas incoloro e inodoro, cuya molécula consiste en un átomo de carbono unido a dos átomos de oxígeno;
- 14.2.- Hidrocarburos (HC):** Compuestos orgánicos formados por hidrógeno y carbono, su cantidad de sustancia o concentración en las emisiones de los vehículos automotores es expresado en partes por millón (ppm) con base al hexano (ppmh);
- 14.3.- Monóxido de Carbono (CO):** Gas incoloro e inodoro, producido en combustiones de sustancias orgánicas;
- 14.4.- Monóxido de Nitrógeno (NO):** El monóxido de nitrógeno u óxido nítrico es un gas incoloro y poco soluble en agua, forma parte de los óxidos de nitrógeno;
- 14.5.- Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>):** Término genérico referido a un grupo de gases que contienen nitrógeno y oxígeno en diversas proporciones tales como el óxido nítrico y el dióxido de nitrógeno. Para los fines de esta norma son cuantificados analíticamente por medios ópticos como monóxido de nitrógeno; y
- 14.6.- Partículas (PM):** Los residuos de una combustión incompleta, que se componen en su mayoría de carbono, cenizas y de fragmentos de materia, que se emiten a la atmósfera en fase líquida o sólida a través del escape de un vehículo automotor. Para efecto de la presente Norma Oficial Mexicana se reporta en gramos de carbono por 100 gramos de combustible si el método de prueba aplicado es de Detección Remota o expresado en términos de coeficiente de absorción de luz o su equivalente opacidad. Su acrónimo es PM, por sus siglas en inglés (Particulate Matter).
- 15. Constancia de Verificación de No Aprobación "Rechazo":** Documento que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.
- 16. Constancia tipo "EXENTO":** Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "exento".
- 17. Constancia de verificación tipo Doble Cero "00":** Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "00", que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares.
- 18. Constancia de verificación tipo Cero "0":** Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "0", que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares.



- 19. Constancia de verificación tipo Uno "1":** Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "1", que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares.
- 20. Constancia de Verificación tipo Dos "2":** Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "2", que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares.
- 21. Detección Remota o Sensor Remoto:** Equipo de detección remota conformado por un conjunto de instrumentos (dispositivos) que emplean métodos ópticos para medir, en la región del espectro electromagnético infrarrojo y ultravioleta, la razón CO/CO<sub>2</sub>, HC/CO<sub>2</sub> y NO/CO<sub>2</sub>, así como la relación de partículas de diésel emitidas por 100 gramos de combustible quemado en los gases de escape de los vehículos en circulación.
- 22. Eco Guarda:** Personal autorizado y acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, que opera las patrullas ambientales, facultado para revisar e intervenir a conductores de vehículos automotores en circulación y levantar infracciones a los vehículos considerados ostensiblemente contaminantes o que no porten holograma de verificación vigente, así mismo podrá realizar visitas técnicas de verificación, visitas de supervisión, visitas de revisión documental, video vigilancia de la operación y funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular.
- 23. EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación, A.C es la encargada de acreditar a los Organismos de la Evaluación de la Conformidad que son los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación, Proveedores de Ensayos de Aptitud y a los Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero (OVV GEI) Productores de Materiales de Referencia y la autorización de Buenas Prácticas de Laboratorio.
- 24. Estado de los Monitores:** Son aquellas banderas o marcadores almacenados en la Unidad Electrónica de Control del vehículo automotor que indican si los monitores de sistemas están completados o que no están soportados.
- 25. Factor de equivalencia de propano:** Parámetro de conversión del propano en hexano, con valor nominal entre 0.490 y 0.540.
- 26. Factor Lambda:** También conocido como coeficiente de aire. Es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores mediante la fórmula de Brettschneider.

$$\lambda = \frac{CO_2 + \frac{CO}{2} + \frac{NO}{2} + O_2 + \left[ 0.45425 \left( \frac{3.5}{3.5 + \frac{CO}{CO_2}} \right) (CO + CO_2) \right]}{1.45425(CO_2 + CO + HC)}$$

- 27. Luz MIL (MIL por las siglas en inglés Malfunction Indicator Light):** Testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo automotor, que se encenderá debido a una falla en el vehículo automotor detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.
- 28. Holograma:** Calcomanía holográfica que se adhiere al parabrisas del vehículo automotor cuando se aprueba la verificación vehicular, visible desde el exterior, la cual es acompañada de un certificado oficial de aprobación.
- 29. Identificación Oficial:** Documento oficial vigente que acredita la identidad de las personas físicas; siendo las siguientes: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla Militar Liberada, Cédula Profesional y Licencia para Conducir emitida por el Estado de Hidalgo.
- 30. Limitaciones a la Circulación:** Las establecidas por el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los municipios de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, Hidalgo y demás Programas de Contingencias ambientales atmosféricas vigentes, así como el Programa Hoy No Circula aplicado en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- 31. Llave abierta, motor apagado (KOEO, por sus siglas en inglés):** Movimiento de la llave que lleva el "Switch" a posición abierta sin llegar a encender el vehículo, efectuado en el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.
- 32. Llave abierta, motor encendido (KOER, por sus siglas en inglés):** Movimiento de la llave que lleva al "Switch" a posición abierta y enciende el motor, efectuado en el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.
- 33. Método de prueba:** Los utilizados en términos de la Norma Oficial Mexicana para la evaluación y, en su caso, medición de las emisiones de contaminantes de los vehículos automotores.
- 34. Monitor completado:** Estado que reporta el Sistema de Diagnóstico a Bordo cuando las rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad Electrónica de Control se han llevado a cabo.
- 35. Monitor continuo:** Son monitores de sistemas, los cuales tienen como característica ejecutarse en tiempos



relativamente cortos o en todo momento si existen las condiciones de iniciación. Los monitores definidos como continuos son los siguientes: Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros, Monitor del Sistema del Combustible y Monitor del Sistema de Componentes Integrales.

**36. Monitor de sistemas:** Son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes. Los monitores de sistemas que define la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América son:

**36.1.-Monitor del Sistema del Combustible:** Verifica que el vehículo automotor corrija la relación aire/combustible.

**36.2.-Monitor del Sistema de Componentes Integrales:** Comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

**36.3.-Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros:** Verifica la ocurrencia de los fallos de encendido en los cilindros del motor.

**36.4.-Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico:** Verifica la eficiencia del convertidor catalítico, a través del monitoreo de la señal (voltaje y tiempo de respuesta) de los sensores de oxígeno instalados a la entrada y salida del convertidor catalítico.

**36.5.-Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros:** Verifica la ocurrencia de los fallos de encendido en los cilindros del motor.

**36.6.-Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno:** Verifica que los sensores de oxígeno del vehículo funcionen dentro del intervalo de señal (voltaje) y con la velocidad de respuesta requerida.

**36.7.-Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico:** Verifica el funcionamiento del calefactor que se agrega para que el convertidor catalítico alcance su temperatura de funcionamiento más rápidamente.

**36.8.-Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno:** Comprueba el funcionamiento del calefactor del sensor de oxígeno.

**36.9.-Monitor del Sistema Evaporativo:** Verifica que ocurra el flujo correcto de vapor de combustible hacia el motor y presuriza el sistema para comprobar que no haya fugas.

**36.10.- Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado:** Se emplea para monitorear las fugas del gas refrigerante que utilizan los sistemas de aire acondicionado.

**36.11.- Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR):** Realiza pruebas de funcionamiento del sistema EGR a intervalos definidos durante el funcionamiento del vehículo.

**36.12.- Monitor del Sistema Secundario de Aire:** Verifica la integridad de los componentes y el funcionamiento del sistema del aire secundario, así como realiza pruebas para detectar fallos en éste.

**36.13.-Monitor no continuo:** Son monitores de sistemas, que se caracterizan por ejecutarse bajo ciertas condiciones definidas por el fabricante del vehículo automotor. Los monitores definidos como no continuos son los siguientes: Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno, Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema Evaporativo, Monitor del Sistema Secundario de Aire, Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado, Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno y Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

**36.14.-Monitor no soportado:** Monitor de sistema que por diseño no está incorporado en el vehículo automotor.

**36.15.-Monitor soportado:** Monitor de sistema que por diseño sí está incorporado en el vehículo automotor.

**37. Normas y protocolos ISO:** Normatividad técnica elaborada por la Organización Internacional de Estandarización (ISO por sus siglas en inglés).

**38. Normas y protocolos SAE:** Normatividad técnica elaborada y desarrollada por la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

**39. Oxígeno (O<sub>2</sub>):** Compuesto químico que se compone de dos átomos del elemento químico gaseoso, que es inodoro, incoloro e insípido.

**40. Patrulla Ambiental:** Vehículos oficiales, equipados con cámaras de video vigilancia, radio, GPS, operados por personal capacitado y autorizado por la Secretaría, el cual es el medio para llevar a cabo la intervención de vehículos considerados contaminantes, a fin de dar cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.



41. **Programa de Verificación Vehicular Obligatorio (PVVO):** Instrumento regulatorio emitido por la Secretaría, integrado por un conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión y evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos en circulación.
42. **Peso Bruto Vehicular:** Es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.
43. **Periodo de Verificación:** Espacio de tiempo delimitado durante el cual se realiza la Verificación Vehicular, de acuerdo al último dígito numérico de matrícula (placa), definido en el calendario de verificación vehicular.
44. **Procuraduría:** Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.
45. **Programa:** El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.
46. **Prueba de Aceleración Simulada:** Prueba de emisiones aplicada a un vehículo usando un analizador de cinco gases y un dinamómetro que simula una prueba en la vía para brindar lecturas de emisiones más precisas.
47. **Reparación mecánica mayor:** Se considera ajuste del motor, anillado, rectificado de cabezas, reparación de la transmisión, cambio de motor y/o alguna falla mayor que imposibilite la circulación del vehículo.
48. **Sensor Remoto o Detección Remota:** Conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo automotor circulando por una vialidad.
49. **SDB:** Denominado Sistema de Diagnóstico a Bordo, que es el conjunto de rutinas y monitores de sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un autodiagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados únicamente con el control de emisiones de contaminantes. Incluye el OBD-II, EOBD o similar.
50. **Sistema de Diagnóstico a Bordo Europeo:** Sistema de diagnóstico a bordo desarrollado por la Unión Europea (EOBD, por sus siglas en inglés) equivalente al sistema OBD II.
51. **Sistema de Diagnóstico a Bordo Similar:** Sistema de diagnóstico a bordo que tiene características diferentes al Sistema OBD II o del EOBD.
52. **Sistema de Interrogación al SDB:** Conjunto de programas informáticos y dispositivos de exploración (escáner) que permiten establecer comunicación e interrogar al SDB.
53. **Sistema OBD-II:** Sistema de Diagnóstico a Bordo de segunda generación (OBD-II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos ligeros y camionetas ligeras nuevos bajo la regulación establecida por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.
54. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo (SECRETARÍA).
55. **Taxi:** Vehículo destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros.
56. **Tren motriz:** Conjunto de componentes del vehículo encargado de transmitir la potencia desarrollada en el motor al movimiento de las ruedas del vehículo.
57. **Unidad Electrónica de Control (ECU, por sus siglas en inglés):** Unidad en la cual convergen las señales de los instrumentos y genera órdenes para la operación del vehículo automotor.
58. **Unidad de Medida y Actualización vigente:** El valor que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.
59. **Unidad de Verificación:** Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.



- 60. Usuario:** La o el propietario legal o poseedor del vehículo automotor.
- 61. Vehículo:** Todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.
- 62. Vehículos automotores en circulación:** Transporte terrestre particular, de carga o de pasajeros, así como vehículos utilizados para la prestación de cualquier tipo de servicio público o privado regulado por leyes de autotransporte federales o estatales, propulsado por su propia fuente motriz, enajenado por lo menos en una ocasión y que cuenta con permiso para circular por vialidades públicas.
- 63. Vehículo Eléctrico de rango extendido:** Transporte híbrido, cuya fuente de energía principal es electricidad y que cuenta con una fuente auxiliar de energía basada en un sistema de combustión interna.
- 64. Vehículo Eléctrico:** Transporte cuya única fuente de energía es electricidad.
- 65. Vehículo Híbrido:** Transporte con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente.
- 66. Vehículo ligero nuevo:** Transporte de pasajeros o camioneta con un recorrido de entre 0 y 1000 kilómetros, que no excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, anterior o posterior.
- 67. Vehículo pesado nuevo:** Transporte de pasajeros o carga con un recorrido de entre 0 y 5000 kilómetros, que excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, posterior o hasta dos años anteriores.
- 68. Vehículo con placas para personas con capacidades diferentes:** Automotor que es utilizado para la transportación de personas discapacitadas y cuenta con la matrícula que lo identifica otorgado por la autoridad competente, siendo requisito transportar a la persona con discapacidad o acreditar de manera documentada que lo circula para trasladarlo. Dicho vehículo deberá cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.
- 69. Vehículo con placas de auto antiguo:** Automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo, emitida por la autoridad correspondiente.
- 70. Vehículo con placas demostradoras:** Automotor nuevo sin propietario y que utiliza estas placas (propiedad exclusiva de agencias automotrices) para ser trasladado entre distintos puntos del Estado de Hidalgo o del país.
- 71. Vehículo de uso intensivo:** Aquel con uso distinto al particular, tales como taxis, microbuses, camiones, camionetas colectivas y de transporte escolar, autobuses de pasajeros, vehículos oficiales, flotillas de empresas industriales y de servicios de reparto, así como los que porten placas de carga o que en su caso constituyan un instrumento de trabajo, entre otros.
- 72. Vehículo Ostensiblemente Contaminante:** Automotor en circulación que emite visiblemente humo de color negro (lo que puede indicar el exceso de combustible no quemado) o azul (lo que puede indicar la presencia de aceite en el sistema de combustión), que a simple vista se puede detectar; o bien, que rebase los límites de contaminantes establecidos en la normatividad aplicable.
- 73. Vehículo sin Holograma Vigente:** Automotor en circulación que no porta el holograma de verificación vehicular vigente de acuerdo a su periodo de verificación.
- 74. Vehículo de uso particular:** Aquel con tarjeta de circulación en donde se especifique el uso particular, así como el nombre de una persona física o jurídica colectiva, destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales.
- 75. Vehículo de uso múltiple o utilitario:** Aquel utilizado para el transporte público o privado de personas o productos, con o sin chasis o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino, exceptuando taxis.



**OBLIGACIONES Y ACLARACIONES A USUARIOS**

1. Para conocer la ubicación de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular autorizados visite la dirección electrónica: [s-medioambiente.hidalgo.gob.mx](http://s-medioambiente.hidalgo.gob.mx)
2. Al presentar el vehículo a verificar tendrá que estar afinado, contar con el convertidor catalítico en buen estado (aplica para modelos 1991 y posteriores) y en general en condiciones físico-mecánicas adecuadas para no hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.
3. En caso de contar con SDB, deberá asegurarse de que le sean realizadas las reparaciones necesarias, previo a presentarlo a realizar la prueba de emisiones contaminantes para acreditar la verificación vehicular.
4. Recuerde, que sólo sustituir el convertidor catalítico, no garantiza la aprobación de la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular, esto depende también de realizar la reparación necesaria a su vehículo.
5. **NO PAGUE** cantidades adicionales para aprobar la verificación vehicular, ya que se cometen delitos ambientales, sancionados por autoridades competentes, con fundamento en el Código Penal del Estado de Hidalgo vigente, bajo su Capítulo III Bis Delitos Contra el Ambiente, Artículo 349 Quinquies.
6. Cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar a: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, al número telefónico 01 (771) 71-4-50-87 ext. 117, 119, 154,177, así como al correo electrónico [medio.ambiente@hidalgo.gob.mx](mailto:medio.ambiente@hidalgo.gob.mx).
7. El usuario del servicio de verificación debe presentar su vehículo automotor a verificar y no únicamente los documentos.
8. El usuario deberá presentar el original del último certificado de verificación vehicular, con información correcta que coincida con la tarjeta de circulación, y que la numeración en el código de barras coincida con el folio en impreso en el certificado.
9. Exigir, siempre y cuando el vehículo acredite la prueba de verificación, al personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, la Constancia de Verificación tipo "00", "0", "1" o "2". El holograma respectivo deberá únicamente adherirse en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, al vehículo que fue sometido a la prueba de emisiones y que la acreditó, en la zona media derecha del cristal delantero por debajo de la sombra (si contara con ella) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación, salvo cuando la unidad o vehículo sea blindado, en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal, misma que se le entregará al conductor de la unidad. En caso de rechazo el usuario deberá exigir la constancia respectiva.
10. De obtener un rechazo el último día de periodo de verificación es responsabilidad del usuario.
11. El usuario (a) revisará el certificado que le fue entregado, a fin de que los datos registrados sean los correctos además de que el número de folio del código de barras coincida con el número de folio impreso en el certificado. De lo contrario, debe solicitar en ese mismo momento al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular que le sea expedido un nuevo certificado que cumpla con los requisitos antes mencionados sin costo alguno para la o el usuario.
12. El usuario (a), deberá portar en su vehículo la constancia de verificación vehicular.
13. La vigencia de la multa por verificación vehicular extemporánea es de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de realizado el pago. Vencido el plazo sin obtener la aprobación de la verificación, el usuario deberá cubrir la multa correspondiente de un día hasta un semestre por verificación extemporánea, la cual tendrá una vigencia de 60 días, así sucesivamente hasta acreditar la verificación.
14. En caso de que no pase la prueba de emisiones, se emitirá rechazo. El vehículo podrá repetir la prueba una vez más después del rechazo sin costo en el servicio, siempre que sea en el mismo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
15. Los usuarios que no presenten el certificado anterior, se harán acreedores al pago de la multa máxima por verificación extemporánea.
16. Permanecer durante la verificación vehicular en el "Área de Espera" del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.
17. Los ocupantes del vehículo no pueden estar dentro del vehículo automotor al realizar la prueba o pruebas de verificación.
18. Si el vehículo aprueba la verificación, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, expedirá el certificado correspondiente, colocando la calcomanía holográfica únicamente en la parte media derecha de su cristal delantero por debajo de la sombra (si contara con ella) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación, retirando las calcomanías holográficas de los semestres anteriores. Se deberán



conservar el certificado y la calcomanía adherida por el periodo de vigencia de dicha verificación, ya que será requisito indispensable para su próxima verificación; para el caso de vehículos blindados se colocará en una mica o cristal mismo que deberá permanecer en el vehículo para acreditar su cumplimiento.

**CAPÍTULO 1  
VERIFICACIÓN POR TIPO DE TRÁMITE**

CIRCUNSTANCIA	CAMBIOS DE SERVICIO	PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE VERIFICACIÓN	EN CASO DE CONTAR CON UNA VERIFICACIÓN VIGENTE
VEHICULO DE NUEVO REGISTRO (INCORPORACIÓN)	Particular	60 días naturales para verificar después del trámite de emplacamiento o incorporación	Si al incorporarse al Estado de Hidalgo cuenta con una verificación de holograma tipo doble cero "00" procedente de otra Entidad, se podrá adquirir: 1.- Si es el primer doble cero, se otorgará con la fecha de vigencia de acuerdo a la carta factura o factura. 2.- Se podrá otorgar el segundo doble cero, presentando su certificado del primer doble cero, se tomará en cuenta la vigencia del primer doble cero con el que cuenten.
	Público	10 días naturales después del trámite de emplacamiento o incorporación	No aplica
ALTA/BAJA REEMPLACAMIENTO	Público a Público	10 días naturales después del trámite de emplacamiento o alta/baja.	De contar con la verificación vigente del semestre que transcurre, deberán verificar el siguiente semestre de acuerdo a la terminación de sus nuevas placas asignadas o la vigencia del certificado.
	Particular a público		Deberá verificar dentro de los 10 días naturales, por realizar un cambio de servicio.
	Particular a Particular	60 días naturales para verificar después del trámite de emplacamiento o alta/baja.	De contar con la verificación vigente del semestre que transcurre, deberán verificar el siguiente semestre de acuerdo a la terminación de sus nuevas placas asignadas o la vigencia del certificado.
	Público a Particular		Deberá verificar dentro de los 60 días naturales, por realizar un cambio de servicio.

**1.1 TABLA DE VERIFICACIÓN POR TIPO DE TRÁMITE:**

Para la obtención de cualquier constancia de verificación vehicular deberá presentar el formato de incorporación al Estado de Hidalgo y/o Alta/Baja de placas.

De exceder el periodo para realizar el trámite de verificación vehicular, podrá adquirir el holograma con la multa correspondiente.

En el Estado de Hidalgo no se realizan verificaciones voluntarias a vehículos matriculados en otras Entidades Federativas.

No se verifican vehículos SIN PLACAS.

**CAPÍTULO 2. TIPO DE CONSTANCIA QUE SE PUEDE OBTENER**

**2.1 CONSTANCIA CORRESPONDIENTE A VEHICULOS AUTOMOTORES EMPLACADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LA SECRETARÍA:  
CONSTANCIA TIPO EXENTO "E"**



**2.1.1** “La Constancia tipo exento “E” se otorgará a los vehículos emplacados en el Estado de Hidalgo y que por su tecnología limpia no puede ser aplicado el protocolo de pruebas de la verificación vehicular, quedando exentos de la misma y de las limitaciones a la circulación establecidas en el Acuerdo “Hoy No Circula” y el Programa para Contingencias Ambientales; esta constancia tendrá vigencia por ocho años, a partir de la fecha de expedición de la factura o de la carta factura, misma que se podrá renovar por ocho años más en los términos que establezca la Secretaría.

**2.1.2** Las o los propietarios o poseedores de los vehículos eléctricos e híbridos (eléctricos-gasolina) originales de fábrica, matriculados en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar una constancia tipo Exento “E”, el usuario cuenta con 60 días naturales contados a partir del día siguiente de emplacamiento de la unidad, para realizar la verificación de la unidad sin pago de multa, una vez concluido el plazo de los 60 días naturales, de no haber obtenido el holograma, la o el usuario se hará acreedor a la multa por verificación extemporánea correspondiente de acuerdo al numeral 3.4 del capítulo 3, debiendo presentarse en la ventanilla de atención a usuarios de la Secretaría, en un horario de 8:30 a 16:30 horas; anexando original para su cotejo y copia simple legible de los siguientes documentos y cubriendo el monto que corresponda:

- a) Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría, el cual deberá estar debidamente requisitado por el interesado.
- b) Tarjeta de circulación del vehículo a nombre de la o el propietario.
- c) Factura o carta factura a nombre del propietario mediante el cual se especifique el tipo de tecnología con la que cuenta el vehículo.
- d) Identificación oficial de la o el propietario del vehículo.
- e) Comprobante de domicilio.
- f) En caso de que la o el propietario no realice el trámite personalmente, presentar carta poder (con identificación oficial vigente del aceptante, otorgante y dos testigos).
- g) En caso de ser persona moral, presentar acta constitutiva y poder notarial del apoderado o representante legal, mediante el cual se acredite su personalidad para realizar el trámite.
- h) Para el caso de renovación de la constancia tipo Exento, deberá presentar todos los requisitos señalados anteriormente, además de la constancia o bitácora de mantenimiento vigente y entregar el original del certificado y el holograma vencido (mismo que deberá ser retirado por personal autorizado de la Secretaría); en caso de haber extraviado algunos de los documentos anteriormente mencionados, deberá presentar la constancia o informe de extravío emitida por la autoridad competente.
- i) Formato de incorporación por matricularse al Estado de Hidalgo (F7).
- j) Para colocar el engomado deberá presentar el vehículo en las instalaciones de la Secretaría.

Los vehículos modelo 2016 y anteriores, que soliciten por primera vez el holograma tipo Exento, deberán presentar además de la información referida en los incisos a) al inciso g), la constancia del último servicio de mantenimiento o la bitácora de mantenimiento al corriente.

Los vehículos que hayan adquirido el holograma exento, podrán renovar por 8 años, presentando la información referida en los incisos b), d) y h).

Las o los propietarios de los vehículos convertidos no podrán ser acreedores al holograma exento. Únicamente este holograma será para los vehículos que tengan incluida la tecnología de origen.

**2.2 TABLA DE TARIFAS Y ESPECIFICACIONES AL OTORGAR CONSTANCIA CORRESPONDIENTE A VEHICULOS AUTOMOTORES EMPLACADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADAS:**

TIPO DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN	SE OTORGA A:	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA	REQUISITOS	COSTO
DOBLE CERO	Vehículos <b>ligeros nuevos</b> de uso particular que utilizan gasolina, gas licuado	Dos años, misma que se computará a partir de la factura o carta factura de la	1. Tarjeta de circulación original 2. Copia de factura o carta	\$891.00



	de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos	fecha de adquisición del vehículo nuevo, al término de la vigencia, deberán verificar como máximo el día que marca la vigencia de la constancia, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma "00"	factura 3. Formato de alta de placas original  Tendrá hasta 365 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la factura o carta factura, para obtener el holograma doble cero "00"	
	Vehículos <b>pesados nuevos</b> a diésel y a gasolina destinados a cualquier tipo de uso			
SEGUNDO DOBLE CERO	Vehículos que cuenten con una constancia doble cero	2 años por única ocasión, los cuales se contarán al término de la vigencia de la anterior.	1. Tarjeta de circulación original 2. Certificado doble cero anterior 3. Deberá de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos, así como aprobar la prueba SDB conforme a lo establecido en la Nom-167-Semarnat-2017	
CERO	Vehículos automotores destinados a cualquier tipo de uso, a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos que cuenten con convertidor catalítico de 3 vías, con SDB que no presente la luz mil prendida y no presenten códigos de falla en el sistema de diagnóstico a bordo y que obtengan como máximo las emisiones contenidas conforme a lo establecido en la Nom-167- Semarnat-2017	6 meses y se realizará de acuerdo al calendario de verificación vehicular, considerando el último dígito numérico de la placa.	1. Tarjeta de circulación 2. Certificado anterior 3. Deberá de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos, así como aprobar la prueba SDB. 4. Los vehículos convertidos a gas (GLP, GN) deberán exhibir copia de autorización de la Secretaría de Energía del Gobierno de México o de la Comisión Reguladora de Energía de la empresa autorizada para la instalación del Sistema Integral Certificado y copia del dictamen técnico vigente con número de folio, sello y firma expedido por la empresa autorizada.	\$445.00
	Vehículos a diésel año modelo 2008 y posteriores.		1. Tarjeta de circulación 2. Certificado anterior 3. Niveles de emisión no rebasen el 1.0 m-1 de coeficiente de absorción de luz	
UNO	Vehículos a gasolina, gas natural, gas	Será de acuerdo al calendario de	1. Tarjeta de circulación 2. Certificado anterior	\$309.00



	<p>licuado de petróleo (gas L.P.) u otros combustibles alternos, para vehículos con sistema de inyección electrónica, que cuenten con convertidor catalítico de 3 vías, y que cumplan con lo establecido en la Nom-167-Semarnat-2017 de acuerdo al año modelo del vehículo.</p>	<p>verificación vehicular, considerando el último dígito numérico de la placa.</p>	<p>3. Deberá de cumplir con lo establecido en la Nom-167-Semarnat-2017 de acuerdo al año modelo del vehículo. 4. Los vehículos convertidos deberán exhibir copia de autorización de la Secretaría de Energía del Gobierno de México o de la Comisión Reguladora de Energía de la empresa autorizada para la instalación del Sistema Integral Certificado y copia del dictamen técnico vigente con número de folio, sello y firma expedido por la empresa autorizada.</p>	
	<p>Vehículos a diésel</p>		<p>1. Tarjeta de circulación 2. Certificado anterior 3. Niveles de emisión no rebasen el 1.2 m-1 de coeficiente de absorción de luz.</p>	
DOS	<p>Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo (gas L.P.) u otros combustibles alternos, con sistema de inyección mecánica (con carburador) y que cumplan con lo establecido en la Nom-167-Semarnat-2017 de acuerdo al año modelo del vehículo.</p>	<p>Será de acuerdo al calendario de verificación vehicular, considerando el último dígito numérico de la placa.</p>	<p>1. Tarjeta de circulación 2. Certificado anterior 3. Deberá de cumplir con lo establecido en la nom-167-semarnat-2017 de acuerdo al año modelo del vehículo. 4. Los vehículos convertidos deberán exhibir copia de autorización de la Secretaría de Energía o de la Comisión Reguladora de Energía de la empresa autorizada para la instalación del Sistema Integral Certificado y copia del dictamen técnico vigente con número de folio, sello y firma expedido por la empresa autorizada.</p>	\$309.00
	<p>Vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diésel</p>		<p>1. Tarjeta de circulación 2. Certificado anterior 3. Deberá de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la nom-167-semarnat-2017 de acuerdo al año modelo del vehículo</p>	



**2.3 Métodos de prueba aplicables a los vehículos automotores en circulación para la evaluación de emisiones de contaminantes.**

Tipo de combustible	Peso Bruto Vehicular (PBV) kg	Año modelo	Métodos de prueba			
			Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB)	Dinámica	Estática	Opacidad
Gasolina o gas natural como combustible original de fábrica	Mayor 400 y hasta 3857	Anterior a 2006	No aplica	Obligatorio	Por excepción(2)	No aplica
		2006 y posteriores (1,3)	Obligatorio	Por excepción(4)	Por excepción(2-4)	No aplica
	Mayor a 3857	Cualquier año modelo	No aplica	No aplica	Obligatorio	No aplica
Vehículo convertido para su uso a gas licuado de petróleo, gas natural o que utilicen otro combustible alterno(5)	Mayor 400 y hasta 3857	Cualquier año modelo	No aplica	Obligatorio	Por excepción(2)	No aplica
	Mayor a 3857		No aplica	No aplica	Obligatorio	No aplica
Diésel	Mayor a 400	Cualquier año modelo	No aplica	No aplica	No aplica	Obligatorio

(1) Aquellos vehículos que cuenten con un Sistema de Diagnóstico a Bordo.

(2) La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a vehículos: con tracción integral, doble tracción, que no se encuentren registrados en el PVVO de la entidad donde se encuentran matriculado o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3857 kilogramos.

(3) La exención a la verificación vehicular se aplicará de acuerdo a lo señalado en el Artículo Transitorio Sexto de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017.

(4) Aquellos vehículos en los que no pueda aplicarse el método de prueba SDB por las razones señaladas en el Artículo Transitorio Tercero de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017.

(5) Cualquier combustible alterno registrado en los programas de combustibles alternos de la entidad local correspondiente.

**CONSTANCIA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE NO APROBACIÓN (RECHAZO TÉCNICO)**

**2.4.1** Esta constancia la obtendrán aquellos vehículos que no acrediten el proceso de revisión visual de componentes vehiculares o revisión de monitores y códigos de falla (DTCs) de los sistemas de control de emisiones (SDB) o revisión visual de humo o presentar niveles de emisión mayores a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya y en el presente Programa. Asimismo, se les entregará a los propietarios de los vehículos automotores que presenten falla en la operación del convertidor catalítico o que no presenten las condiciones operativas para realizar la prueba de verificación de emisiones vehiculares, documento en el cual le serán especificadas las causas del rechazo.

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad Verificación Vehicular, deberá colocar su sello a la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo técnico) misma que deberá imprimirse y firmarse por el técnico que llevó a cabo la prueba de emisiones contaminantes, con la cual será identificada por el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular que emite el documento.



Una vez que el vehículo haya sido reparado del mal funcionamiento o después de haber realizado la sustitución de los componentes que no acrediten su buen desempeño o eficiencia, según sea el caso, el vehículo podrá realizar, en el mismo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, una segunda prueba sin costo.

El vehículo automotor que obtenga una constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo técnico) podrá ser sometido a más intentos de verificación vehicular, considerando que sólo deberá pagar los intentos de aprobación sus intentos 1, 3, 5 y demás impares con este resultado.

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá anexar la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo técnico) como documentación de soporte que presentó la o el usuario para realizar la verificación vehicular.

De no cumplir con la verificación vehicular dentro del período correspondiente, se hará acreedor a la multa por verificación extemporánea correspondiente.

La constancia de no aprobación, solo será válida durante el periodo que transcurre de acuerdo a su terminación, y en caso de obtener un rechazo el último día de periodo, será responsabilidad del ciudadano, teniendo el derecho de un segundo intento únicamente cubriendo el costo de la multa por verificación extemporánea.

### CAPÍTULO 3

#### CALENDARIO, SUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PERIODO PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LAS O LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN

##### 3.1 CALENDARIO DE VERIFICACIÓN

La prueba de emisiones contaminantes deberá realizarse conforme al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, de acuerdo a los siguientes términos:

Color del engomado	Último dígito de la placa de circulación	Período en el que deberá realizar su verificación
		Segundo Semestre
Amarillo	5 o 6	Julio y Agosto
Rosa	7 u 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 o 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 o 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 o 0	Noviembre y Diciembre

De ser necesario, la Secretaría podrá establecer ampliaciones de periodo de todas las terminaciones, emitiendo el comunicado correspondiente.

##### 3.2 Incentivos

Para los usuarios que acrediten tener 60 años o más y que sean propietarios del vehículo automotor que se verifica o personas con discapacidad, podrán obtener un descuento del 30% sobre el costo de los hologramas tipo Uno "1" y Dos "2" emitidos por la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, para lo cual deberán presentar la tarjeta de circulación y credencial de elector, CURP, credencial del



INAPAM o credencial de adultos mayores que lo acredite como mayor de 60 años, o en su caso, portar las placas correspondientes a personas con discapacidad.

Los usuarios señalados en el párrafo que antecede, obtendrán un descuento del 50% del monto de la multa por verificación extemporánea, para cualquier tipo de holograma.

Para los usuarios que se encuentren al corriente con su verificación, que se presenten y aprueben su verificación vehicular en los primeros 10 días hábiles del periodo de verificación que les corresponda, tendrán un descuento del 10% en el costo del holograma que haya solicitado.

Los incentivos NO son acumulables, aplica uno o el otro a consideración del usuario según su conveniencia.

### **3.3 VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE**

#### **SUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA**

Para verificar un automotor en el semestre vigente sin acreditar que haya aprobado la verificación del semestre inmediato anterior, su propietario o poseedor deberá pagar la multa por el equivalente a 7.5 Unidades de Medida y Actualización por semestre vencido hasta un máximo de dos semestres, como se establece en el punto 3.4 del presente Programa.

El pago de la multa podrá realizarse ante la Secretaría bajo la modalidad que ésta establezca o bien el pago se realizará mediante terminal bancaria enlazada directamente al portal tributario instalada en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, en caso de que el usuario no cuente con tarjeta de crédito o débito, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular entregará al usuario el formato F7 con la finalidad de realizar el pago en alguna de las instituciones bancarias que en el mismo se indique. Para tal efecto el personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular informará a los usuarios inmediatamente a su formación para esperar turno para verificar, la modalidad del pago de la multa a fin de evitar esperas prolongadas en el caso de tener que acudir a realizar el pago en alguna de las instituciones bancarias.

El pago de la multa será válido en cualquier Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

#### **3.3.1.- Prórroga y Ampliación del periodo de verificación vehicular a los vehículos automotores que se encuentren en los siguientes supuestos:**

La prórroga y ampliación la podrá solicitar el propietario, poseedor, automovilista, respecto del vehículo automotor, ya sea por correo electrónico a la dirección [medio.ambiente@hidalgo.gob.mx](mailto:medio.ambiente@hidalgo.gob.mx) o bien ingresando su escrito a la Secretaría, en todos los casos acompañarán a su escrito de petición, copia de la tarjeta de circulación y certificado de verificación vehicular al corriente.

a).- El propietario del vehículo (automotor), que no haya sido verificado por caso fortuito o fuerza mayor, tales como robo de vehículo o siniestro, no les será impuesta sanción alguna, siempre y cuando acrediten fehacientemente su situación ante la Secretaría, mediante la entrega de la documentación comprobatoria en original y copia, dentro del periodo que les corresponde verificar y cuente con la verificación vehicular al corriente; Registrada su solicitud ante la Secretaría se otorgará una prórroga para solicitar la ampliación de periodo por un plazo de 60 días naturales, pudiendo ser prorrogables, valorando el caso en concreto; Al término del periodo de la prórroga deberá ingresar copia auténtica de la carpeta de investigación, reporte de robo, acta correspondiente de robo y/o acta de hecho de tránsito terrestre, reporte de siniestro por la aseguradora y otros documentos probatorios, la Secretaría evaluará y emitirá el documento correspondiente, el cual contendrá la procedencia o no procedencia de la ampliación del periodo de verificación vehicular, en la cual se otorgarán 3 días hábiles para realizar la verificación vehicular a partir de la notificación del escrito, el cual deberá ser recogido antes de culminar el semestre que transcurre a partir del inicio del trámite.

b).- El propietario del vehículo (automotor), que no estén en posibilidad de ser verificado por falla mayor, que imposibilite su circulación, no les será impuesta sanción alguna, siempre que soliciten la prórroga de verificación por escrito a la Secretaría dentro del plazo que les corresponda aprobar la verificación y que además el vehículo se encuentre en condiciones regulares, es decir, que cuente con la verificación vehicular al corriente; En este



caso, acompañarán a su escrito de petición de prórroga de verificación vehicular, los comprobantes fiscales de gastos de la reparación y constancia del taller con firma autógrafa del personal facultado para su expedición, así como sello del taller que realizó las reparaciones en la cual deberán ser especificadas las fechas de ingreso y término de la reparación del vehículo, así como los daños que se repararon del vehículo; Registrada su solicitud ante la Secretaría, se otorgará una prórroga para solicitar la ampliación de periodo por un plazo de 60 días naturales misma que podrá prorrogarse de acuerdo al caso concreto; Esta última se deberá de solicitar antes del vencimiento de la primera con la finalidad de que en este tiempo se subsanen las fallas que imposibilitaron la verificación en tiempo y forma; La Secretaría evaluará y emitirá el documento correspondiente, el cual contendrá la procedencia o no procedencia de la ampliación del periodo de verificación vehicular, otorgando 3 días hábiles para realizar la verificación vehicular a partir de la notificación del escrito, el cual deberá ser recogido antes de culminar el semestre que transcurre a partir del inicio del trámite.

c).-El propietario del vehículo (automotor) que presente a esta Secretaría su constancia técnica de verificación de no aprobación con un plazo de 10 días a partir de la emisión de la misma, no les será impuesta sanción alguna, siempre que solicite la prórroga de verificación por escrito, una vez ingresada la solicitud se le otorgará un plazo de 10 días naturales para realizar las reparaciones correspondientes al vehículo automotor, al término del plazo deberá ingresar los comprobantes fiscales de gastos de la reparación y constancia del taller con firma autógrafa del personal facultado para su expedición, así como sello del taller que realizó las reparaciones en la cual deberán ser especificadas las fechas de ingreso y término de la reparación del vehículo, así como los daños que se repararon del vehículo; la Secretaría evaluará y emitirá el documento correspondiente, el cual contendrá la procedencia o no procedencia de la ampliación del periodo de verificación vehicular, en la cual se otorgarán 3 días hábiles para realizar la verificación vehicular a partir de la notificación del escrito, el cual deberá ser recogido antes de culminar el semestre que transcurre a partir del inicio del trámite.

Vencidos los plazos (primera o segunda prórroga), sin que se concluya el trámite de solicitud de ampliación de periodo de verificación vehicular, el propietario o poseedor del vehículo será acreedor a una sanción, que empezará a correr a partir del día siguiente al que se ingresó la primera solicitud de ampliación de periodo de verificación vehicular, en caso contrario la Secretaría emitirá el documento de ampliación de periodo que le permitirá realizar la verificación vehicular.

El monto de la multa es independiente del pago del costo de verificación vehicular que le corresponda.

A las o los usuarios que soliciten la verificación de sus vehículos automotores presentando como documento de respaldo el oficio de ampliación de periodo de verificación, emitido por la autoridad ambiental, únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado, en caso contrario, se harán acreedores a la multa correspondiente.

**3.4 SANCIONES PARA LAS O LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN**

TIPO DE MULTA	TIEMPO QUE LLEVA SIN VERIFICAR	MONTO	VIGENCIA DEL PAGO
Mínima	Desde 1 día y hasta 6 meses	\$634.00	<b>60 días naturales</b> a partir del día siguiente de la fecha de pago, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor
Máxima	De 6 meses 1 día hasta 1 año o mas	\$1,267.00	

**LOS MONTOS DE LAS MULTAS AQUÍ SEÑALADAS SERÁN ACTUALIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE APLIQUE.**

Para conocer el costo de la multa al que es acreedor, deberá considerar lo siguiente:

- 1.- Identificar cuánto tiempo lleva sin realizar el cumplimiento de su verificación, y ubicar el monto a pagar de acuerdo a la Tabla 3.4
- 2.-Determinar si el pago de la multa realizada aún se encuentra vigente, en caso de que no sea vigente deberá evaluar el tiempo que lleva sin realizar el cumplimiento de su verificación, y ubicar el monto a pagar de acuerdo a la Tabla 3.4



3.- De no presentar el certificado de verificación vehicular inmediato anterior el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, al momento de ingresar a la prueba de verificación, se hará acreedor al pago de la multa máxima establecida en un semestre un día

4.- El pago de la multa será generado por los Centro de Verificación Vehicular y/o unidades de verificación vehicular, mediante terminal bancaria enlazada directamente al portal tributario, en caso de que el usuario no cuente con tarjeta de crédito o débito, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, entregará al usuario el formato F7 con la finalidad de realizar el pago en alguna de las instituciones bancarias que en el mismo se indique. Para tal efecto el personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, informará a los usuarios inmediatamente a su formación para esperar turno para verificar, la modalidad del pago de la multa a fin de evitar esperas prolongadas en el caso de tener que acudir a realizar el pago en alguna de las instituciones bancarias.

### **3.5 SANCIONES A VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES**

Se impondrá multa a las o los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Estado de Hidalgo y/o aquellos foráneos que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 226 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y se procederá conforme al Programa de Vehículos Contaminantes (PVC).

Circular un vehículo que no presente humo negro o azul, sin embargo, sea este detectado por el Sistema de Detección Remota con valores mayores a los límites establecidos en el Anexo normativo II, Procedimiento de vigilancia a través del método de prueba de Detección Remota de la NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya y conforme al Programa de Vehículos Contaminantes (PVC), será acreedor a una sanción como vehículo ostensiblemente contaminante.

El usuario del vehículo, podrá solicitar al momento de ser sancionado por los Ecoguardas, la realización de una segunda supervisión visual acelerando el vehículo para corroborar que su vehículo es considerado ostensiblemente contaminante. Si la prueba muestra que el vehículo automotor presenta humo negro o azul, la sanción será la correspondiente, sin embargo, si durante la segunda supervisión no se observa humo negro o azul, el Ecoguarda deberá darlo a conocer a su jefe inmediato una vez concluidos los operativos del día, quien emitirá lo correspondiente.

De ser reincidente, la multa será por el doble del monto establecido.

### **3.6 SANCIONES A VEHÍCULOS QUE NO PORTEN EL HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN VIGENTE**

Se impondrá multa de diez (10) unidades de medida y actualización vigente en el Estado a las o los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Estado de Hidalgo y/o aquellos foráneos que no porten el holograma de verificación vehicular vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y se procederá conforme al Programa de Vehículos Contaminantes (PVC).

De ser reincidente, la multa será por el doble del monto establecido.

## **CAPÍTULO 4**

### **OBLIGACIONES Y SANCIONES PARA PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN**

#### **4.1 OBLIGACIONES DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN**

##### **4.1.1 Prestación del servicio de verificación vehicular**

Es obligación de los prestadores del servicio de verificación de emisiones contaminantes cumplir con cada uno de los puntos siguientes, para con ello asegurar calidad en el servicio. La prestación del mismo en condiciones distintas a las establecidas por la normatividad vigente, será motivo de la imposición de sanciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, incluso la revocación de la autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a viernes en el horario comprendido de las 8:30 a las 18:00 horas, y sábado de las 08:30 a las 14:00 horas, horario en el cual la plataforma digital de verificación



estará disponible; lo cual, no impide la ampliación de horario o que se suspenda el servicio únicamente los días no laborables conforme a la legislación laboral.

**4.1.2** El personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad Verificación Vehicular, deberá dar un trato cordial al usuario en todo momento y está además obligado a brindarle información sobre el procedimiento de verificación vehicular y documentación administrativa que deba cumplir, así como el tiempo de vigencia de su multa, de ser el caso. El personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, debe realizar el retiro de los hologramas correspondientes a verificaciones de semestres anteriores.

El personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, queda obligado a adherir de inmediato dentro de las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular e inmediatamente al término de la prueba de emisiones, el nuevo holograma correspondiente al semestre vigente en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo.

Para el caso de vehículos blindados, estos deberán portar el holograma permanentemente en una mica o cristal dentro del vehículo, asimismo el personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, queda obligado a entregar a la o el usuario la constancia de verificación vehicular, el cual deberá ser congruente con los datos del vehículo verificado.

**4.1.3** En caso de que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación del vehículo "VIN" marcado en la carrocería del vehículo.

Los motivos de verificación, deberán ser los correctos, caso contrario se cancela la prueba aun cuando esta haya sido aprobatoria y deberá en ese momento repetirse, de no percatarse el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular de ese error el mismo día, deberá repetir la prueba y asumir el costo de la multa por verificación vehicular extemporánea de ser el caso.

**4.1.4** Para la solicitud de un reenvío de impresión del holograma, no deberán exceder un lapso mayor a 40 min contados a partir de inicio de la prueba.

## **4.2 SANCIONES A PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN**

En caso de detectarse irregularidades en la operación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, en la prestación del servicio de verificación, se procederá a aplicar las sanciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, y demás ordenamientos aplicables.

## **CAPÍTULO 5**

### **PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES**

#### **5.1 VEHÍCULOS SIN VERIFICAR**

Para todos aquellos vehículos automotores que no cumplan con la verificación vehicular obligatoria, se procederá de conformidad con lo dispuesto en artículo 225 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y el Programa de Vehículos Contaminantes (PVC).

El personal autorizado y acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, denominado Eco Guarda, que opera las patrullas ambientales, está facultado para intervenir y revisar a conductores de vehículos automotores en circulación y levantar infracciones a los vehículos considerados ostensiblemente contaminantes o que no porten holograma de verificación vigente mediante operativos fijos o en circulación.

En caso de la revisión de la existencia del holograma de verificación de emisiones vehiculares vigente en vehículos automotores matriculadas en Hidalgo, así como en aquellas donde exista la obligación de verificar, el propietario o conductor del vehículo permitirá al Eco Guarda personal comisionado y autorizado por la Secretaría, realizar una revisión minuciosa en los cristales del vehículo, debiendo portar el holograma de verificación vigente, así como el certificado de verificación vigente.



En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario o conductor del vehículo deberá exhibir el acta o copia de carpeta de investigación levantada ante el Ministerio Público competente y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una matrícula de circulación como medida de seguridad.

## **5.2 VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES**

Para todos aquellos vehículos automotores que en circulación emitan humo negro o azul o que superen los límites de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y en este programa, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y conforme al Programa de Vehículos Contaminantes (PVC).

Las emisiones de los vehículos en circulación serán medidas por sensor remoto. Se realizarán operativos "Aire Limpio" fijos o móviles utilizando patrullas ambientales.

Los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes, que en circulación emitan humo negro o azul de manera visible, serán identificados mediante la supervisión o inspección visual.

## **5.3 OPERACIÓN DE PATRULLAS AMBIENTALES A CARGO DE LOS ECO GUARDAS**

Operadas por personal autorizado de la Secretaría, bajo la figura de Eco Guarda, quienes tendrán la función de vigilar la aplicación, cumplimiento y ejecución del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio. El Eco Guarda a cargo de las patrullas podrá actuar por sí o en coordinación con la autoridad de tránsito Municipal o Autoridad Estatal correspondiente, de conformidad con la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y Programa de Vehículos Contaminantes (PVC).

## **5.4 OPERACIÓN DE SENSOR REMOTO**

Principio de medición

**a)** El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de gases de combustión y la presencia física de partículas.

**b)** Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo de prueba, y mediante un sistema óptico (cámara fotográfica o de video), se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.

La Secretaría por sí o en coordinación con Tránsito Estatal o Municipal y con la Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, u otra Institución que opere el equipo de sensor remoto, pondrá poner en operación la tecnología relativa a sensor remoto, conforme a la normatividad aplicable, Procedimiento de vigilancia a través del método de prueba de Detección Remota de la NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya. Se podrá sancionar en su caso conforme a la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

## **5.5. PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)**

Cuando el vehículo automotor no porta el holograma de verificación vehicular vigente, se presume "vehículo contaminante", por lo cual el propietario o poseedor se hará acreedor a la multa que establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo de acuerdo al tipo de uso.

Es considerado como evidente que el motor se encuentra en malas condiciones mecánicas cuando emite por el escape humo negro o humo azul, lo que nos indica en el primer caso, que existe exceso de combustible no quemado y en el segundo presencia de aceite en la cámara de combustión; la presencia de humo visible emitido a través del escape del vehículo automotor es indicativo de ser "vehículo ostensiblemente contaminante", por lo cual el propietario o poseedor se hará acreedor a la multa que establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, de acuerdo al uso del vehículo.



Por ende, bajo el mecanismo de combate y prevención de contaminación del aire se vigila la observancia de estos vehículos, estén o no matriculados en el Estado de Hidalgo, la cual estará a cargo de la Secretaría a través de la aplicación de operativos "Aire Limpio" o programa de "Calidad del Aire", actividad que podrá realizar en coordinación con la Autoridad Municipal por medio de su área de Tránsito y Vialidad y/o la Autoridad Estatal determinada para tal efecto.

**a).**- En caso de vehículos que no porten el holograma vigente, es decir, presumiblemente "vehículos contaminantes", se aplicarán las siguientes medidas administrativas, por conducto del personal comisionado para tal efecto:

**1.-** Para vehículos intervenidos, revisados y sancionados por falta de la verificación vehicular vigente se procederá: Requerir al conductor y/o propietario del vehículo la tarjeta de circulación del vehículo e identificación oficial del conductor, para requisitar la "constancia de vehículo contaminante", en la cual se establecerá el motivo de la sanción imponiendo un plazo para verificar:

**a.1).**- Tres días a vehículos de uso particular,

**a.2).**- Un día a vehículos de servicio público, de carga o uso intensivo

**b).**- Retirar la placa de circulación o la Licencia de conducir, en este orden de preferencia, la cual quedará bajo el resguardo de la autoridad que actúa.

**c).**- Se entregará al conductor del vehículo la "constancia de vehículo contaminante".

**d).**- La sanción aplicable por circular sin holograma de verificación vehicular vigente será de 10 unidades de medida y actualización, la cual deberá ser pagada a través de la Secretaría con la obtención de una referencia bancaria desde el portal de internet del Gobierno del Estado, la cual será pagada en cualquiera de los bancos señalados en dicho documento. El comprobante CFDI (Comprobante Fiscal Digital) podrá ser recuperado al día siguiente en el mismo portal.

**e).**- El propietario o conductor deberá pagar en los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, las multas correspondientes a la extemporaneidad de su verificación de emisiones, según montos establecidos en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y bajo el sistema determinado por la Secretaría: tarjeta de débito, crédito o formato F7.

**2.-** Los documentos que deben entregar a los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, los usuarios que han sido sancionados por falta de verificación vehicular vigente, son:

**a).**- Tarjeta de circulación.

**b).**- Original del certificado de verificación vehicular inmediato anterior, en su caso.

**3.-** Para la recuperación del documento en garantía (placa o licencia de conducir) el propietario o conductor del vehículo deberá entregar a la Autoridad que resguarda los documentos, lo siguiente:

**a).**- Copia del Certificado de verificación vehicular vigente

**b).**- Copia del comprobante del pago de la sanción por verificación extemporánea emitida por los Centro de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular.

**c).**- Copia de identificación oficial con fotografía.

**d).**- Constancia de "Vehículo contaminante".

**e).**- Copia del comprobante del pago de la sanción por circular sin holograma de verificación vehicular vigente.

En caso de haber sido intervenido por no portar holograma vigente, y se justifique el motivo, razón o circunstancia por la cual este imposibilitado de manera inmediata para verificar, tendrá como alternativa la suscripción de carta compromiso con la Secretaría para verificar su vehículo en un plazo determinado. Esto no lo exime del pago de multas por verificación extemporánea y demás acumulables.

**4.-** En caso de vehículos ostensiblemente contaminantes o que aun, siendo no visible la emisión de humo negro o azul se incumpla con las Normas Oficiales Mexicanas, el propietario o poseedor del vehículo acudirá a la Secretaría, para gestionar un plazo de hasta 30 días naturales para realizar las reparaciones necesarias y aprobar la verificación; el vehículo sólo podrá circular para trasladarse al taller en la fecha que la Secretaría tenga registrado y después a los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, es decir, no podrá circular para otras actividades. En caso de detectarse en circulación será inmediatamente retirado de la circulación.



El arrastre del vehículo automotor al depósito será a cargo del infractor. El plazo otorgado no implica que el vehículo quede exento del pago de multa correspondiente por verificación vehicular extemporánea.

**5.-** En caso de omisión al cumplimiento de lo dispuesto en la constancia de "Vehículo Contaminante" por parte del propietario, poseedor o conductor del vehículo omiso al Programa, la Secretaría y/o el Municipio a través de su Área de Tránsito y Vialidad, realizará el boletín correspondiente para su ubicación y detención y posterior envío al depósito de vehículos. El arrastre del vehículo automotor al depósito será a cargo del infractor. El propietario o poseedor del vehículo deberá cubrir el servicio de verificación vehicular, el monto de la multa por verificación vehicular extemporánea y la sanción por circular sin holograma de verificación.

**a)** En caso de vehículos "*ostensiblemente contaminantes*", es decir, aquellos que son acreedores a la "Constancia de Vehículo Contaminante", se aplicarán las siguientes sanciones administrativas:

**a.1)** Para vehículos detenidos y sancionados por ser "ostensiblemente contaminantes", se procederá a:

- 1.- Sancionar al usuario entregando la "Constancia de Vehículo Contaminante".
- 2.- Retirar de la circulación el vehículo y remitirlo al depósito autorizado, el pago del arrastre estará a cargo del infractor y demás gastos que se susciten por este proceso.
- 3.- La sanción aplicable por contaminar ostensiblemente será de:
  - i.- *Servicio particular*: **20 unidades** de medida y actualización
  - ii.- *Servicio público*: **30 unidades** de medida y actualización
  - iii.- *Carga y pasajeros*: **40 unidades** de medida y actualización

Las cuales deberán ser pagadas a través de la Secretaría con la obtención de una referencia bancaria desde el portal de internet del Gobierno del Estado, la cual será pagada en cualquiera de los bancos señalados en dicho documento. El comprobante CFDI (Comprobante Fiscal Digital) podrá ser recuperado al día siguiente en el mismo portal.

**a.2)** Para la recuperación del vehículo en garantía el propietario del vehículo o su representante legal deberán entregar a la Autoridad que lo resguarda los documentos siguientes:

- 1.- Original de la "Constancia de Vehículo Contaminante".
  - 2.- Original y copia del comprobante del pago de la sanción por ser vehículo ostensiblemente contaminante.
  - 3.- Copia de identificación oficial con fotografía.
  - 4.- Factura en original del vehículo, o el documento que acredite los derechos de propiedad.
  - 5.- Firmar Carta Compromiso de reparar y verificar su vehículo en un plazo determinado.
- Pagar los derechos por arrastre y depósito conforme al convenio que la Secretaría tenga suscrito con el concesionario; quedando limitada su circulación únicamente del depósito de vehículos al taller mecánico que lo pondrá en condiciones óptimas para aprobar la verificación, y/o al domicilio del propietario o poseedor, en donde se resguardará hasta su reparación. Teniendo en consideración que el incumplimiento a esta restricción y de circular nuevamente en las mismas condiciones, podrá ser sujeto a la aplicación de la misma sanción.

**a.3)-** Una vez reparado el vehículo, los documentos que deben entregar a los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, los usuarios que han sido sancionados por ser vehículos ostensiblemente contaminantes, son:

- 1.- Original del certificado de verificación vehicular inmediato anterior, en su caso.

## **CAPITULO 6 VIGENCIA DEL PROGRAMA**

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el segundo semestre del Año 2019 tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor el día 01 de julio del 2019.



**SEGUNDO.-** Se abroga el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el segundo semestre del año 2019, publicados el 31 de diciembre del 2018.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Los procedimientos aplicables para la verificación vehicular en el Estado de Hidalgo se encuentran establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya, NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya, NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya, mismas que serán aplicables en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el segundo semestre del Año 2019.

**DADO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO.  
(RÚBRICA)**

Derechos Enterados. 26-06-2019

---



**LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2019, SEGUNDO SEMESTRE.**

Ing. Benjamín Pilar Rico Moreno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 párrafo vigésimo y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V y XI, 2, 4 fracción II, 6 fracción XII, 10 fracción III, 184 y 187 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y Normas Oficiales Mexicanas, y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la emisión de los presentes Lineamientos se fundan en términos de lo que dispone el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5° párrafo vigésimo y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 3, 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V, VII, 4, 6 fracción XII, del 135 al 145, del 183 al 189, 214, 221, 222, 225, 226 y 227, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículo 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 5° párrafo vigésimo, establece el derecho fundamental de toda persona a un medio ambiente adecuado para su bienestar, así como el deber de conservarlo. Por lo anterior se emitió la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la cual dispone que el objeto de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular es llevar a cabo la medición de las emisiones provenientes de los vehículos automotores en circulación con equipo autorizado, que dichas emisiones no excedan los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas respectivas.

**TERCERO.-** Que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, establece las directrices que tutelan el cuidado y la protección al ambiente en la Entidad, las cuales son una prioridad, en este orden de ideas la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, siendo el responsable de diseñar y operar las estrategias y acciones tendientes a controlar y en su caso mitigar los efectos adversos de la contaminación del aire y con el propósito esencial de regular las emisiones a la atmósfera que emiten los vehículos automotores, es que se expiden los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular.

**CUARTO.-** Que las regiones de nuestro Estado, son muy diferentes unas de otras en aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, pero la mayoría de ellas tiene algo en común: la contaminación provocada por la circulación de los vehículos automotores que representan un posible riesgo al ambiente y por lo tanto a las personas.

**QUINTO.-** Que el Gobierno del Estado de Hidalgo, atendiendo la problemática ambiental y de salud pública que genera la circulación de los más de 737,570 vehículos registrados en la Entidad, opera el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Hidalgo, como una Política Pública de carácter preventivo que contribuye a regular la contaminación del aire.

**SEXTO.-** Que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), se constituyó mediante un Convenio de Coordinación firmado el 23 de agosto de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2013, con el objetivo de llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región, que se extiende al Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Querétaro. Entre sus actividades, incluirá la homologación de sistemas de verificación vehicular, así como la estandarización de equipos y rangos para decretar contingencias ambientales.



**SÉPTIMO.-** Que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; los centros autorizados y operados por particulares adquirieron la figura jurídica de Unidades de Verificación Vehicular acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de acuerdo al manual de procedimientos de aplicación de la norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Unidades de Verificación (Organismos de Inspección) para los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Hidalgo, establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

**OCTAVO.-** Que las medidas que se adoptaron a través de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, y que se fortalecen a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, tienen como campo de aplicación la totalidad del territorio de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la Ciudad de México, pues debido a su tamaño y cercanía geográfica, dichas entidades federativas comparten población, parque vehicular y actividades económicas que, entre otras consecuencias, ha propiciado la circulación continua y constante de vehículos que aportan emisiones que deterioran la calidad del aire y afectan a la población.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

### **POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2019, SEGUNDO SEMESTRE.**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Los presentes Lineamientos son reglamentarios del artículo 184 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, siendo de aplicación jurídica en el territorio del Estado de Hidalgo y obligatorios para los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular en la Entidad, quienes deberán apegarse a las normas contenidas en los Lineamientos.

2.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos tienen por objeto determinar la autorización, vigilancia, sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones con los que debe de operar la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo, y en su caso las sanciones que se impongan derivado del incumplimiento de los mismos.

#### **TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIZACIONES**

##### **CAPÍTULO I DE LAS NUEVAS AUTORIZACIONES**

3.- Atendiendo a las necesidades de cobertura en el Estado y considerando el incremento del parque vehicular, conforme a los requerimientos del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio, se considerará la apertura de nuevos Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, a través de convocatoria pública, misma que será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario de mayor circulación Estatal, en donde se darán a conocer las bases a las que se sujetarán los interesados en obtener una Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular en la Entidad. En la convocatoria deberá considerarse para cada apertura la prestación de servicio a vehículos automotores a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y diésel, es decir, dos líneas, una línea a gasolina, gas natural y gas licuado de petróleo y una línea a diésel, con equipos y aditamentos totalmente independientes y nuevos.

4.- Los interesados deberán entregar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo la siguiente documentación:



- I. Solicitud de autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, dicha solicitud deberá ser firmada por el interesado. Para el caso de ser persona moral, lo suscribirá la persona que tenga facultades de representación de acuerdo con su acta constitutiva, o algún otro instrumento notarial, conteniendo los siguientes datos:
  - a) Nombre, denominación o razón social.
  - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
  - c) Correo electrónico.
  - d) Teléfono de contacto.
  
- II. Escrito al que deberá anexar en sobre cerrado, la siguiente documentación en copia cotejada por la Dirección Jurídica de esta Secretaría:
  - a) En el caso de ser persona física, identificación oficial vigente. Para el caso de ser persona moral, el poder notarial de acuerdo con el acta constitutiva y la respectiva identificación oficial vigente de quien le represente.
  - b) Croquis de ubicación del predio seleccionado, donde se establezca de manera específica la distancia con respecto al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular más cercana.
  - c) Plano arquitectónico de 90 x 60 cm, en el que se refieran las áreas que integrarán el Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, las cuales cumplirán con lo establecido en los presentes Lineamientos, especificando medidas del terreno y superficie total, la cual no podrá ser menor a 500 metros cuadrados, para albergar dos líneas de verificación una a gasolina y gas licuado de petróleo y otra a diésel de manera independiente.
  - d) Fotografías a color de la ubicación del inmueble propuesto para instalar el Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, con pie de foto en la que de manera clara se describa la imagen impresa.
  - e) Escritura del inmueble en donde se ubicará el Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, o en su caso, contrato de arrendamiento donde se especifique el uso como unidad de verificación vehicular.
  - f) Cédula de identificación fiscal (persona física con actividad empresarial o persona moral en su caso).
  - g) Escrito en el que proponga el nombre y cargo del personal que operará el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, para tal efecto observará lo establecido en los presentes Lineamientos, en lo que a personal se refiere.
  - h) Cubrir el pago de derechos correspondiente, para tal efecto exhibirá el recibo de pago y formato de pago F7 gestionado ante la Secretaría, por concepto de revisión y evaluación del trámite de solicitud para operar una nueva unidad de verificación vehicular. La erogación a la solicitud por revisión y evaluación en ningún caso será reembolsable.

El área técnica (Dirección de Emisiones Vehiculares) y jurídica (Dirección Jurídica), realizará la revisión, evaluación de la solicitud y documentos presentados y se emitirá un acuerdo para informar al interesado el resultado. De ser aprobatorio se continuará el proceso.

**5.-** La solicitud y documentos serán remitidos a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, quien acordará la recepción de la solicitud, y ordenará a la Dirección de Emisiones Vehiculares realice visita técnica la cual revisará, entre otros puntos, que el predio este ubicado a:

- I. 1 kilómetro mínimo de distancia de otro Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular estatal; y
- II. 200 metros mínimos de distancia de un taller mecánico.

Del resultado de la visita, la Dirección Jurídica emitirá el acuerdo respectivo en el que determinará la procedencia o no de la solicitud, por encontrarse apegada a lo establecido en los presentes Lineamientos



6.- De ser procedente la solicitud, se le dará un plazo, el cual no podrá exceder de 120 días naturales para la etapa de construcción que contará a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo, de no ser construido dentro del plazo señalado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo notificará la cancelación de la aprobación al interesado.

7.- Concluida la construcción del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, los interesados deberán ingresar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, la siguiente documentación cotejada, para continuar con el trámite:

- I. Factura o contrato de compra venta del total del equipo a nombre del Titular, el cual deberá ser nuevo de fábrica, especificando la garantía de origen y la vida útil del equipo. Éste deberá de ser adquirido con un proveedor que cumpla con el certificado de aprobación de modelo de los equipos emitido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) y los requerimientos de la plataforma digital de verificación vehicular y software centralizado, y autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo;
- II. Comprobante de capacitación técnica del personal que operará en el Centro de Verificación Vehicular y/o en la Unidad de Verificación Vehicular, emitida por el proveedor del equipo;
- III. Uso de suelo, emitido por el Municipio, exclusivamente por concepto de Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular;
- IV. Licencia o placa de funcionamiento vigente, emitida por el Municipio, exclusivamente por concepto de Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular;
- V. Recibo o contrato telefónico vigente, de al menos dos líneas telefónicas, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular propuesto a nombre del Titular;
- VI. Recibo y contrato vigente del servicio de internet para la plataforma digital de verificación vehicular. Tomando en cuenta que la velocidad de carga del internet con el que cuente la plataforma digital de verificación y el sistema de video deberá ser de por lo menos a 8 Mbps, pudiendo tener un servicio de internet adicional para servicios administrativos en caso de ser necesario, todos ellos a nombre del Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular;
- VII. Contrato o último recibo de pago vigente de agua potable y alcantarillado, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular a nombre del Titular;
- VIII. Contrato o último recibo de pago vigente de energía eléctrica, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y a nombre del Titular; Fotografías a color del establecimiento, donde se observe el cumplimiento a las especificaciones del manual de imagen interior y exterior que incluya fachada y sus colindancias, interior del inmueble, área de verificación, sala de espera, áreas verdes, oficina de servicios administrativos, sanitarios, acceso, salida, área de gases, otros de interés;
- IX. Aprobación de modelo del módulo analizador de gases, expedido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) en 2019; y
- X. Informe de calibración de los equipos expedido por laboratorio autorizado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), tales como la estación meteorológica.

8.- Integrada la documentación la Dirección Jurídica solicitará a la Dirección de Emisiones Vehiculares realice la visita técnica o de supervisión a fin de verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior y demás disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, Programa de Verificación Vehicular vigente, Manual de Imagen interior y exterior y Normas Oficiales Mexicanas, así como que la instalación de los equipos y en general el establecimiento preste el servicio de verificación vehicular, cumpliendo con las especificaciones, medidas, áreas y zonas, referidas en el numeral 5 y 21 del presente instrumento, emitiendo ficha técnica para el acuerdo correspondiente, a cargo de la Dirección Jurídica.

- A. Dicho acuerdo establecerá el periodo para acreditarse como Unidad de Verificación Vehicular, la cual **no excederá de un plazo de 60 días naturales**. Para tal efecto, el interesado o titular actual de la autorización, exhibirá ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo al tercer día hábil siguiente la solicitud presentada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA, A.C.), así como cronograma de trabajo, y una vez agotado dicho plazo, deberá presentar el comprobante que lo acredite como Unidad de Verificación Vehicular a efecto de que la misma resuelva conforme a derecho.
- B. Emitida la autorización para operar como Unidad de Verificación Vehicular y antes de iniciar



operaciones, el Titular exhibirá el comprobante de pago por concepto de autorización para operar un nuevo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos vigente, la Póliza de Fianza original con vigencia por el mismo periodo de la autorización, y en los términos del numeral **20 fracción VI** de estos Lineamientos; este acto no podrá exceder de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución. De no cumplir en el término establecido, se procederá a la sanción administrativa correspondiente.

## CAPÍTULO II DE LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES

**9.-** La solicitud para la Renovación de la Autorización, para la operación de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberá ser firmada únicamente por el Titular (sea persona física) o Representante Legal (sea persona moral), especificando el número de líneas y el servicio que está autorizado (doble cero, cero, uno y dos), presentada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, ingresándola a través de la Unidad Central de Correspondencia, con 30 días naturales previos e improrrogables al vencimiento de la autorización vigente, misma que será remitida a la Dirección Jurídica a efecto de valorar los documentos que deberá adjuntar a su solicitud, ya sea en copia cotejada o en original según la naturaleza del mismo, siendo los siguientes:

- I. Identificación oficial del Titular o Representante Legal;
- II. Autorización vigente;
- III. Cedula de Identificación fiscal del Titular;
- IV. Última Orden de servicio o constancia actualizada del respaldo técnico de la empresa, con la que opera el equipo analizador de gases. El mantenimiento a los equipos de verificación deberá ser por lo menos cada dos meses;
- V. Póliza de fianza vigente;
- VI. Seguro de Responsabilidad vigente;
- VII. Licencia o dictamen de uso de suelo emitido por el Municipio;
- VIII. Licencia o placa de funcionamiento vigente emitida por el Municipio correspondiente, donde se especifique que es, exclusivamente para el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular;
- IX. Últimos recibos de pago o contrato telefónico vigentes, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular a nombre del Titular;
- X. Recibo y contrato de servicio de internet para la plataforma de verificación vehicular, deberá ser de por lo menos a 8 Mbps, pudiendo tener un servicio adicional de internet para servicios administrativos en caso de requerirlo, todos ellos a nombre del Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular;
- XI. Último recibo de pago vigente del Servicio de Agua potable y alcantarillado, o en su caso, de adquisición de agua a través de pipas con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular;
- XII. Acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) e INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), de todos los trabajadores registrados en su Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular;
- XIII. Constancias de capacitación del personal operativo otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo y Proveedor del equipo;
- XIV. Autorización y último sello de revisión de la bitácora, sin observaciones, conforme al punto 3, "Aspectos Administrativos" del numeral vigésimo primero del presente Instrumento;
- XV. Plano arquitectónico del inmueble de 90 cm por 60 cm, firmado por el profesionista que lo realizó, donde se asiente la superficie total del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad, el cual no podrá tener una superficie menor a 500 metros cuadrados;
- XVI. Escritura del inmueble donde se ubica el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular o en su caso el contrato de arrendamiento o compraventa vigente con las formalidades de ley;
- XVII. Factura o contrato de compraventa del equipo analizador de gases, el cual deberá contar con la garantía de origen;
- XVIII. Escrito en el que se especifique el personal que opera en el Centro de Verificación Vehicular



- y/o Unidad de Verificación Vehicular;
- XIX. Acreditación como Unidad de Verificación Vehicular ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA, A.C.), de acuerdo a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014; e
- XX. Informe de la calibración dinámica del o los dinamómetros. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, establecerá los requerimientos adicionales.

Aunado a lo anterior deberá aprobar la visita técnica de verificación, solicitada por la dirección jurídica, una vez que se haya cumplido con los documentos anteriormente listados, misma que será ordenada y realizada por personal técnico de la Dirección de Emisiones Vehiculares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, para corroborar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, los presentes Lineamientos, Programa de Verificación Vehicular Obligatorio y Manual de Imagen Institucional.

En caso de que el Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular sea persona moral, se deberá adjuntar copia cotejada de los documentos siguientes:

- a) Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
- b) Poder Notarial donde se acredite la personalidad del Representante Legal, en caso de no estar asentado en el acta constitutiva.

**10.-** Por solicitud de renovación de autorización extemporánea se aplicará multa de dos unidades de medida de actualización por cada día hábil de retraso conforme a la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo vigente, dicha solicitud será presentada por única ocasión y no podrá exceder de 15 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, sin embargo, dentro del plazo otorgado para poder solicitar la renovación de autorización extemporánea, no podrá prestar servicio de verificación a razón de que la autorización otorgada se encuentra vencida, y en caso de no solicitar la renovación de autorización extemporánea dentro del límite estipulado, se apegará a lo establecido en el numeral 21 de los presentes Lineamientos.

**11.-** No se dará trámite a la Renovación de Autorización, en caso de que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, tenga un procedimiento administrativo y/o judicial abierto en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en otra Instancia o Dependencia.

**12.-** La Renovación de la Autorización comprenderá, exclusivamente las líneas que sí se mantuvieron en operación. Las líneas que no operaron durante la vigencia, serán cerradas y dadas de baja de manera definitiva en el registro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo y el Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de recibida la nueva renovación de la autorización, para dismantelar la o las líneas que no se autorizaron, de ser omiso a esta disposición el Titular se hará acreedor a un acta administrativa por desacato.

**13.-** De ser procedente la Renovación de la Autorización para la operación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, emitirá la resolución conducente y lo hará del conocimiento exclusivamente al Titular o Representante Legal. Previa notificación de la Renovación de la Autorización, el Titular deberá pagar la cantidad que establece la Ley Estatal de Derechos vigente, y posteriormente, exhibir en original ante esta Secretaría el pago referido.

La Autorización de Renovación, tendrán una vigencia bianual y se entregará exclusivamente al Titular o Representante Legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.



## TÍTULO TERCERO DE LAS MODIFICACIONES A LA AUTORIZACIÓN

### CAPÍTULO I DE LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS DE LÍNEAS.

**14.-** El Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, interesado en obtener Autorización para operar una o más líneas, lo solicitará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo por escrito, firmado por el Titular y/o Representante Legal, de la cual conocerá como primera instancia la Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, y a fin de valorar la solicitud deberá adjuntar la documentación en copia cotejada o en original dependiendo a la naturaleza del mismo lo siguiente:

- I. Promesa de compraventa o cotización del equipo por parte de proveedor autorizado con fecha de emisión no mayor a 30 días previos a la presentación de la solicitud, que tendrá que ser **nuevo**, y con aprobación de modelo por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) tales como: analizador de gases, OBD, opacímetro y dinamómetro.
- II. Plano arquitectónico de 90 cm por 60 cm de las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular actualizado, a escala y con acotaciones, acreditado con firma y cédula del profesionista que lo elaboró, en el que se observe que el inmueble donde se encuentra operando la Unidad de Verificación Vehicular, cuente con la superficie para prestar el servicio con una línea adicional o más, identificando el área donde se pretende instalar la nueva línea o líneas, según escrito de solicitud, por lo que deberá destinar 60m<sup>2</sup> más por cada línea nueva, sin sacrificar los espacios destinados para área verde y vehículos en espera. No deberá el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular tener vehículos en espera fuera de sus instalaciones, invadiendo u obstaculizando las vialidades, motivo por el cual deberá arrendar un estacionamiento o predio que permita a los automovilistas y vehículos estar en espera de su turno para realizar la verificación.

Además de lo anterior deberá aprobar la visita técnica de verificación o visita de supervisión, ordenada y realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Emisiones Vehiculares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, para corroborar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, los presentes Lineamientos, Programa de Verificación Vehicular Obligatorio y Manual de Imagen Institucional, la cual será solicitada por la Dirección Jurídica mediante el acuerdo correspondiente.

Hecho lo anterior, se emitirá resolución por parte de la Dirección Jurídica en la que se otorgará o no la autorización; de ser procedente, se otorgará la autorización que en derecho corresponda modificando única y exclusivamente la línea que ha sido autorizada; debiendo pagar la cantidad establecida en la Ley Estatal de Derechos vigente por tal concepto.

No es procedente la separación de línea dual (gasolina y gas licuado de petróleo - diésel) instalada o en operación, ni la baja de un servicio que corresponda a una línea dual, debido a que ésta comprende únicamente una línea autorizada, así mismo no se autorizarán líneas duales.

**15.-** En caso de baja de línea, el titular o representante legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá ingresar mediante escrito firmado, la justificación de la razón de su solicitud, mediante la cual posterior a la evaluación técnica y jurídica se emitirá el documento correspondiente, respetando la vigencia del periodo que va corriendo como del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

### CAPÍTULO II CAMBIO DE TITULARIDAD

**16.-** Para cambio de titularidad de la Autorización del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, el Titular deberá estar al corriente con sus obligaciones ante la Dirección General de Administración y Gestión Pública, no tener ninguna sanción o procedimiento administrativo



y/o judicial con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, u otra Autoridad, además deberá ser solicitarlo por escrito, la cual podrá ser otorgada o negada de acuerdo a la evaluación técnica, administrativa y legal correspondiente.

El Titular adjuntará a su solicitud la siguiente documentación:

- I. Identificación del que pretenda ser el nuevo Titular, el cual no deberá estar vinculado a la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular o ser Titular;
- II. Cédula de Identificación Fiscal; y
- III. Escrito en el que se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Lineamientos Normativos y Programa de Verificación Vehicular Obligatorio en original o copia cotejada según corresponda.

Una vez ingresada su solicitud se remitirá ante la Dirección Jurídica, quien solicitará los respectivos informes a fin de llevar a cabo la evaluación técnica por parte de la Dirección de Emisiones Vehiculares y en caso de ser procedente se emitirá una Carta de Visto Bueno y la evaluación administrativa la cual estará a cargo de la Dirección General de Administración y Gestión Pública, emitido el resultado la Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en concordancia con lo anterior se expedirá Carta de Visto Bueno, y con posterioridad los interesados, deberán realizar la cesión de derechos correspondiente ante fedatario público, mediante Instrumento Notarial respectivo.

Cumplida la cesión de derechos ante Notario Público, será remitido el Instrumento Notarial en copia cotejada a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la Carta de visto bueno, para que se emita la Resolución y se expida la Autorización correspondiente a nombre del nuevo Titular, previo pago establecido en la Ley Estatal de Derechos vigente. La vigencia de la Autorización con el nuevo titular quedará sin cambio respecto a la originalmente otorgada.

### **CAPÍTULO III CAMBIO DE DOMICILIO**

**17.-** Cuando el Titular pretenda cambiar de domicilio el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, adjuntando lo siguientes documentos:

- I. Croquis de ubicación del predio seleccionado, donde se establezca de manera específica la distancia con respecto a la unidad de verificación más cercana;
- II. Plano arquitectónico de 90 cm por 60 cm, en el que se refieran las áreas que integrarán el Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, las cuales cumplirán con lo establecido en los presentes Lineamientos, especificando medidas del terreno y superficie total, la cual no podrá ser menor a 500 metros cuadrados, para albergar dos líneas de verificación una a gasolina y gas licuado de petróleo y otra a diésel de manera independiente.

La solicitud y documentos serán remitidos a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, quien acordara la recepción de la solicitud, y ordenará a la Dirección de Emisiones Vehiculares realice visita técnica la cual se deberá llevar a cabo de acuerdo al numeral 5 de los presentes.

En caso de resultar viable el predio propuesto para la instalación del nuevo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, mediante acuerdo emitido por la Dirección Jurídica se autorizará la construcción del mismo, cubriendo con los requisitos establecidos para operar el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, señalados en el numeral 20, la construcción del inmueble para reubicar el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, no podrá exceder de un término de 120 días naturales a partir de la notificación del acuerdo por el que se autorice, en caso de no ser construido dentro del plazo, la Secretaría de Medio Ambiente



y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, notificará la cancelación del trámite al interesado, y ordenará la continuación de la prestación del servicio en el domicilio reconocido.

**18.-** Concluida la construcción del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular en el nuevo domicilio, el Titular o Representante Legal, deberá ingresar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, la documentación señalada en el numeral 7 de estos lineamientos.

**19.-** Integrada la documentación, y realizada la visita de inspección por el personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, al lugar propuesto para validar el cumplimiento, y de aprobarse, se emitirá resolución que otorgue el cambio de domicilio y ordene la emisión de la Autorización a la Unidad de Verificación Vehicular, respetándose la vigencia del periodo que va corriendo como Unidad de Verificación Vehicular, misma que será entregada una vez cubierto el pago de los derechos por concepto de cambio de domicilio, conforme lo establece la Ley Estatal de derechos vigente.

## **TÍTULO CUARTO OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

### **CAPÍTULO I REQUISITOS PARA OPERAR**

**20.-** Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, en operación y los de nueva apertura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **1.- EQUIPO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.-** Contar con equipos analizadores de gases de prueba dinámica, sistema OBD y prueba estática, así como prueba de opacidad, dispuesto para operar con el software único y centralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, ajustándose a las especificaciones establecidas por la misma y con las cuales funcionará la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular.

En caso de modificaciones al software, éstas las realizará la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular operarán con las versiones de software autorizados. Las implementaciones de las actualizaciones a las versiones del software deberán ser en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, se obligan a dar mantenimiento permanente de su equipo e instalaciones, y a cubrir los costos que impliquen las actualizaciones, mediante contrato de mantenimiento preventivo correctivo con la empresa proveedora del equipo, contrato que habrá de detallar los servicios de proveeduría y los equipos, accesorios o aditamentos que atenderá; el contrato detallado lo exhibirá a la Secretaría en los primeros treinta días del inicio del semestre.

El mantenimiento a los equipos de verificación, deberá ser por lo menos cada dos meses, acreditándolo con la hoja de servicio de proveedor autorizado, de no contar con la hoja de servicio durante una visita de supervisión, se hará acreedor al cierre de líneas por 30 días, así como la suspensión de la venta de papelería hasta en tanto no presente su hoja de mantenimiento preventivo ante esta Secretaría.

- II. **INFRAESTRUCTURA.-** El Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, deberá establecerse para su funcionamiento y operación como mínimo en una superficie de 500 m<sup>2</sup>, **exclusivamente para la prestación del servicio de verificación vehicular.** El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá estar total y obligadamente delimitada con barda perimetral, de block y cemento con aplanados, de una altura mínima de dos metros.



Contar de forma exclusiva y permanente con los servicios públicos de agua potable y alcantarillado o servicio de pipas.

Contar con energía eléctrica, así como líneas telefónicas e internet funcionando.

Contar con portones para acceso y salida con un ancho de 4 a 5 metros exclusivamente del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, estos últimos deberán de ser independientes (acceso y salida).

- a) **ÁREA DE VERIFICACIÓN.** - Deberá medir como mínimo 40 m<sup>2</sup> por línea de verificación, con el propósito de garantizar el acceso y salida de vehículos en forma fluida, evitando de este modo problemas de vialidad.

El área de verificación deberá delimitarse con línea perimetral color amarillo, esta área no deberá tener objetos, vehículos o ningún otro elemento que obstaculice la visibilidad del proceso, el incumplimiento a esta disposición se sancionará con cierre de líneas por cinco días hábiles, en caso de ser reincidente se documentará levantando acta administrativa correspondiente.

Es este el lugar exclusivo en el que estará colocado el vehículo para ser sometido a la inspección visual, prueba de OBD, prueba dinámica, prueba estática o prueba de opacidad, según corresponda.

Deberá estar techada, con iluminación natural y artificial suficiente, ventilación adecuada e instalaciones eléctricas que cumplan la normativa de aplicación y permitan el correcto funcionamiento del equipo, el incumplimiento a esta disposición se sancionará con cierre de líneas hasta que cumpla con las condiciones.

Contar con piso de concreto hidráulico para la adecuada circulación de vehículos, tanto en el acceso de entrada y de salida, como en el área de verificación, el área restante del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación deberá estar cubierta de pasto y contar con un mantenimiento permanente.

El gabinete que contiene el sistema analizador de gases deberá estar herméticamente cerrado y únicamente abrirá el proveedor autorizado en el caso de mantenimiento preventivo o correctivo.

En caso de que la Plataforma Digital de Verificación Vehicular, reporte que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular presenta apertura de gabinete de microbanca, sin motivo o sin informar con cinco días hábiles previos sobre su mantenimiento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, no procederá la reapertura de la línea hasta en tanto el Titular o Representante Legal, documente por escrito, el motivo de la apertura del gabinete, debiendo anexar la orden de servicio expedida por el proveedor autorizado, detallando el motivo y resultado del servicio.

De no acreditar el motivo de la apertura del gabinete se le suspenderá la venta de papelería oficial por treinta días naturales. La reincidencia de esta conducta motivará a la aplicación de una sanción al proveedor autorizado por 5000 (cinco mil) unidades de medida y actualización, y al Titular o Representante legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, se le impondrá una sanción de 1000 (mil) unidades de medida y actualización.

- b) **ÁREA ADMINISTRATIVA.**- El Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, deberá contar con oficinas administrativas construidas con muros y aplanados y techo de concreto, para el manejo y resguardo de la documentación oficial del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.
- c) **ÁREA DE ESPERA.**- Superficie totalmente cubierta contra la intemperie, con muro de block y aplanado, y techo de concreto, en uno de sus cuatro lados podrá tener ventana o



ventanal con vista al área de verificación, con los suficientes sillones para que los usuarios del servicio aguarden cómodamente y con seguridad, protegidos contra cualquier incidente en la estación de prueba (dinamómetro).

- d) **ÁREA VERDE.-** La superficie del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, que no está recubierta de concreto hidráulico por no ser utilizada para el tránsito de los vehículos (acceso, salida, área de verificación vehicular), deberá ser recubierta de pasto y contar con mantenimiento permanente. La superficie mínima que deberá ser destinada para área verde es el 10 por ciento del total de la superficie del suelo del predio, para lo cual utilizará únicamente especies naturales. No se admite como área verde plantas en macetas o macetones o plantas colgantes.
- e) **2.5.- INSTALACIONES SANITARIAS.** - Contar con servicios sanitarios construidos con muros de block, aplanados y techo de concreto exclusivos para el personal de la unidad y otros independientes para el público usuario (sanitarios para hombres y mujeres) debidamente aseados, equipados y funcionando, con puertas y accesorios (taza, lavabo, otro) en excelente estado y con servicio de agua permanente.
- f) **SERVICIO TELEFÓNICO Y DE INTERNET.-** Deberá contar con dos líneas telefónicas y servicio de internet para la plataforma digital de verificación vehicular. La velocidad de carga del internet con el que cuente la plataforma digital de verificación y el sistema de video deberá ser de por lo menos a 8 Mbps, pudiendo tener un servicio adicional de internet para servicios administrativos en caso de requerirlo, todos ellos a nombre del Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

Contar con una dirección exclusiva de correo electrónico del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular. No se admiten correos particulares del personal operativo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, podrá solicitar la ampliación en la velocidad de la transmisión de datos del servicio de internet, de acuerdo a las necesidades técnicas y administrativas. Este servicio será exclusivo para la transmisión de datos y monitoreo en tiempo real, evitando la conexión a la red de otros dispositivos que saturan el ancho de banda. El servicio de internet adicional será para uso administrativo y/o el sistema de facturación electrónica.

- g) **SISTEMA DE MONITOREO EN TIEMPO REAL.** – El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá contar con equipo electrónico en operación permanente para visualizar las líneas (cámaras), con un servidor para respaldo de la información y transmisión al servidor central de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, de acuerdo a las especificaciones técnicas y equipos establecidos por ésta.

También deberá contar con equipo de monitoreo en tiempo real, dentro de un gabinete que será abierto y manipulado única y exclusivamente por personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

- h) **IMAGEN.-** La imagen interior y exterior de la Unidad de Verificación Vehicular, deberá ajustarse al Manual de Imagen institucional, que para tal efecto expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en colores, tonalidades, tipo y tamaño de letra, distribución de palabras, logotipos y en leyendas. La información deberá ser rotulada en las paredes del interior de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, no se admite el uso de lonas o vinilonas u otro material para plasmar la información.

Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberán rotular a la vista del público la dirección electrónica [medio.ambiente@hidalgo.gob.mx](mailto:medio.ambiente@hidalgo.gob.mx) para



recibir las quejas y sugerencias de los usuarios, a fin de tomar las medidas pertinentes para optimizar el servicio.

Las unidades de verificación vehicular, deberán rotular a la vista del público la leyenda "SE INVITA A LOS USUARIOS A REVISAR CON DETALLE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL CERTIFICADO QUE RECIBEN AL TÉRMINO DE LA VERIFICACIÓN".

Las unidades de verificación vehicular, deberán rotular a la vista del público el listado de documentos necesarios para realizar la verificación vehicular. Asimismo, la Unidad requerirá al usuario previo a que se retire del establecimiento, que firme de conformidad que sus datos plasmados en el certificado de verificación que obtuvo son correctos; el nombre y firma de conformidad serán colocados al reverso del tanto del certificado de verificación que corresponde a la Unidad.

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, que no cuente con las señalizaciones antes descritas, se hará acreedora a una sanción de 10 unidades de medida y actualización, sanción que se duplicara en el caso de continuar omitiendo el cumplimiento.

III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.-Los documentos dirigidos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, serán únicamente firmados por el Titular o Representante Legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, aquellos que no cumplan con esta especificación no se les dará trámite alguno y se les tendrá como no admitidos, pudiendo generar las sanciones correspondientes por el retraso de la información, solicitud.

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, contará con un registro diario de la operación por cada línea de servicio e incidentes presentados en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad, los cuales deberán ser anotados en la Bitácora de Operación y Mantenimiento.

Deberán iniciar el año 2019 con una bitácora nueva la cual deberán ingresar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en los primeros 15 días hábiles de enero para el trámite de autorización.

Este cuaderno deberá presentarse empastado, foliado desde cien hasta doscientas fojas, con carátula de presentación en pasta color negro, con letras mayúsculas en color gris, que deberá contar con los siguientes datos: número del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad y número de línea de verificación; en la contraportada deberá contar con datos generales del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular (nombre del titular, domicilio, número de teléfono, número de línea de verificación, marca y modelo del analizador de gases); y deberá de contener los siguientes campos de manera impresa:

- a) Fecha de operación;
- b) Folios adquiridos por tipo y numeración que comprende;
- c) Total de Vehículos verificados por tipo de holograma;
- d) Placas;
- e) Vehículos sancionados con folio y monto;
- f) Vehículos rechazados por tipo de verificación, modelo y motivo; y
- g) Número de folio cancelado y motivo del mismo.

Una vez dado cumplimiento a lo anterior será autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, debiéndose presentar periódicamente para su revisión ante el módulo que disponga la Dirección de Emisiones Vehiculares, la cual examinará que se utilicen todas las líneas y hojas útiles y se realicen los registros exclusivamente con tinta color azul; no se aceptarán bitácoras con hojas sin foliar, pegadas, engargoladas o sobrepuestas; registros con tachaduras y/o enmendaduras (quitar, arreglar o corregir algún defecto o tacha de escritura), con corrector; el registro será diariamente conforme se realicen las verificaciones, calibraciones o sucesos, lo que será corroborado al momento de realizar una visita de supervisión o visita técnica,



en caso de incumplimiento se ordenará la suspensión de la venta de papelería por quince días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, lo anterior de manera independiente a la valoración que realice la Dirección de Emisiones Vehiculares sobre la existencia de un daño mayor.

**Para hacer uso de la bitácora deberá contener:**

- Documento de Autorización, el cual es expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, que incluirá la fecha de inicio de operación, datos generales de la línea y el número del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, el cual estará adherido a la contraportada de la bitácora.

**En la Bitácora se registrará:**

- a) Fecha de operación;
- b) Folios adquiridos por tipo y numeración que comprende;
- c) Total de Vehículos verificados por tipo de holograma;
- d) Placas;
- e) Vehículos sancionados con folio y monto;
- f) Vehículos rechazados por tipo de verificación, modelo y motivo;
- g) Número de folio cancelado y motivo del mismo, además remitir el certificado con el holograma correspondiente;
- h) Ingreso de sanciones por periodos semanales (número de folios y depósito bancario);
- i) Balance mensual de lo solicitado en los puntos anteriores;
- j) Registrar fallas en el equipo, fecha de auditoría, mantenimiento y proveedor responsable;
- k) Registro de suspensión de actividades y motivo;
- l) Registrar visitas de verificación, medidas recomendadas y ejecutadas; y
- m) Registrar el folio de boleta en caso de que el vehículo haya sido amonestado a través de los Operativos "Aire Limpio".

En caso de falla en el equipo de verificación vehicular o de sus componentes, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá registrarlo en la bitácora de operación y mantenimiento, notificando inmediatamente por oficio la falla presentada a través de la Unidad Central de Correspondencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. Una vez realizado el servicio correctivo por parte de la empresa proveedora del equipo, deberá ingresar oficio anexando copia de la orden de servicio a la Secretaría, exhibiendo la documentación que sea necesaria para acreditar la compostura de la falla y que se encuentra en condiciones de reactivar sus operaciones. No se admiten servicios de mantenimiento preventivo correctivo al equipo de verificación vehicular o sus componentes por parte de empresas no autorizadas ni por parte del personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

- IV. **PERMISOS, LICENCIAS Y NOTIFICACIONES.-** Es obligación del Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular contar con la licencia o dictamen de uso de suelo, licencia o placa de funcionamiento exclusivamente como Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, recibo de sus pagos de agua potable y alcantarillado o compra de agua de pipa, recibo de sus pagos de energía eléctrica, telefonía y servicio de internet, todos ellos vigentes.

Presentar a la Secretaría la acreditación como Unidad de Verificación Vehicular ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA, A.C.), de acuerdo a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014.

Exhibir el informe de la calibración dinámica del o los dinamómetros ante la Dirección de Emisiones Vehiculares, ingresado mediante oficio por la Unidad Central de Correspondencia. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, establecerá los requerimientos adicionales.



- V. **PERSONAL.-** Contar con un organigrama operativo, que contenga los nombres, fotografías y puesto de las personas que prestan sus servicios en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, impreso en color, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

El Titular o Representante Legal, vigilará que el personal propuesto no se encuentre adscrito o sugerido para su adscripción a otro Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular o bien no se encuentre asignado a otro puesto o cargo dentro del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, en cuyo caso la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, le requerirá para que nombre a otra persona. El organigrama estará a la vista del público usuario y a la disposición del personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

El personal que labora en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y que está referido en el organigrama operativo estará conformado de la siguiente manera, incluido en este el Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular:

- a) **Representante Legal.-** Persona que acreditará el mandato otorgado a su favor mediante el instrumento notarial correspondiente, teniendo en esos términos la representación legal del Titular, con el objeto de atender las diligencias y actos jurídicos y/o administrativos con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo o su órgano desconcentrado.
- b) **Responsable Técnico:** Será propuesto por el Titular y/o Representante Legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, para ser evaluado y autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. Las funciones a realizar son las planteadas en el Manual de Procedimientos de aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Hidalgo, siendo esta la persona responsable de que la operación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, se realice en estricto apego al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente y funcione de conformidad con la normatividad aplicable, podrá ser la persona que atienda las visitas técnicas, de supervisión o de revisión documental en ausencia del Titular o Representante legal, siempre y cuando cuente con el documento que lo faculte, expedido por el titular e ingresado a esta Secretaría.
- c) **Técnico verificador:** Deberá contar con las constancias (expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo y la empresa proveedora del equipo), que acrediten que cuenta con la capacidad técnica necesaria para operar el equipo y los conocimientos mínimos sobre el programa de verificación y aprobar las evaluaciones que se le apliquen.

Contar con conocimientos básicos de mecánica automotriz para poder detectar las fallas mecánicas de la unidad a verificar, y llevar a cabo el procedimiento de verificación vehicular con estricto apego a la normatividad vigente, es decir, que el vehículo cuyas características refiere la tarjeta de circulación se encuentre presente en las pruebas de verificación y sea al vehículo al cual le aplique todas y cada una de las pruebas que correspondan, siendo la información veraz la que se suba al sistema, así como supervisar la documentación del usuario y orientarlo sobre los objetivos del programa.

Las funciones a realizar por el personal, serán además las planteadas en el Manual de Procedimientos de aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Hidalgo, mismo que fue publicado en la página de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. [http://www.ema.org.mx/portal\\_v3/](http://www.ema.org.mx/portal_v3/), en acuerdo a la fecha de emisión y entrada en vigor el día 02 de octubre de 2017, bajo motivo de revisión DOCTO No. MP-HE022-00 a fin de adquirir la figura jurídica de Unidades de Verificación Vehicular.



- d) **Secretaria(o):** Quien tendrá los conocimientos necesarios sobre el funcionamiento de sistemas automatizados para el correcto manejo de los certificados oficiales, así como la elaboración de la documentación necesaria y el control del archivo.
- e) **Auxiliar Administrativo:** Quien tendrá los conocimientos necesarios para la emisión de facturas electrónicas, realizará el llenado de la bitácora y la elaboración de los informes correspondientes, así como apoyar en las actividades establecidas para el adecuado funcionamiento del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, de acuerdo al Manual de Procedimientos de aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Hidalgo.

Todo el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular para su operación en todo momento deberá funcionar por lo menos con el personal descrito en el numeral anterior a excepción del Representante Legal, tomando en cuenta que por cada línea de verificación deberá contar con un Técnico Verificador.

En el caso de que la Unidad de Verificación Vehicular, cuente con personal administrativo y operativo cuyas funciones no se encuentren descritas en este apartado, el titular deberá darlo a conocer a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo de manera inmediata, informando sobre las funciones específicas que desarrollarán, así como la ubicación en el organigrama, de no informarlo, las personas no podrán permanecer en la Unidad de Verificación Vehicular.

Todo el personal que labore en la Unidad de Verificación Vehicular, deberá contar con credencial vigente (gafete), debidamente sellada y firmada, por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como por el titular y/o el Representante Legal de la Unidad; por lo que el Titular o Representante Legal de la Unidad de Verificación Vehicular, deberá entregar el formato de "Registro de Personal" en cada alta debidamente requisitado, anexando dos fotografías tamaño infantil a color ante la Dirección de Emisiones Vehiculares.

Al día siguiente de haber informado a esta Secretaría, el alta del personal y previa capacitación técnica, deberá presentarse a la Secretaría para su enrolamiento y registro de huella digital en el Sistema.

El acceso al sistema es total responsabilidad del Titular o Representante legal de la Unidad de Verificación Vehicular.

En caso de baja de personal, se deberá informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo por escrito, utilizando el formato "Baja de Personal", debidamente requisitado y anexando la credencial (gafete) para su inmediata baja de acceso a la Plataforma Digital de Verificación Vehicular. Si la baja del personal se dio por incumplimiento a los presentes Lineamientos, o deriva de una queja comprobada, el Titular o Representante legal (R.L) del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, lo hará del conocimiento a la Secretaría a fin de que dicha persona no sea dada de alta en ninguno de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular que conforman la Red Estatal.

De suscitarse el extravío de la credencial (gafete), el Titular y/o el Representante Legal de la Unidad, levantará un acta de hechos por este motivo ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, formalizando su petición a través del escrito correspondiente.

Si como resultado de la visita técnica de verificación, visita de supervisión o visita de revisión documental, se encontrara que la Unidad de Verificación Vehicular, opera con personal no acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo o sin el número mínimo de personal requerido para su operación, se procederá a hacer constar los hechos en el acta de la visita correspondiente, la cual servirá para motivar la imposición de la sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería a la Unidad de Verificación Vehicular por el término de treinta días naturales, independientemente de que se ordenen las



diligencias necesarias para poder identificar si existe un detrimento al erario público y aplicar la sanción correspondiente. Transcurrido este plazo y de no informar sobre el alta del personal faltante, la sanción se ampliará hasta por el doble de tiempo establecido.

La Unidad de Verificación Vehicular, deberá cubrir a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, el pago enunciado en la Ley Estatal de Derechos vigente, por la emisión de gafetes.

Con referencia a los Titulares o Representantes Legales de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, que cuenten con más de un Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, por ningún motivo podrá rotar personal de un Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular a otro y utilizar a una misma persona para dos encargos dentro del mismo, a excepción del Titular quien podrá tener el carácter de sustituto únicamente por el tiempo que se establece en el Manual de Procedimientos de aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Hidalgo.

Por lo que de encontrarse físicamente personal adscrito a una u otro Centro de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, le será impuesta la sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular correspondiente, donde se encontró al trabajador, por el término de treinta días naturales, independientemente de que se ordenen las diligencias necesarias para poder identificar si existe un detrimento al erario público y aplicar la sanción correspondiente.

Acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) e INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), de todos los trabajadores registrados en su Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

- VI. **GARANTÍA.**- El Centro de Verificación Vehicular y/o la Unidad de Verificación Vehicular, deberá contar con una fianza emitida expresamente a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, como beneficiaria en donde se garantice el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular será el Titular de la Unidad de Verificación Vehicular, amparando la cantidad de **\$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**. El periodo de vigencia de la fianza deberá ser igual al periodo de vigencia de la Autorización para prestar el servicio de verificación vehicular.

La póliza de fianza de cumplimiento deberá contener el siguiente texto:

**“Garantizar a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo , el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones señaladas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, lo que incluye el buen uso y resguardo de los certificados, hologramas, folios de multa, incluyendo el equipo de cómputo y video proporcionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que pudieran ser objeto de extravío culposo, destrucción indebida o deterioro imprudencial, así como la correcta aplicación de las tarifas oficiales establecidas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio”. Esta fianza está vigente del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.**

Deberá ser entregada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, dentro del término de 20 días naturales siguientes a la notificación de la autorización. La entrega extemporánea de la Póliza de Fianza será sancionada con 20 unidades de medida y actualización por día de retraso conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo vigente.



De no presentar la Póliza de Garantía en los términos establecidos en los párrafos anteriores, se hará acreedor a la sanción de cierre de líneas por treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la entrega recepción de la Póliza.

#### **VII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD**

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, debe tener un seguro de responsabilidad civil para cubrir sus actividades, incluyendo los daños que se puedan ocasionar a los vehículos e instrumentos mientras permanecen dentro de las instalaciones de la unidad de verificación (daños a terceros), así como la responsabilidad civil, robo con violencia, asalto, valores e incendio dentro del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular. Los montos deben ser especificados en la póliza y deben estar de acuerdo con las tabulaciones especificadas por la aseguradora.

**21.-** Todo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, para su operación deberá contar con su Autorización vigente, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. En caso de operar con Autorización fuera de vigencia, y de no haber solicitado la Renovación de Autorización en los términos que establece el numeral 9 y 10 de los presentes Lineamientos, se ordenará de manera inmediata y definitiva la devolución a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, del equipo que le fue otorgado en comodato, mismo que deberá hacer entrega, quien fungiera en su momento como Titular o Representante Legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo correspondiente.

**22.-** Los Titulares de las Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, están obligados al cumplimiento de la normatividad fiscal vigente.

### **CAPÍTULO II**

#### **FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

**23.-** La Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, está conformada por la totalidad de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular en operación, distribuidas en el Estado de Hidalgo, los cuales están obligados a operar con el sistema centralizado y software que determina la Secretaría y que tienen como fin proporcionar los medios técnicos para que de manera conjunta con los usuarios automovilistas den cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio en esta Entidad.

**24.-** Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberán brindar servicio al público en un horario de las 08:30 a las 18:00 horas de lunes a viernes, y los sábados en un horario de las 08:30 a las 14:00 horas, horario en el cual la plataforma digital de verificación estará disponible.

El servicio puede ser suspendido única y exclusivamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, así mismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, podrá ampliar los días y horarios en servicio de los programas y acciones que se implementen.

**25.-** En caso de que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, por caso fortuito o fuerza mayor, se vea obligada a no prestar el servicio de verificación vehicular, deberá de notificar inmediatamente por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo en la Unidad Central de Correspondencia, respecto de la suspensión del servicio acreditando documentalmente la causa; de lo contrario se tendrán por no hechas las manifestaciones y se procederá a la suspensión de la venta de papelería por treinta días naturales. Las suspensiones en el servicio por motivos no contemplados en la Ley Federal del Trabajo como días de asueto, deberán ser justificados y notificados a la Secretaría con 3 días de anticipación.



**26.-** Derivado de la visita técnica de verificación o visita de supervisión, si se detecta que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, no se encuentra prestando el servicio, y no existe documento alguno que justifique la causa, será motivo suficiente para que esta Secretaría aplique la sanción consistente en el cierre de la o las líneas por treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que le fue notificada la sanción.

De documentarse en tres ocasiones que algún Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, no esté operando dentro de los horarios y días establecidos, se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por treinta días naturales; de reiterarse la falta, se aplicará la misma sanción por el doble de tiempo.

En caso de que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, por incumplimiento a los presentes lineamientos se encuentre en algún proceso jurídico, que impida que preste el servicio de verificación o bien por apertura de gabinete o por dejar de transmitir video o por el no envío de datos de la estación meteorológica no justificado, u otro, la Unidad deberá permanecer cerrada y colocar leyenda "**FUERA DE SERVICIO**" de acuerdo al manual de imagen interior y exterior.

**27.-** Las calibraciones diarias deberán realizarse antes de las 08:30 horas, previo a que inicie el servicio al público usuario, su registro será en la plataforma digital de verificación vehicular.

El incumplimiento al presente numeral será motivo de sanción con el cierre de sus líneas por tres días. La verificación del cumplimiento al presente precepto podrá ser a través de visita de supervisión, registros en video o toma de imágenes impresas de la Plataforma Digital de Verificación Vehicular.

**28.-** Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberán efectuar la auditoría de calibración a su equipo de verificación vehicular, a través de un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado conforme la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, debiendo dar aviso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, para que si lo considera pertinente designe personal técnico o jurídico que esté presente en dicha auditoría. De no dar aviso en tiempo y forma el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, será sancionada con la suspensión de la venta de papelería por el plazo de quince días naturales y con lo establecido en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Los resultados de la auditoría, deberán entregarse a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo durante los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de haber realizado la auditoría de calibración, en impreso mediante escrito a través de la Unidad Central de Correspondencia de esta Secretaría, para que sea registrado a su expediente; de no ser realizada la auditoría de calibración, obtener resultados no aprobatorios o tener alguna observación, la Secretaría suspenderá la operación de la línea, hasta en tanto se resuelva, periodo que no podrá rebasar 30 días hábiles, de lo contrario, se iniciará procedimiento de revocación.

En caso de que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, no realice o bien entregue extemporáneamente los resultados (curvas de calibración), se hará acreedora a una sanción consistente en una multa por 10 unidades de medida y actualización por día de retraso, conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Los resultados de la calibración dinámica de dinamómetros serán entregados a la Secretaría, mediante escrito ante la Unidad Central de Correspondencia, a más tardar 5 días hábiles después de ser entregados por el laboratorio. De documentarse que no se acreditaron las pruebas de calibración de dinamómetros se procederá al cierre inmediato de la línea de verificación que resultó no aprobatoria hasta en tanto acredite dicha calibración.

Esta Dependencia dará seguimiento puntual al mantenimiento o reparaciones que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, realice al equipo de verificación hasta la nueva auditoría.

**29.-** Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, documenta quejas de los usuarios, mismas que sean comprobadas a través de la documentación proporcionada o



cualquier medio probatorio, serán revisadas, valoradas y ratificadas, esta última por la persona afectada ante la Dirección Jurídica de dicha Secretaría. Esta queja será motivo desde un apercibimiento, un acta de hechos, acta administrativa o bien al inicio de la revocación de la autorización, tomando en cuenta la gravedad de la falta.

De acreditarse que la captura de la información se realiza de manera dolosa, inmediatamente se dará de baja de la Plataforma Digital de Verificación al personal que realizó esta captura y no procederá su alta en ningún Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular. Veinte quejas por captura de información en la Plataforma digital que no corresponda con los datos de la tarjeta de circulación, en cuanto a número de serie o placa de circulación presentados por los usuarios automovilistas o bien a través de incidencias presentadas por el mismo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular al área de Emisiones Vehiculares; se procederá a levantar un acta de hechos, derivando en la aplicación de la sanción consistente en el cierre de líneas por tres días hábiles.

**30.-** Incidencias: El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá notificar a soporte técnico vía correo electrónico: [fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx](mailto:fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx) sus incidencias en el horario de las 08:30 a las 18:00 horas de lunes a viernes, y los sábados en un horario de las 08:30 a las 14:00 horas, o bien en el horario que haya sido habilitado para prestar el servicio de verificación vehicular y ser atendida. Cualquier cambio que requiera el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular deberá ser notificado únicamente por correo electrónico o por el sistema establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, especificando de manera precisa el cambio que solicita o la incidencia que se le presenta, adjuntando la documentación original correspondiente escaneada en formato JPG, de no presentar la documentación en original, deberá especificar el motivo del porque no la presenta.

**31.-** Queda estrictamente prohibida la permanencia dentro del área de verificación, a personas que no estén debidamente autorizadas, así como de vehículos que no estén solicitando el servicio. Lo anterior incluye a aquellos vehículos propiedad del Titular o personal de la Unidad de Verificación Vehicular. La infracción a esta disposición será sancionará por única vez con el cierre por un día de la operación de las líneas que hayan sido autorizadas. Por segunda vez, se le suspenderá la venta de papelería oficial por treinta días naturales y por tercera vez se levantará acta administrativa teniendo como antecedente las anteriores conductas reiteradas que se describen en este numeral.

**32.-** El Técnico verificador, deberá entregar al usuario el certificado de verificación vehicular correspondiente, y **adherir inmediatamente la calcomanía holográfica en el lado superior derecho** del parabrisas del vehículo, no afectando la visibilidad del conductor. En el caso de falla de corriente eléctrica u otro incidente que no les permita realizar la impresión del certificado o concluir el proceso de verificación, esta prueba y certificado serán cancelados y así será documentado en el informe, y la unidad de verificación deberá proporcionar nuevamente el servicio al usuario automovilista una vez restablecido su servicio sin ningún costo. Con el objetivo de comprobar que el vehículo cumple con el Programa de Verificación Vehicular en tiempo y forma, se asegurará el personal de la Unidad que no exista otro holograma adherido, más que el del semestre inmediato anterior. El incumplimiento a esta disposición se sancionará con 10 unidades de medida y actualización por holograma no retirado.

En caso de vehículos que comprueben fehacientemente estar blindados, la calcomanía holográfica podrá colocarse en una mica o cristal, indicando al particular que éste holograma, deberá permanecer en el vehículo durante su vigencia.

**33.-** Cuando el propietario o poseedor del vehículo haya extraviado el certificado de verificación, la Unidad de Verificación Vehicular, podrá realizar la verificación que corresponda, siempre y cuando hayan verificado en la misma Unidad, para tal efecto desprenderá del vehículo a verificar el holograma cuidando que sea legible el folio del mismo a fin de colocarlo como respaldo dentro del informe mensual que rinde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. En caso de no haber verificado ante la misma Unidad, tendrá el usuario automovilista que solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, la copia con sello del certificado u hoja de reporte del expediente electrónico de la plataforma digital de verificación vehicular y realizar el pago de derechos establecido en la Ley Estatal de Derechos.



**34.-** Cuando el propietario o poseedor del vehículo haya extraviado el certificado de verificación vehicular del semestre inmediato anterior, podrá solicitar la reposición del certificado o el reporte del expediente electrónico de la plataforma digital de verificación vehicular debidamente sellado, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, vía telefónica al 7717141056 ext. 117, 119 ó 177, para lo cual proporcionará los siguientes datos:

- a) Tipo de holograma
- b) Folio del holograma
- c) Unidad de Verificación Vehicular que expidió dicho holograma
- d) Nombre del propietario
- e) Marca y modelo del vehículo
- f) Placas del vehículo
- g) Semestre del holograma
- h) Fecha en la que se realizó la verificación.

La Secretaría le solicitará al usuario su CURP y un correo electrónico al cual se le hará llegar la referencia bancaria por el concepto de pago de reposición de certificado o reporte del expediente electrónico de la plataforma digital de verificación vehicular, el usuario por ese mismo medio deberá enviar el pago de dicha referencia y se le entregará el documento que le permita realizar su verificación vehicular.

Para el caso de usuarios foráneos, previo pago de derechos, se les hará llegar la reposición del certificado o el reporte del expediente electrónico de la plataforma digital de verificación vehicular debidamente sellado, de manera escaneada vía correo electrónico [fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx](mailto:fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx). Los usuarios que así lo consideren, podrán acudir a las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo por la copia correspondiente.

**35.-** El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá remitir en original a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en los formatos y horarios establecidos por la Dirección de Emisiones Vehiculares, el reporte de la operación mensual y la bitácora de operación para su revisión de acuerdo al calendario referido en el oficio SEMARNATH/DEV/2859/2019 o aquel que lo sustituya.

Los informes mensuales, bitácoras y certificados de verificación vehicular serán recibidos con todas las reservas de ley, y sometidos a revisión para identificar el cumplimiento las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, los presentes Lineamientos y Programa de Verificación Vehicular Obligatorio, así como la veracidad de los documentos e información contenida en los mismos. De documentarse que existe alteración en los certificados e informes que presenta o bien que no cuenta con los soportes debidos las verificaciones efectuadas o bien alguna otra irregularidad, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular se hace acreedor desde una sanción administrativa por cierre de líneas hasta la revocación de la autorización, además del pago de los daños causados al erario público.

El informe se integra por:

- I. **Formato de reporte (PVV1)** con los datos de la adquisición de papelería oficial, verificaciones realizadas, multas aplicadas, saldos de papelería y tipos de hologramas.
- II. **Formato de reporte (PVV2)** la relación de paquetes entregados por tipo de holograma y folios que lo componen.
- III. **Formato de “Reporte de Vehículos que obtuvieron verificación aprobatoria”**, el cual contiene total de tipo de holograma expedido aprobatorio, (impreso a color).
- IV. **Formato de certificados cancelados**, deberá contener los folios cancelados, así como el motivo de cancelación y la ubicación del folio cancelado dentro de los paquetes de entrega.
- V. **Formato digital de escaneo de folios emitidos** (aprobados), el cual deberá ser organizado por carpeta y tipo de holograma, así como nombrar cada archivo con el folio correspondiente escaneado.



- VI. Los formatos deberán entregarse de manera impresa y digital (el cual deberá ser enviado a más tardar el tercer día hábil antes de las 14:00 pm al correo electrónico [fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx](mailto:fuentes.moviles@hidalgo.gob.mx)), así mismo deberán estar debidamente sellados y firmados por el Titular y/o Representante Legal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, en caso de no presentar el informe debidamente firmado se hará acreedor a la sanción de cierre de líneas por cinco días hábiles contados a partir de entrega de informe.
- VII. Paquetes no mayores a cien folios consecutivos de la sección identificada como "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo" desprendible de la forma valorada, con el respaldo en original de la verificación anterior o bien el documento que le sustituye expedido por la Secretaría; etiquetados con el formato PVV3, y con pastas en el color rojo.
- VIII. Los paquetes deberán ser entregados en cajas de cartón, con una hoja color rojo pegada, que contenga los siguientes datos: Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, tipo de holograma, folios que se contienen. **No se aceptan bolsas de plástico o algún otro tipo de contenedor diferente a las cajas de cartón.**

El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá conservar un reporte con los mismos elementos al indicado en el párrafo que antecede para efectos de revisión. Debiendo conservar los reportes y certificados en original de cuatro años anteriores, con la finalidad de estar en posibilidad de atender cualquier solicitud presentada por los usuarios.

Ante el retraso en la presentación y entrega del reporte mensual (digital y físico) y bitácoras de operación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, aplicará la sanción consistente en 5 unidades de medida y actualización por cada día de retraso, conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente vigente, entendiéndose por retraso inclusive cuando la información fue ingresada a través de Unidad Central de Correspondencia, debido a que el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular omitió acudir en el horario establecido para su atención y recepción. De darse un retraso por más de cinco días hábiles en la entrega de la información, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por treinta días naturales.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, podrá constatar mediante visita por parte de la Dirección General de Administración y Gestión Pública, la Dirección jurídica y/o Dirección de Emisiones Vehiculares, que los reportes y el soporte documental se encuentren debidamente resguardados en el domicilio oficial del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y corresponden a las verificaciones efectuadas, las cuales fueron realizadas conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Lineamientos Normativos y Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.

**36.** - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, realizará revisiones periódicas sobre los reportes entregados por las Unidades de Verificación Vehicular, a fin de identificar si existen alteraciones, falsificación, irregularidades o multas no cobradas.

**37.-** En la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, suministrará y cargará a la plataforma digital la papelería oficial de verificación (hologramas y certificados) solicitada por el Titular, Representante Legal o responsable técnico que se identifique con su gafete de acreditación de la Unidad de Verificación Vehicular, previo pago de derechos, y una vez que se registre el pago respectivo en la cuenta bancaria correspondiente, podrán acudir a recoger la papelería requerida a la ventanilla de ingresos con su gafete de identificación, en días y horas hábiles. El pedido y suministro de la papelería no podrá ser menor de 50 folios en los tipos cero y uno. En el caso del tipo doble cero y dos el pedido y suministro de la papelería será de 20 folios como mínimo, a excepción del último mes del semestre, en el cual podrán solicitar los folios necesarios por tipo de holograma de acuerdo a la demanda de la ciudadanía.

**38.-** La papelería oficial de verificación (hologramas y certificados), será para uso exclusivo del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular que la adquirió, la cual se deberá resguardar de manera permanente en el domicilio oficial del mismo Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, y por ningún motivo será utilizada por otro Centro de Verificación



Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular. De documentarse el incumplimiento a esta disposición el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular se hará acreedor a una sanción consistente, en la suspensión de la venta de papelería por treinta días naturales, en caso de reincidencia se iniciará el procedimiento de revocación de la autorización.

Cuando concluya el periodo semestral, cada Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, durante la primera semana del nuevo periodo, devolverá mediante oficio la papelería oficial (certificados y hologramas) sobrante del periodo inmediato anterior, misma que será canjeada únicamente por 30 treinta formas valoradas como máximo de todos los tipos, en un plazo no mayor a treinta días, sin costo para la Unidad de Verificación Vehicular.

En caso de que este no devuelva la papelería oficial (certificados y hologramas) en el plazo señalado, se aplicará como sanción 15 unidades de medida y actualización por certificado y holograma no entregados, conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente vigente.

### **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

**39.-** Las líneas en los Centros de Verificación y/o Unidades de Verificación Vehicular, deberán contar con los equipos, aditamentos, sistemas y software necesarios para ejecutar el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, la prueba dinámica, la prueba estática y la prueba de opacidad, conforme lo establecen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

Para la realización del procedimiento de verificación vehicular en todos los del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular en el Estado, se sujetarán al cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que le sustituya, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya y la Norma Oficial Mexicana NOM-045- SEMARNAT-2017 o la que le sustituya, así como lo que establezca el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del segundo semestre 2019 del Estado de Hidalgo, circulares y oficios, en caso de incumplimiento a esta disposición, demostrándose con evidencia fotográfica y/o video proporcionado por algún usuario o desde el sistema de monitoreo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, se iniciará el proceso de revocación de la autorización al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

La manipulación, desconexión, modificación, desvío, alteración o adición de conexiones ajenas al módulo analizador de gases será sancionado con el cierre de la línea o líneas por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación a la Unidad de Verificación Vehicular, independiente del proceso de revocación de la autorización.

Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, operarán con el software, versión actualizado y autorizado, a través de la plataforma digital de verificación, desde el cual realizarán todas las operaciones de la (s) línea (s) de verificación información que será transmitida en tiempo real al centro de datos. Las pruebas que se realicen a los vehículos automotores serán ejecutadas y gobernadas de manera remota por la plataforma digital de verificación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

Los vehículos, sometidos a la prueba de verificación vehicular deberán estar físicamente en la línea de verificación vehicular, dentro del área delimitada en color amarillo, para tal efecto al realizar la prueba dinámica se deberá estar sobre los rodillos de acuerdo a la norma, en caso de detectarse mediante la Plataforma Digital de Verificación Vehicular el incumplimiento a esta disposición, se iniciará el proceso de revocación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular.

No deberá existir ningún cono u otro aditamento, vehículo o persona, que obstruya el campo de visión de las mismas, así como manipular la posición de las cámaras o bloquear la visibilidad al punto de toma de la muestra, de las placas y del vehículo.

Las muestra de las emisiones de los vehículos, deberá pasar invariablemente por el módulo que compone el sistema analizador de gases, que se localiza en el gabinete y que corresponde a la



información real de emisiones del vehículo que se verifica, misma que debe ser registrada en la plataforma digital de verificación vehicular, en caso de incumplimiento a esta disposición, se iniciará el proceso de revocación de la autorización del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y por lo que hace al proveedor del equipo, este será sancionado con 20,000 (veinte mil) unidades de medida y actualización, además de que no podrá continuar prestando sus servicios en el Estado de Hidalgo y será boletinado en los Estados que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis, al permitir o facilitar prácticas anómalas con instrumentos, herramientas, equipos o cualquier artefacto no autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

**40.-** La emisión de las constancias de verificación vehicular expedidas por los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, se reserva el derecho de codificar mediante un medio electrónico cada parte de dichos certificados, utilizando los códigos de seguridad, algoritmos de encriptación o cualquier solución tecnológica que sea útil para la autenticación y trazabilidad del documento.

Una vez aplicados los métodos de prueba previstos de la NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que le sustituya, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular deberá emitir la constancia de verificación vehicular y en caso aprobatorio, el holograma que deberán portar los vehículos de acuerdo a las especificaciones de circulación del de Verificación Vehicular Obligatorio.

En caso de detectarse un certificado u holograma de verificación vehicular con un folio que no exista registrado en la Plataforma Digital de Verificación Vehicular, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, que lo expidió será sancionado con el cierre inmediato de la o las líneas y se iniciará el proceso de revocación de la autorización, además de darse vista a la autoridad competente por uso indebido de papelería oficial.

**41.-** Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular están obligados a operar solo con la plataforma digital de verificación vehicular y software centralizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, a fin de que se evalúe en forma correcta el procedimiento de verificación vehicular, como lo dispone la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; y demás Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo en lo concerniente a los Centros de Verificación Vehicular en virtud de ser aplicables a las Unidades de Verificación Vehicular, ya que se trata de la instalación fija, móvil o local, establecida o autorizada por esta Secretaría, en el que se lleva a cabo la medición con equipo autorizado de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación; así también deberán apegarse a los anexos normativos y circulares que se den a conocer y el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Estado de Hidalgo.

La conformación de la plataforma tecnológica estará dirigida a asegurar una mejor calidad administrativa, viabilidad y sustentabilidad en la administración y vigilancia del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio en el Estado de Hidalgo, por lo que **para la operación los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular estos deberán realizar el pago por el uso anual del sistema digital de verificación vehicular**, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo, artículo 40 numeral 1 BIS inciso g).

Deberá asegurar procesos de comunicación más eficientes, que den transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, respecto del control de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores que circulan en Hidalgo.



**42.-** Respecto al control de los resultados de la verificación vehicular y las bases de datos generadas a partir de la ejecución del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio, se establecen los siguientes requisitos:

- I. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo operará la plataforma digital de verificación que reciba, procese y almacene, en tiempo real, los datos de todas las pruebas realizadas y las constancias emitidas, en cada una de los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular aprobadas, así como las validaciones de autenticidad de los documentos en campo.
- II. El SOFTWARE de la plataforma digital de verificación centralizado, deberá ser controlado, suministrado, validado, aprobado y actualizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- III. El SOFTWARE instalado en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberá operar en computadoras de 64 bits que estén comunicadas entre si dentro de una red privada virtual con condiciones de comunicación, seguridad y cifrado de la información que intercambie, envíe, resguarde, almacene o viaje a través de los diferentes elementos del hardware.
- IV. Las cámaras que se encuentran en cada línea de verificación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, deberán operar permanentemente y de forma ininterrumpida. Estas deberán estar dirigidas a la línea de verificación y estación de prueba a efecto de identificar las placas del vehículo que se evalúa. En caso de manipular, obstruir la visibilidad del lente, desconectar o apagar las cámaras aquí referidas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo procederá a levantar las actas administrativas correspondientes.
- V. Deberá existir en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular una estación central (servidor) cuya función única sea la impresión de las constancias de verificación vehicular.
- VI. El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular entregará al propietario, legal poseedor o conductor del vehículo, la constancia de verificación vehicular, adhiriendo el holograma al vehículo automotor.
- VII. La manipulación, modificación o adición de conexiones ajenas a la instalación de cableado en el switch central, switch de video y/o servidor, el cual ha sido instalado por el personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, para el óptimo funcionamiento de la Plataforma Digital de Verificación Vehicular, será sancionado con el cierre de la línea o líneas del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, por un plazo de quince días hábiles.
- VIII. El modem o módems dedicados a la operación de la Plataforma Digital de Verificación Vehicular, no deben de contar con dispositivos ajenos a los que requiere para su operación. De detectarse alguna conexión irregular, será sancionado con el cierre de la línea o líneas del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, por un plazo de quince días hábiles.

**43.-** Las autorizaciones para los equipos que se emplean en los métodos de prueba dinámica, estática, OBD y de opacidad, se mantendrán y se sujetarán a lo establecido en las Norma Oficiales Mexicanas NOM-045- SEMARNAT-2017 o la que le sustituya y NOM-047-SEMARNAT-2014, o la que le sustituya, y NOM-167- SEMARNAT-2017 o la que le sustituya.

Los equipos de medición deberán estar calibrados con trazabilidad a los patrones nacionales de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o en su defecto a patrones extranjeros confiables a juicio de la Secretaría de Economía.

**44.-** Los datos en el certificado serán legibles, por lo que el equipo de impresión deberá contar con el mantenimiento preventivo que garantice su funcionamiento. De identificarse que la información contenida en los certificados es poco legible o no es legible en todas o algunas de sus partes impresas



el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, este Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad será sancionada con 1000 unidades de medida y actualización por cada certificado impreso que presente estas condiciones.

#### **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTA POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA Y USO DEL PORTAL TRIBUTARIO**

**45.-** La Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, es la encargada de la recaudación de los ingresos generados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; para lo cual tiene implementado un sistema informático para el registro y elaboración de referencias bancarias a través del Formato Único de Pago F7, mediante el uso de la página de internet denominado sistema integral tributario.

Si el usuario no acredita estar al corriente en la verificación de su vehículo, la Unidad de Verificación Vehicular, se obliga a cobrar la multa bajo el esquema establecido por la Secretaría, consistente en el equivalente a 7.5 unidades de medida y actualización por semestre vencido, hasta un máximo de dos semestres por verificación extemporánea, conforme a lo señalado en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo. El pago de la multa podrá realizarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, bajo la modalidad que ésta establezca o bien para transparentar el cobro de multas por verificación vehicular extemporánea, se elimina el cobro de multas en efectivo en del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, por tanto el pago también podrá realizarse en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, mediante terminal bancaria enlazada directamente al portal tributario, en caso de que el usuario no cuente con tarjeta de crédito o débito, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, entregará al usuario el formato F7 con la finalidad de realizar el pago en alguna de las instituciones. Para tal efecto el personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad informará a los usuarios inmediatamente a su formación para esperar turno para verificar.

**46.-** Los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, que entreguen al usuario el formato F7, con la finalidad de realizar el pago en alguna de las instituciones señaladas, deberán de generar un contra recibo, el cual llevará la siguiente leyenda:

**“Recibí de la Unidad de Verificación Vehicular número                   , el formato único de pago con número de trámite                   bajo la referencia bancaria por concepto de multa por verificación extemporánea, por un importe de \_\_ (00/100 M.N.), con fecha límite de pago                   . Recibí de conformidad”**

El cual deberá llevar nombre completo, fecha y firma del usuario. Con la finalidad de acreditar la entrega del formato F7 al usuario, mismo que deberá entregar la Unidad de Verificación Vehicular, en el reporte semanal a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es obligación de los titulares mantener a su personal debidamente capacitado para esta actividad, evitando en todo momento que se generen documentos innecesarios.

Queda bajo responsabilidad del Titular del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular la expedición de formatos F7 por concepto de multa por verificación extemporánea.

**47.-** En caso de que el Usuario no realice el pago por concepto de verificación vehicular extemporánea, y aunado a ello realice el procedimiento de verificación, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, responderá de manera solidaria y deberá cubrir con recursos propios los montos omitidos detectados a través de la revisión y monitoreo que se practique a los certificados de verificación vehicular ingresados en los reportes mensuales (tanto del certificado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo). Los certificados que presenta la Unidad de Verificación Vehicular en el reporte mensual deberán estar debidamente soportados con el original del certificado de verificación inmediato anterior o bien de ser el caso con el reporte del expediente electrónico de la plataforma digital de verificación vehicular debidamente sellado por la Secretaría, el F7 debidamente pagado y carta factura en el caso de aplicar.



De existir multas no cobradas por el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y de no ser liquidadas, se dará vista a la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que actúe en el ámbito de su competencia.

**48.-** El Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, colocará en el acceso y área de espera los costos respectivos en pesos, observando en todo momento lo dispuesto en el manual de imagen interior y exterior, en caso contrario se le impondrá una sanción de 1000 unidades de medida actualización por incumplimiento detectado en visita de supervisión o visita técnica o bien por reporte de usuario presentado a esta Secretaría a través de escrito o correo electrónico.

**49.-** De no contar con el Sistema de cobro de multas y expedición de formato y con las condiciones adecuadas para su funcionalidad, le será suspendido el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular la línea o líneas, hasta en tanto cuente con la prestación del servicio de cobro de multas a fin de brindar un servicio integral.

**50.-** Queda bajo responsabilidad del titular la expedición de formatos F7 por concepto de multas. Si se documenta, el mal uso en la expedición de formatos F7, de la página web del portal tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular emisor, se hará acreedor a una sanción consistente en la suspensión de la venta de papelería por treinta días naturales, conducta de la cual además se dará vista a la autoridad competente para los fines a que haya lugar.

## **TÍTULO QUINTO VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN**

### **CAPÍTULO I VISITAS**

**51.-** Las visitas, tienen por objeto confirmar el cumplimiento de la normatividad establecida en las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Lineamientos Normativos y el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, realizará visitas técnicas, supervisión o de revisión de documentos, la que se designará mediante oficio donde se nombrará al personal que las practicará, el motivo de éstas, el día y hora de su realización. Estas se llevarán a cabo sin previo aviso a la Unidad de Verificación Vehicular.

En el desarrollo de la visita técnica, de inspección, supervisión o de revisión de documentos, el servidor público comisionado se identificará ante el Titular o Representante Legal o Responsable Técnico, este último, siempre y cuando cuente con el documento que lo faculte para la atención de diligencias o visitas, expedido por el titular e ingresado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

El comisionado informará el motivo de la visita y mostrará la orden de inspección, orden de visita técnica, de supervisión o de revisión de documentos, del cual deberá dejar copia y recabar la firma de recibido, acto seguido se procederá al desarrollo de la visita.

**52.-** El personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, se obliga a permitir el acceso inmediato al servidor público autorizado a las instalaciones, para llevar a cabo la diligencia. La oposición manifestada por el personal de la Unidad de Verificación Vehicular o persona ajena, será sancionada con el cierre de la (s) línea (s) por un periodo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

**53.-** Cualquier sanción por cierre de líneas o suspensión de venta de papelería oficial interpuesta por esta Secretaría a la Unidad de Verificación Vehicular será origen para levantar el acta administrativa correspondiente.



## **CAPÍTULO II MONITOREO EN TIEMPO REAL**

**54.-** El sistema de monitoreo en tiempo real, implementado para la vigilancia de la operación de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular, transmitiendo en forma continua e ininterrumpida las operaciones del mismo, aún y cuando el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular haya tenido algún incidente de robo, asalto u otro, para lo cual tendrán la obligación de apegarse a las especificaciones emitidas por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. La ausencia de transmisión se sancionará con el cierre de la (s) línea (s) por treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación; de encontrarse otras situaciones irregulares, se valorarán en conjunto, con lo que podría llevar a duplicar la sanción impuesta.

**55.-** El reporte emitido por el sistema de monitoreo en tiempo real se denominará expediente electrónico, la finalidad de este, es llevar a cabo el reporte detallado en tiempo real segundo por segundo (SPS) del proceso de verificación; en el cual deberá apreciarse las fluctuaciones de los gases medidos; en caso de que dicha prueba se genere como aprobada y no se presenten las fluctuaciones en las gráficas; se considerará falta grave y se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la autorización para la operación del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular infractora.

Las lecturas de la estación meteorológica centralizada visualizadas en el display, deberán ser iguales a los registros que obren en el sistema para la prueba que se lleva a cabo, la estación meteorológica deberá estar instalada en el área de verificación, a dos metros y medio de altura.

En caso de registrar desconexión de cámaras, evidencia de imágenes impresas, imágenes en digital o video de las operaciones realizadas en el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular mostrando violaciones a los presentes Lineamientos Normativos o que no realicen el proceso de verificación vehicular definido en las Normas aplicables a la verificación vigentes, les será impuesta una sanción de 5000 unidades de medida y actualización independiente de la revocación.

## **TÍTULO SEXTO TERMINACIÓN DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

### **CAPÍTULO I SUCESIÓN**

**56.-** En caso de fallecimiento del titular (persona física) de la autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular; no podrá incorporarse dentro de la sucesión, ya que la autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, no constituye un derecho real que ingrese en el patrimonio de los concesionarios, es decir no llega a tener las características que el Derecho Civil señala a los derechos derivados de la propiedad, razón por la cual no se comprenden dentro de la masa hereditaria del de cujus, siendo improcedente que se ostente que el título de concesión sea transmisible por herencia, lo anterior por ser correlativo a los artículos 840 y 842 del Código Civil para el Estado de Hidalgo vigente, por lo que se tendrán por terminadas las operaciones del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular y al momento en que le sea notificado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo o en su caso sea de su conocimiento por cualquier medio, el fallecimiento de la persona a quien se otorgó la autorización para operar, deberá acudir a las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular a recoger el equipo que en comodato se otorgó para las funciones del mismo.

### **CAPITULO II REVOCACIÓN**

**57.-** El procedimiento de revocación, dará inicio por encontrarse en una de las siguientes causas debidamente acreditadas ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo:



- I. Cuando se compruebe que el titular o personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, otorgue certificados de verificación, sin someter el vehículo a las pruebas de verificación correspondientes.
- II. Cuando se compruebe por cualquier medio probatorio el cobro de tarifas o conceptos no autorizados por la Secretaría.
- III. Cuando se compruebe que el titular o personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, ofrece dinero al personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo para obtener un beneficio.
- IV. Cuando se adicione o permita adicionar carga o pasajeros al vehículo en prueba de verificación, para alterar el resultado.
- V. Suplantar un vehículo, que, por sus condiciones mecánicas, no esté en posibilidades de obtener un resultado aprobatorio, con otro que, si lo obtenga del cual los datos no correspondan a la información de la tarjeta de circulación que se captura con el vehículo que se encuentra en prueba en la línea de verificación.
- VI. De encontrarse o ser entregado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo por algún usuario, Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular u otro medio, hologramas en mano, es decir, que el holograma no fue colocado al vehículo al que se le realizó la prueba.
- VII. Cuando el personal del Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, haga uso indebido o realice alteración de la papelería oficial otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- VIII. Cuando la Unidad de Verificación Vehicular, se encuentre operando con equipo, software de verificación vehicular o plataforma digital de verificación, no autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- IX. Cuando el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular desvíe, modifique, adicione o altere el sistema analizador de gases para puentear las pruebas de emisiones de los vehículos.
- X. Cuando el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, imprima certificados de verificación vehicular a través de medios o sistemas no autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- XI. Cuando la prueba de verificación vehicular aprobada o rechazada no este registrada en la Plataforma Digital de Verificación Vehicular.
- XII. Cuando se detecte o identifique un certificado de verificación vehicular reportado como robado, cancelado o no asignado a ningún vehículo en la plataforma digital de verificación y que éste haya sido impreso y entregado al usuario automovilista.
- XIII. Cuando realice la modificación intencional al equipo de verificación vehicular con la finalidad de alterar el resultado.
- XIV. Cuando el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular presente en su expediente 3 actas administrativas.
- XV. Cuando utilice sistemas o software alternos o bien puentee el sistema analizador de gases para aprobar los vehículos.
- XVI. Tener registrados vehículos en patio de verificación en “prueba de verificación” en la plataforma digital y no estar estos vehículos en el área destinada para realizar la prueba de verificación vehicular.
- XVII. Realizar o repetir la prueba de emisiones a un vehículo cuyas placas no están registradas en “patio de verificación” de la plataforma digital de verificación, para acreditar la prueba de otro vehículo que si se encuentra registrado en “patio de verificación”.
- XVIII. Cuando el procedimiento de prueba de verificación vehicular no se realice de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- XIX. Usar compresores o algún otro equipo o aditamento que simule la muestra de gases del vehículo que se verifica.
- XX. Operar línea de verificación, sin que haya aprobado alguna de las calibraciones establecidas.
- XXI. La obstrucción intencional y reiterada de las cámaras de video vigilancia.
- XXII. Cuando las pruebas de verificación vehicular, resulten aprobadas y no se presenten fluctuaciones de los gases medidos en el registro y gráficas de la Plataforma Digital.
- XXIII. Si el Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular no presta única y exclusivamente el servicio para el cual fue autorizado.



- XXIV. No brinda el servicio de verificación vehicular a la ciudadanía o se encuentra cerrado sin justificación alguna previamente notificada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo por un lapso de 30 días naturales.
- XXV. Si se detecta que la Unidad de Verificación Vehicular opera una línea suspendida, cancelada, no autorizada o no calibrada.

### **TÍTULO SÉPTIMO**

## **EMPRESAS PROVEEDORAS DE EQUIPO, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DEL EQUIPO DE VERIFICACIÓN**

**58.-** Las empresas Proveedoras de equipo, servicios y mantenimiento para los Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular en el Estado, deberán contar con autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo. cumpliendo con lo siguiente:

- I. Presentar solicitud dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Presentar las acreditaciones de la Entidad Mexicana de Acreditación en el caso de laboratorios, o del Centro Nacional de Metrología en el caso de comercialización de equipos.
- III. Someterse al procedimiento de evaluación que para tal efecto señale la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV. Contar con una oficina para la atención de sus usuarios con domicilio en el Estado de Hidalgo. Para tal efecto notificará a la Secretaría el domicilio y números telefónicos con lada en la entidad en los primeros 15 días hábiles del inicio del semestre segundo 2019.

De no cumplir con lo anterior no podrá prestar sus servicios al Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo.

Al concluir el procedimiento y resultando ser autorizado, cuenta con un plazo de veinte días hábiles para exhibir póliza de fianza por el monto que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

**59.-** Las empresas proveedoras están obligadas a dar cumplimiento a las indicaciones que le solicite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo y a la prestación adecuada de los servicios; de documentarse una falta, se sancionará a la empresa con el inicio del procedimiento administrativo para la revocación de la autorización; y cualquier documento que emitan dichas empresas mientras estén sancionadas, será desconocido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, independientemente de la ejecución de la fianza otorgada.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN**

**60.-** Para el caso de los Laboratorios de calibración de equipos de verificación, deberán mantener su acreditación vigente ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y presentar copia simple de la misma, adjunta al reporte de auditoría de calibración que entregará a cada Centro de Verificación Vehicular y/o Unidad de Verificación Vehicular, quien a su vez deberá ingresarlo a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo mediante escrito.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor el día 01 de julio del 2019.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular para el año 2019, primer semestre, publicados el 31 de diciembre del 2018.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

**DADO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-06-2019

---



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 185/2014-55  
POBLADO: TEPATEPEC  
MUNICIPIO: FRANCISCO I. MADERO  
ESTADO: HIDALGO  
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 185/2014-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL 12 DOCE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITIO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE **CRESCENCIANO VELÁZQUEZ PÉREZ**, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LAS PARCELA NÚMERO 220 Z-1 P2/2 Y EL CERTIFICADO DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMÚN NÚMERO 59398 CON PRECIO TOTAL DE **\$1'130,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** RESPECTIVAMENTE, PARCELA Y TIERRAS DE USO COMÚN QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN ESTA INTELIGENCIA QUE EN CASO SE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. PACHUCA DE SOTO. DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. LIC. SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 18-06-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 665/2018-55  
POBLADO: TLAXCALILLA  
MUNICIPIO: HUICHAPAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO;** al causahabiente, sucesor preferente o albacea de **TOMASA CRUZ VALENCIA**, se hace de su conocimiento que **AUBERTO VALENCIA LUNA**, demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA de la parcela **360 Z-5 P/1, con superficie de 01-85-37.20 hectáreas**, y el RECONOCIMIENTO de la cesión de derechos sobre tierras de usos común, amparadas con el certificado **41104**, localizados en el ejido TLAXCALILLA, municipio de HUICHAPAN, Hidalgo, que fue admitida en mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIÉNDOLO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de HUICHAPAN, Estado de Hidalgo. **DOY FE.**

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. LIC. SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 25-06-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 961/2013**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RIVERA SOTOMAYOR PEDRO PABLO MAURICIO en contra de GONZALEZ MARIN ARTURO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000961/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 961/2013

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo de año 2019 dos mil diecinueve

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, atendiendo a que en auto de fecha 29 veintinueve de marzo del 2019 dos mil diecinueve en el punto segundo, se asentó erróneamente el nombre del demandado JOSE ACRES VILLALOBOS no obstante que su nombre correcto es JOSE ANGRES VILLALOBOS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se aclara que el punto segundo quedara en los siguientes términos: " Por otro lado y para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a sus formalidades y desprendiéndose de autos que los demandados ARTURO GONZALEZ MARIN y JORGE ANGRES VILLARNOBO BUSTOS fueron emplazados por edictos, sin embargo el auto de 6 de febrero del 2019 dos mil diecinueve en el que se abrió a prueba el presente juicio no se notificó de esa forma como lo dispone el ultimo numeral indicado, en consecuencia, se ordena realizar lo anterior para los efectos legales conducentes."

II. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma la Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBYDI LÓPEZ RIOS, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 961/2013

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 6 Seis De Febrero De Año 2019 Dos Mil Diecinueve

Por Presentada MARIA IRENE RIVERA SOTOMAYOR, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 127, 131, 254, 263, 264, 265, 268, 269, 275, 276, 287, 625 Y 626 Del Código De Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

I. Como Lo Solicita La Ocurante Y Toda Vez Que El Término De 7 Siete Días Más 2 Dos Por Razón De Distancia Concedido Al Archivo General De Notarias De La Ciudad De México Mediante Auto De 3 Tres De Agosto Del 2018 Dos Mil Dieciocho, Para Que Diera Contestación A La Demanda Interpuesta Por BEATRIZ COLÍN CARBAJAL Empezó A Contar A Partir Del Día Siguiete En Que Surtió Sus Efectos La Diligencia De Emplazamiento Que Se Realizara El Día 12 Doce De Diciembre Del 2018 Dos Mil Dieciocho, Es Decir, Dicha Diligencia Surtió Efectos El Día 13 Trece De Diciembre Del Año Que Antecede, Por Lo Que El Término Concedido Empezó A Contar El Día 7 Siete De Enero Del 2019 Dos Mil Diecinueve Y Feneciendo El Día 17 Diecisiete De Enero Del Año En Que Se Actúa; En Consecuencia, Se Tiene Por Acusada La Rebelía En La Que Incurrió Archivo General De Notarias De La Ciudad De México, Al No Haber Dado Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Teniéndose Por Perdido El Derecho Que Pudo Haber Ejercitado Dentro Del Término Concedido Para Tal Efecto, Por Lo Cual Se Le Declara Confeso De Los Hechos De La Demanda Que Dejo De Contestar

II. En Lo Sucesivo Notifíquese A La Parte Demandada Archivo General De Notarias De La Ciudad De México, El Presente Proveído Por Medio De Estrados A Través De La Lista, Salvo Lo Que Con Posterioridad Acuerde Esta Autoridad.

III. En Consecuencia, Se Declara Fijada La Litis En El Presente Juicio.

IV. Se Abre El Presente Juicio A Periodo De Ofrecimiento De Pruebas Por El Término Legal De 10 Diez Días Para Ambas Partes.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma la Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBYDI LÓPEZ RIOS, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 000592/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por SILVA GONZALEZ APOLINAR, SILVA HERNANDEZ GLORIA, SILVA HERNANDEZ CRISPINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000592/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

592/2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada GLORIA SILVA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 121, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de los posibles coherederos COSME y NATALIA de apellidos SILVA HERNÁNDEZ, por ende a efecto de notificarle la radicación del presente juicio, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Criterio", haciéndole saber a COSME y NATALIA de apellidos SILVA HERNÁNDEZ, que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente número 592/2017, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de ERNESTINA HERNÁNDEZ MORENO, quien falleció el día 14 catorce de enero del año 2014 dos mil catorce a la edad de 63



años, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberá presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que le pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se le dejarán a salvo sus derechos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de éste Distrito Judicial licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. EMMA

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000878/2012**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INFONAVIT en contra de OROZCO MARQUEZ EDITH , ISSSTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000878/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 878/2012 ORDINARIO CIVIL

En Pachuca de soto, Hidalgo, a 03 tres de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado MARIA MARINA HERNANDEZ BARAJAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal) Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1,40.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al vocal ejecutivo de la 06junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro social y director de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA y ARQUITECTURA en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA y ARQUITECTURA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

111.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 22/2016**

EXPEDIENTE NÚMERO 22/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CIRILO DIONISIO ESQUIVEL Y MA. ANTONIETA NIETO ESPINOSA EN CONTRA DE LORENZO REYNA PEÑALOZA

Expediente número 22/2016 Ordinario Civil Segunda Secretaria En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 (treinta y uno) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve). se acuerda: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de Lorenzo Reina Peñaloza, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de edictos. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el



**Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser el diario denominado "El sol de Hidalgo" región Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la demandada Lorenzo Reina Peñaloza, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.** III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

2 - 3

ACTUARIO PAR.-LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2019  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZACUALTIPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 341/2018**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIADEL ROCIO CARRILLO GONZALESEN CONTRA DE ABELARDO CARRILLO GARCIA Y ROBERTO CARRILLO PARTIDO, LICENCIADO FRANCISCO MURILLO BUTRON NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DE DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, APOLINAR HERNANDEZ HERNANDEZ, AGUSTINAHERNANDEZ RUIZ AL LICENCIADO SALVADOR NERISOSA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 T DE PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DE DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN DE LOS ANGELES HIDALGO Y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EXPEDIENTE NUMERO 341/2018 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE LA LETRA DICE : ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO; MAYO 22 VEINTIDOS DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE

Por presentada María del Rocío Carrillo Gonzales, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44,55,56,57,58,61,64,66,67,72,73,88,109,110,111,113,116,121,123,127,129,253,254,256,258,457,458,459 del código de procedimientos civiles aplicable al caso que nos ocupa, se acuerda:

I.- como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones a los informes ordenados en auto de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 de dos mil dieciocho, de los que se despende que no fue encontrado domicilio alguno del demandado, Abelardo Carrillo Garcia; en consecuencia, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y diario sol de hidalgo; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de el termino de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este órgano jurisdiccional, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta secretaria civil y familiar para que se impongan de ellas.

II.-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, QUE AUTORIZAY DA FE. DOY FE

2 - 3

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO A 3 TRES DE JUNIO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 787/2019**

**PRIMERA PUBLICACIÓN.**

**En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ, promovido por FEDERICO ESTRADA FERNANDEZ, expediente número 787/2019, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:** Ixmiquilpan, Hidalgo; a 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentados **FEDERICO ESTRADA FERNANDEZ;** con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de **VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1588 al 1615, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **SE ACUERDA:** I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ.** III.- Dese la intervención legal que



corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. **IV.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a los promovente para que presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. **V.-** Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarias del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ. **VI.-** Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes. **VII.-** Se requiere al denunciante para que en el término legal de tres días exhiba la copia certificada del acta de defunción de **LEONILA FERNANDEZ LOPEZ** y proporcione el domicilio de **VICENTE ESTRADA MONTES** así como el nombre y domicilio de la cónyuge del autor de esta sucesión, a efecto de que este Tribunal esté en posibilidad de notificarle la radicación de esta sucesión; debiendo referir además bajo protesta de decir verdad, si el autor de esta sucesión procreo algún hijo, cuantos, así como el nombre y domicilio de los mismos. **VIII.-** Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocurrente en su calidad de hermano de **VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ**; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus **VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ** por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **VICTOR DAGOBERTO ESTRADA FERNANDEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. **IX.-** Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y por autorizada para tal efecto, así como para recibir documentos, la profesionista que cita. **X.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.** Así, lo acordó y firmó la **LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, **LICENCIADA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe.

2 - 2

**IXMIQUILPAN, HIDALGO; 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-06-2019  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 104/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK IVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FRUPI FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LOPEZ SANCHEZ ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000104/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 104/2018  
ESPECIAL HIPOTECARIO

En Pachuca de Soto Hidalgo, Hidalgo, a 07 siete de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARLEN BAUTISTA JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio urbano con casa habitación, identificado como lote 5A, letra A, de la manzana I, ubicado en calle el sembradio, número 122 A del fraccionamiento "LA LOMA" ubicado en las dos fracciones el predio rustico denominado "lote peralta" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real electrónica 80977 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$470,000. 00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el lugar del inmueble, la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Por cuanto hace a poner como postura legal las dos terceras partes del valor pericial, no se acuerda de conformidad, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 473 de la legislación procesal civil: "Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente:..."

VII. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2019



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 760/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO, BAUTISTA JUAREZ MARLENE, GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO, MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM en contra de FERNANDEZ GARRIDO OMAR, GARCIA HERRERA ANGELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000760/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 760/2018  
ESPECIAL HIPOTECARIO

En Pachuca de Soto Hidalgo, Hidalgo, a 07 siete de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARLEN BAUTISTA JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio urbano con casa habitación, identificado como lote 1, de la privada 56 "San Roman" número oficial 501 del fraccionamiento "Privadas de San Fernando" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real electrónica 80381 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$522,000. 00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el lugar del inmueble, la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Por cuanto hace a poner como postura legal las dos terceras partes del valor pericial, no se acuerda de conformidad, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 473 de la legislación procesal civil: "Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente:..."

VII. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 287/2017**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 287/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por LUIS QUIRINO APARICIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIBEL MONTIEL CARRASCO, se ordenó lo siguiente: " - En Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. - Por presentada LICENCIADA MARIA GUADALUPE GOMEZ ALONZO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda. - I.- - - II.- En consecuencia de lo anterior y tomando en consideración lo que indica el artículo 473 fracción III del Código Adjetivo Civil que a la letra dice: "...Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente: I.-...II.-...III.- En el supuesto que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate, el primero en tiempo..." por tanto, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de agosto del año en curso. - III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$385,826.00 ( TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/M. N.), que es el valor pericial que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en el bien inmueble ubicado en Aquiles Serdán número 09, de la manzana 5 cinco, lote 4 cuatro, Zona 3, Colonia Francisco I Madero en Tepeapulco, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en el dictamen pericial en materia de avalúo que obra en autos. - IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre que son los tableros notificadores de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.- V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. - VI.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 2

3 DE JUNIO DE 2019.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 542/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **FABIOLA DIAZ VIVANCO**, EXPEDIENTE NÚMERO **542/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de junio de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo copia certificada del refrendo del perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, avalúo que en autos obra el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcción de casa habitación ubicada en calle Éfego Butrón Salazar número 9, manzana XIX lote 9 Fraccionamiento Don Carlos ubicado en las Parcelas 700 z-3 p1/3 y 717 z-3 P1/3 en el Ejido de Tizayuca, en Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias: AL NORESTE con 06.00 metros y linda con CALLE Éfego Butrón Salazar; AL SUROESTE en 15.00 metros y linda con lote 7; AL SURESTE en 06.00 metros y linda con lote 10; y al NORESTE en 15.00 metros y linda con lote 11, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 10 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$417,894.00 (cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 13 DE JUNIO DE 2019.-**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-06-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1654/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **IBARRA VILLEGAS CARLOS ALONSO Y AGUILAR SALAZAR ALEJANDRA BERENICE**, EXPEDIENTE NÚMERO **1654/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de junio de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo copia certificada del refrendo del perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.



II.- Se tiene a la ocursante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, avalúo que en autos obra el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicada en carretera México- Pachuca sin número Boulevard Las Torres El Pedregal lote 7, manzana 48, Edificio 1, Departamento 3, numero de vivienda exterior 8, Numero de vivienda interior 8-C de la Calle Circuito Santa Lucia, Fraccionamiento Los Héroes de Tizayuca, sección primera, en Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, se encuentra debidamente descritas en el avalúo que se anexa en autos por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 09 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$384,895.00 (trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos. IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 13 DE JUNIO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO158/2018

EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, SE TRAMITAN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ITZEL ABIGAIL SANCHEZ LEONEL**, PROMOVIDO POR **VENTURA SANDRA LEONEL GOMEZ**, EXPEDIENTE **158/2018** EN EL CUAL CON FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE SE DICTO ACUERDO A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE DANIEL SANCHEZ HERNÁNDEZ, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ITZEL ABIGAIL SANCHEZ LEONEL, DENUNCIADA POR SU MADRE VENTURA SANDRA LEONEL GÓMEZ, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE **40 CUARENTA** DÍAS COMPAREZCA A DEDUCIR LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN ESTA SUCESIÓN, Y EN SU CASO EXHIBAN LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITEN SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA HERENCIA; CON APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ, NO SE VOLVERÁ A REALIZAR NUEVA DILIGENCIA EN SU BUSCA Y SE DICTARA EL CORRESPONDIENTE AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, DECLARANDO ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE ACREDITEN SU PARENTESCO Y ACREDITEN SU DERECHOS A HEREDAR, DEBIENDO PUBLICARSE LOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO".

2 - 2

Actuario. -Licenciado Eduardo Lazcano García. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 838/2017

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER en contra de OLVERA UBALDO BERNARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000838/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 838/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo del año 2019, dos mil diecinueve.



Por presentado LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 552, 558, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursoante en el escrito de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el inmueble ubicado en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADA COMO LOTE 59 CINCUENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA 09 NUEVE, UBICADA EN LA CALLE FUENTE DE BOREAS, NUMERO 05 CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO FUNTES DE TIZAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, por el perito designado.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario "SOL DE HIDALGO" de esta ciudad y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, estrados del Juzgado correspondiente y Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo; por lo que, a fin de dar cumplimiento a ello, deberá girarse atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. Notifíquese y cúmplase

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 35/2015**

En el Juzgado **PRIMERO MERCANTIL DEL SITRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por INFONAVIT.. en contra de **CASTRO CHAVEZ JAVIER ALEJANDRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **35/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 35/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ, GRISELDA TORIBIO MOTA Y VIRIDIANA MERA PACHECO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan los promoventes, se hace la aclaración que el auto que obra a fojas 145, del sumario su fecha correcta es 15 quince de mayo del año 2019 dos mil diecinueve y no 15 quince de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, lo que se efectúa para los efectos a que haya lugar, sin que ello implique violación a las formalidades del procedimiento ni suplencia de la queja, además de que no se dejan en estado de indefensión a ninguna de las partes.

II.- No obstante a ello, de conformidad con lo solicitado por las ocursoantes, se deja sin efectos la fecha señalada en auto dictado el día 15 quince de mayo del año en curso para la celebración de LA PRIMERA almoneda de remate dentro del presente expediente y en consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate respecto del bien inmueble motivo del presente juicio y que consiste en un bien inmueble ubicado en CALLE SANTA PAOLA, NÚMERO 523, MANZANA XIX, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO CARBONERAS, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$433,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V.- Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 338/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de BRAVO ROSALES MARIA ELENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000338/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 338/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de junio del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA SAYRA LINA CRUZ TORRES, con la personería acreditada en autos, con su escrito de. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 473, 552, 558, 561 Y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que, del estudio de los avalúos que obran en autos respecto del bien raíz embargado, se advierte que no arrojan una diferencia en los montos, mayor al 20% veinte por ciento en relación al monto mayor con el monto menor, por ende el valor que servirá como base para el remate del raíz embargado es el asignado por la perito ARQUITECTA LETICIA REYES LATORRE, que resulta ser el que más favorece a la parte demandada.

II. Atendiendo a las manifestaciones que vierte la ocurrente en el escrito de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la CALLE ROSA CON NÚMERO 528, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HDALGO; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$465,805.00 (CUATROCIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1177/2010**

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **SAMPERIO FRAGOSO MACARIA , SAMPERIO FRAGOSO MATIAS MIGUEL , SAMPERIO FRAGOSO MARGARITA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001177/2010** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1177/2010

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 7 siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado MATIAS MIGUEL SAMPERIO FRAGOSO, con su escrito de cuenta y copia simple que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 111, 112, 113, 409, 770, 771, 785 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los acuses de recibo de los oficios números 565/2019, 1839/2018, 1840/2018 y 1837/2018, signados por esta Autoridad, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II.- Así mismo, como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logró la localización del domicilio del C. JOSE PAZ SAMPERIO FRAGOSO, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de los finados PABLO SAMPERIO MATA Y TOMASA FRAGOSO MORENO, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman sus hijos MACARIA, MATIAS MIGUEL, MARGARITA, MARÍA LUISA Y PABLO de apellidos SAMPERIO FRAGOSO, a efecto de que si a su interés conviene comparezca JOSE PAZ SAMPERIO FRAGOSO, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, todo proveído le será notificada por medio de lista que se fije en los juzgados.

II.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y diario "Milenio".

III.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. Gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-06-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO: 786/2018**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DURÁN CHÁVEZ EMILIA** en contra de **CERVANTES VARGAS MARIA ANGELICA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000786/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NUMERO: 786/2018

**ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de junio del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentada **EMILIA DURÁN CHÁVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la C. **MARIA ANGELICA CERVANTES VARGAS**, se ordena su notificación por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a **MARIA ANGELICA CERVANTES VARGAS**, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. **EMILIA DURAN CHAVEZ**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA **MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ**, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA **JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ**, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO: 612/2018**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **JURISDICCION VOLUNTARIA CIVIL (OTROS)**, promovido por **LOPEZ CHAVEZ JUAN**, **LOPEZ MORALES VICTOR**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000612/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NUMERO: 612/2018

**JURISDICCION VOLUNTARIA**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de mayo del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado **JUAN LOPEZ CHAVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la C. **MARIA ESTHELA MENDEZ ROMERO**, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a **MARIA ESTHELA MENDEZ ROMERO**, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciendo de su conocimiento que **VICTOR LOPEZ MORALES** es el actual titular de los derechos de crédito y litigiosos, respecto del contrato de crédito fraccionario en forma de crédito simple con garantía hipotecaria del cual es deudora la persona moral denominada **TRANSPORTES CORRECAMINOS S.A. DE C.V.**, así como los deudores solidario y garantes hipotecarios, los CC. **ISABEL ARTURO ARENAS RODRIGUEZ**, **GERMAN ARENAS RODRIGUEZ**, **VERONICA DANIEL LOZANO**, **DORA MARIA ARENAS RODRIGUEZ**, **CRISOFORO ZUÑIGA MERCADO**, **MARIA DE LOURDES ARENAS RODRIGUEZ**, **ELISA PATRICIA ARENAS RODRIGUEZ**, **CRUZ ANTONIO ARENAS RODRIGUEZ** y **MARIA ESTHELA MENDEZ ROMERO**. Finalmente, se le hace saber por este medio que quedan en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA **MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ**, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA **JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ**, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2019



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZACUALTIPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 411/2012**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ, (AHORA REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO CARLOS TELLO BUTRÓN), EN CONTRA DE DOMINGA HERNÁNDEZ NAVA, EXPEDIENTE NUMERO 411/2012, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: En Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, mayo 28 de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado CARLOS TELLO BUTRON, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 473, 552, 553, 561, 562, 566, 567, 587 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al código de comercio, se acuerda:

I.- Como lo solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta de los bienes inmuebles hipotecados consistentes en:

- a).- lote 1, ubicado en el barrio Colalambre de Huejutla de reyes, Hidalgo.
- b).- predio urbano ubicado en la colonia Colalambre, de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la primer almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 Diez horas del día 10 de Julio de 2019 dos mil diecinueve.**

III.-Sera' postura legal la que cubra el total de la cantidad de **\$4,082,000.00 ( cuatro millones ochenta y dos mil PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, en relación al primer inmueble motivo de remate de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

IV.- Sera' postura legal la que cubra el total de la cantidad de **\$3,021,600.00 ( TRES MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, en relación al segundo inmueble motivo de remate de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

v.- Para efectos de dar amplia publicación a la diligencia de remate, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de soto, Hidalgo, denominado "Diario Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de este juzgado y lugares de costumbre.

vi.- Toda vez que el domicilio de ubicación de los inmuebles a rematar, se encuentra fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO;** para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, realice la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado; debiendo acompañar al exhorto de merito, copias certificadas del presente acuerdo, así como los edictos necesarios, por lo tanto, queda a disposición de la parte interesada el legajo respectivo para que lo haga llegar a su destino, y a la brevedad posible lo devuelva con lo practicado, si por su conducto es remitido.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

así lo acordó y firma la licenciada María de la luz Ramírez Quiroz, juez mixto de primera instancia de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada María Guadalupe castillo García, que autoriza y da fe, doy fe.

1 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a 7 siete de junio de 2019.-LA ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2019  
**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 135/2018**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ a bienes de BERTHA SANCHEZ SANCHEZ, expediente número 135/2018, se dictó un auto de fecha 30 TREINTA de Enero del 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de enero del 2018 dos mil dieciocho. Por presentada FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña viene a denunciar la muerte sin testar de BERTHA SANCHEZ SANCHEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1, 5, 63, 64 fracción III, 65, 66, 70 fracción VII, 73 fracción I de la ley orgánica del poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1580, 1583, 1588, 1630 y 1633 del Código Civil 47, 53, 55, 111, 759, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA. I.- Regístrese y formese expediente bajo el número progresivo le corresponda. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado la Sucesión Testamentaria a bienes de BERTHA SANCHEZ SANCHEZ. III.- Dese la intervención legal que corresponde al agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado. IV.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 02 dos de marzo del 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada. V.- Gírense atentos oficios al Directo del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión BERTHA SANCHEZ SANCHEZ. VI.- Agreguese a los autos los anexos que se acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII. En virtud de que la denunciante de la presente sucesión manifiestan ser una pariente colateral de cuarto grado, publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 02 dos veces consecutivas, para que dentro del termino de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes del c. BERTHA SANCHEZ SANCHEZ, ante esta autoridad a deducir sus posibles



derechos hereditarios que les pudiera corresponder. X. Notifíquese por medio de Lista. XI. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que señala en el de cuenta. XII. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autoriza y da fé. II.- Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 09 de Mayo del 2019.- LICENCIADA VERONICA MOTA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2019  
**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TULANCINGO, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 842/2015**

DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EXPEDIENTE NÚMERO 842/2015, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a quince de abril de dos mil diecinueve.**

Por presentada **PAULA DEL MAZO CORONA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, 37, 214, 255, 257, 259, 568, del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, **se acuerda:**

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, de los que se desprende que no existen a la fecha, pruebas pendientes por desahogar, se declara concluido el periodo probatorio dentro del mismo.

II.- En consecuencia, se abre el juicio a periodo de alegatos, por lo que se otorga a las partes el término común de tres días para formularlos.

III.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en atención a lo dispuesto por el numeral 568 del Código de Procedimientos Familiares aplicable al asunto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado **MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, licenciado **MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO**, que autoriza y da fe.

Firmas ilegibles. Rúbricas.

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

1 - 2

**ACTUARIA.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TULA DE ALLENDE, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 968/2018**

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO HERNÁNDEZ BAUTISTA**, promovido por **ELIDIA HERNANDEZ BAUTISTA** en, expediente **968/2018**, se dicto un auto de fecha 13 trece de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: ----- I.-...- II.-...- III.-...- IV.-...- V.- SE SEÑALAN LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa citación del interesado.- VI.-...- VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y una vez que tenga verificativo la audiencia testimonial, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin tetar, así como el nombre y grado de parentesco de quien recama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a ese Juzgado a reclamarla, en el plazo de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- VIII.-...- IX.-...- X.-...- ----- Así, lo acuerda y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JANICK AÍDA SALAZAR CASTILLO**, que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas ilegibles. -----

1 - 2

Tula de Allende, Hgo., agosto 31 de 2018.-**LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-06-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TULANCINGO, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 180/2012**

EXPEDIENTE NÚMERO **180/2012**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **DONATO GRANILLO ORTEGA** EN CONTRA **ANDRÉS GRANILLO CRUZ Y/O ANDRÉS GRANILLO GÓMEZ Y/O ANDRÉS GRANILLO**.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, febrero 25 veinticinco de 2013 dos mil trece. VISTOS para resolver los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **DONATO GRANILLO ORTEGA** en contra de **ANDRES GRANILLO CRUZ Y/O ANDREZ GRANILLO GOMEZ Y/O ANDRES GRANILLO**, Expediente Número 180/2010, y: **R E S U L T A N D O: 1.-...: C O N S I D E R A N D O I.-...: R E S U E L V E PRIMERO.-** Procedió la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepciono. TERCERO.- Se condena a **ANDRES GRANILLO CRUZ Y/O ANDREZ GRANILLO GOMEZ Y/O ANDRES GRANILLO**, al otorgamiento y firma de la escritura a favor de **DONATO GRANILLO ORTEGA** respecto del inmueble motivo de este juicio, cuyas medidas y colindancias obran en autos, lo que deberá hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido



que en caso de no hacerlo así el suscrito Juez la firmará en su rebeldía. CUARTO.- Se condena a la parte demandada ANDRES GRANILLO CRUZ Y/O ANDREZ GRANILLO GOMEZ Y/O ANDRES GRANILLO al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos. QUINTO.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los puntos resolutive de la presente resolución. SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que da fe.

ASIMISMO SE REALIZO UNA ACLARACIÓN DE DICHA SENTENCIA MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 15 QUINCE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE. Por presentado DONATO GRANILLO ORTEGA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 83, 103, 104, 108, 111, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA. I.- Como lo solicita el ocurrente se aclara que en el Considerando I de la Sentencia de fecha 25 veinticinco de Febrero del año 2013 dos mil trece, se omitió hacer pronunciamiento alguno respecto al segundo inmueble motivo del presente Juicio por lo que se aclara que dicho inmueble corresponde al predio rústico denominado "La Cueva" ubicado en la jurisdicción de la Ranchería de Chicamole, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE, partiendo de un equimite que esta al pie de un respaldo de cerro, sigue por toda una hilera de equimites en línea recta hasta llegar a donde hace quiebra, lindando por este lado con propiedad de Petra Heredia, mide 182 ciento ochenta y dos metros; AL ORIENTE, partiendo de la hilera de equimites sigue por otra hilera de los mismos árboles en línea inclinada, vuelve a lindar con la señora Petra Heredia, hasta llegar a una peña midiendo 190 ciento noventa metros; AL SUR, partiendo de la piedra antes mencionada, sigue por una hilera de equimites hacia arriba hasta llegar a una peña marcada con cruz en línea recta, lindando con terrenos del señor Manuel San Juan Guzmán, mide 130 ciento treinta metros y AL PONIENTE, partiendo de la piedra marcada con cruz, sigue por todo un respaldo de peña, lindando con el señor Francisco San Agustín, hasta a dar al equimite que se tomo como punto de partida, mide 190 ciento noventa metros, del cual también se demando el otorgamiento y firma de escritura. II.- Así mismo también se omitió mencionar la prestación marcada con el número 3 del escrito inicial de demanda que corresponde: A la cancelación de las inscripciones que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, mismas que se encuentran a favor del demandando inscripciones siguientes: Número 64, libro respectivo, sección V, fojas 97 a la 98 vuelta, de fecha 13 de Junio de 1942 y Número 246, libro respectivo, sección V, Fojas 141 vuelta, de fecha 22 de Diciembre de 1951, respectivamente, en virtud de condenar al demandado al otorgamiento y firma de escritura a favor del suscrito respecto de los predios que amparan las citadas inscripciones. Y en la parte final de dicho considerando debe decirse "...Por lo que se deberá condenar a ANDRES GRANILLO CRUZ Y/O ANDREZ GRANILLO GOMEZ Y/O ANDRES GRANILLO al otorgamiento y firma de las escrituras a favor de DONATO GRANILLO ORTEGA, respecto de los inmuebles motivo del presente Juicio... III.- En el mismo orden de ideas en el punto TERCERO RESOLUTIVO debe decirse: SE CONDENA A ANDRES GRANILLO CRUZ Y/O ANDREZ GRANILLO GOMEZ Y/O ANDRES GRANILLO al otorgamiento y firma de las escrituras a favor de DONATO GRANILLO ORTEGA, respecto de los inmuebles motivo del presente Juicio, cuyas medidas y colindancias obran en autos, lo que deberá hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que en caso de no hacerlo así el suscrito Juez las firmará en su rebeldía. IV.- En consecuencia y una vez que cause ejecutoria la Sentencia definitiva dictada en autos, deberá girarse exhorto con los insertos necesarios al C. Juez mixto de Tenango de Doria, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, gire oficio al Registrador Público de la propiedad y el comercio del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, para que cancele las inscripciones Número 64, libro respectivo, sección V, fojas 97 a la 98 vuelta, de fecha 13 de Junio de 1942 y Número 246, libro respectivo, sección V, Fojas 141 vuelta, de fecha 22 de Diciembre de 1951, respectivamente. V.- Notifíquese personalmente a las partes el presente auto. VI.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar, de éste Distrito Judicial LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-**ACTUARIO.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-06-2019  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 308/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER en contra de HOYOS MARTINEZ ARMANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000308/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 308/2018  
Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 03 tres de junio del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto emitido en fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS ISRAEL FLORES FLORES y ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ARMANDO HOYOS MARTÍNEZ, expediente número 308/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, comparece el LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, quien se identifica con cédula profesional número 5748508 expedida por la Secretaría de Educación Pública, exhibida en copia certificada; identificación que porta fotografía y firma la cual coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y que en este acto le es devuelta por serle de su utilidad personal, dejando copia simple de la misma para su constancia.



Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ARMANDO HOYOS MARTÍNEZ, ni persona alguna quien legalmente le represente a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Seguidamente se da cuenta de dos promociones presentadas por el LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, el día de hoy, a las 09:38:39 y 09:39:38 horas, a la cual se acompañan 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y 2 dos ejemplares del diario "Milenio".

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 560, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo las publicaciones de edictos ordenados en autos, correspondientes al Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", las cuales se ordenan engrosar al expediente como corresponde.

II. Por hechas las manifestaciones que realiza el promovente en su escrito de cuenta.

III. Por cuanto hace al inciso c), no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, por improcedente, toda vez que para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo, tal y como lo establece el artículo 473 del ordenamiento legal antes invocado.

IV. Por cuanto hace a lo demás en su oportunidad se acordará lo conducente.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Se hace constar que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que la suscrita Juez declara que va a proceder al remate del Predio Urbano con casa Habitación identificado como Lote número 61 sesenta y uno, de la Manzana III tres, ubicado en Calle Quinta María de los Ángeles Número 226 doscientos veintiséis, Fraccionamiento Quinta Real, en Pachuca de Soto Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 45 (Inmueble).

Acto continuo y siendo ya en este momento las 10:10 diez horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta

Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes invocado, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

A continuación, en uso de la voz el LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, manifiesta:

Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, "solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, solicitando segunda almoneda con reducción del 20% como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el Predio Urbano con casa Habitación identificado como Lote número 61 sesenta y uno, de la Manzana III tres, ubicado en Calle Quinta María de los Ángeles Número 226 doscientos veintiséis, Fraccionamiento Quinta Real, en Pachuca de Soto Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio único Real Electrónico N° 45.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'237,000.00 (dos millones doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos del lugar del inmueble, y en los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2019

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **AURELIO OLVERA ZARATE** en contra de **JOSE CONCEPCIÓN FRAGOSO**, **EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, a 3 (tres) de junio del 2019 (dos mil diecinueve).

Por presentado Aurelio Olvera Zarate, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 131, 267, 275, 276, 279, 283, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 324, 352, 356, 357, 359, 360, 375, 376, 377, 625, 627 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I...

II...

III...

IV...



V. Se elige la forma escrita para la recepción y desahogo de las pruebas.

VI. Al día siguiente de que se notifique el presente auto, se abre el término probatorio de 30 treinta días improrrogables para su desahogo.

VII. Se señalan las 9:00 (nueve) horas del día 1 (uno) de julio del 2019 (dos mil diecinueve), para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo de José Concepción Fragoso, por lo que en preparación de la misma, cítesele a éste por los conductos legales, para que el día y hora señalados, comparezcan al local de este Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de apoderado, apercibido que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta autoridad.

VIII. Se señalan las 9:00 (nueve) horas del día 2 (dos) de julio del 2019 (dos mil diecinueve), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora, a cargo de Tereso Fragoso Amador y Silvino Fragoso Aguilar, personas a quienes se compromete a presentar el oferente, por lo que en su preparación requiérasele al oferente de la prueba, para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos en el local de éste Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se declarara desierta dicha prueba.

IX. Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

X. Además de la notificación por lista al demandado José Concepción Fragoso, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lilia Flores Castelazo, que da fe.

1 – 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 19 DE JUNIO DE 2019.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ...-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1708/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ORDINARIO CIVIL** SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE DE JUICIO CONCLUIDO PROMOVIDO POR **SAMUEL NUNGARAY VALDEZ**, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE **JUAN MANUEL NUNGARAY VALADEZ** EN CONTRA DE **MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ Y/O MARIA ISABEL NUNGARAY CRUZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **1708/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado SAMUEL NUNGARAY VALADEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, Fracción II, 129, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva de fecha 11 de junio del año 2019, en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que la demandada fue remplazada por edictos, en término a lo establecido en el artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA.

Tizayuca, Hidalgo a 11 once de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del juicio de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por el C. SAMUEL NUNGARAY VALADEZ en representación de JUAN MANUEL NUNGARAY VALADEZ, en contra de la C. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ y/o MARIA ISABEL NUNGARAY CRUZ, expediente 1708/2017 y:

R E S U L T A N D O S

1.- ... 2.- ...

C O N S I D E R A N D O S

I.-... II.-... III.-... IV.- ...

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El Suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora el C. SAMUEL NUNGARAY VALADEZ en representación de JUAN MANUEL NUNGARAY VALADEZ probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ Y/O MARIA ISABEL NUNGARAY CRUZ y el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tizayuca, Hidalgo, no contestaron la demanda entablada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara la nulidad absoluta de todas y cada una de las actuaciones procesales del expediente 660/2016, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, relativas al juicio Escrito Familiar de Anotación Marginal promovido por MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ y/o MARIA ISABEL NUNGARAY CRUZ.

QUINTO.- Se condena al Oficial del Registro del Estado Familiar de Tizayuca, Hidalgo, la cancelación absoluta del acta número 253, del libro 01, del año 1987.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.



SEPTIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA; que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

ACTUARIO. -LIC. DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2019  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 21/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA . . en contra de MEJIA CRUZ CARMELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000021/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 21/2017

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, a las 09:00 nueve horas, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de sus apoderados legales en contra de CARMELA MEJIA CRUZ, expediente número 21/2017.

AUTO

V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 561, 567, 570, del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, ubicado en Lote 33, manzana 52, Calle circuito de citrino, número 131, Fraccionamiento Paseo de la Plata II San Antonio el Desmonte, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$638,400.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "CRITERIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Por hechas las manifestaciones realizadas por el LICENCIADO JOSÉ JUAN ISLAS GÓMEZ en su carácter de apoderado legal del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE), referentes a los derechos de preferencia que en su carácter de acreedor, pudiera tener, las cuales serán tomas en cuenta en el momento procesal oportuno.

IX. A sus autos la documental que exhibe LICENCIADO JOSÉ JUAN ISLAS GÓMEZ en su carácter de apoderado legal del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE) para que surta los efectos legales a que haya lugar.

X. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2019  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**  
**HUEJUTLA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 304/2019**

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 15 quince de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

**Visto** el estado procesal que guardan los autos de la presente jurisdicción voluntaria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como en el criterio jurisprudencial con número de registro 220,311, tesis aislada, materia civil, octava época, Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, tomo IX, marzo de 1992, Página 302, cuyo título y contenido es: **SENTENCIA. CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA.** Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva, **SE ACUERDA:**

I. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen de la finada ROBERTA GONZÁLEZ PÉREZ y/o ROBERTA GONZÁLEZ, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, llamando a los



que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. Mientras tanto, se suspende el dictado de la sentencia interlocutoria ordenada en el punto II, del auto de fecha 29 veintinueve de abril del 2019 dos mil diecinueve, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NAYELI MAYA MARTÍNEZ**, que autentica y da fe.

Inserto:

Lugar de origen de **ROBERTA GONZÁLEZ PÉREZ y/o ROBERTA GONZÁLEZ**: Comunidad de Talol, Orizatlan, Hidalgo.

Lugar de fallecimiento de **ROBERTA GONZÁLEZ PÉREZ y/o ROBERTA GONZÁLEZ**: Orizatlan, Hidalgo.

1 - 2

Huejutla de Reyes, Hidalgo; Junio de 2019.-Actuario Adscrito. - Lic. Raúl García Hernández.-Rúbrica.

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Roberta González Pérez y/o Roberta González, promovido por margarita Reyna González Pérez y/o Margarita Reyna González, en su carácter de hermana de la de cujus.

Derechos Enterados. 24-06-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPÁN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 264/2019**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TERESA TORRES OLGUÍN**, promovido por **CRESCENCIO TORRES OLGUÍN**, con número de expediente **264/2019**, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

**ACUERDO.-** En la Ciudad, Zimapán, Hidalgo, a los 03 tres días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **CRESCENCIO TORRES OLGUÍN**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por medio del cual denuncia la muerte sin testar de **TERESA TORRES OLGUÍN**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad, **SE ACUERDA:**

I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

IV.- Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, hasta en tanto lo permite la basta agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en autos.

V.- Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado solicitándole la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus **TERESA TORRES OLGUÍN**.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y una vez que tenga verificativo la audiencia testimonial, fijense los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de **40 cuarenta días**, debiéndose además publicar edictos por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al escrito de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que indica en su escrito de cuenta.

IX.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA **DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO **IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ** que autentica y doy fe.

1 - 2

**ATENTAMENTE**

**ZIMAPÁN, HIDALGO, MAYO DE 2019.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-06-2019

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL**

**MÉXICO, D.F.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 563/2014**

**\*\*SE CONVOCAN POSTORES\*\***

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.** en contra de **SERRANO LOPEZ ALBERTO Y ESTRADA NOVOA NORMA GLADYS**, expediente número **563/2014**, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveídos de fecha veintinueve de mayo, veintiuno de marzo y primero de abril ambos del año dos mil diecinueve y catorce y veintiuno de mayo de dos mil quince; señalo las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye **EL LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO 10 (DIEZ) DE LA MANZANA 13 (TRECE) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN CARLOS" UBICADO A UN COSTADO DEL BOULEVARD**



**RAMON G. BONFIL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, precio del avalúo actualizado, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso de Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en Periódico EL DIARIO DE MÉXICO.- Rúbricas.

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A".-LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2019  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 838/2018.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ ROLDAN SILVIA, HERNANDEZ ROLDAN ROMAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000838/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 838/2018.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del año 2018, dos mil dieciocho.

Por presentados SILVIA y ROMAN de apellidos HERNANDEZ ROLDAN en su carácter de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEOPOLDO HERNANDEZ ROLDAN, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 838/2018, ochocientos treinta y ocho, diagonal dos mil dieciocho, que le corresponde.
  - II. La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
  - III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de LEOPOLDO HERNANDEZ ROLDAN.
  - IV. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
  - V. Se señalan las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero del año 2019, dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
  - VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión LEOPOLDO HERNANDEZ ROLDAN; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
  - VII. Dado que el presente juicio es denunciado por parientes colaterales del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.
  - VIII. A fin de dar exacto cumplimiento a lo anterior, se requiere a los ocursoantes para que dentro del término de 3 tres días, exhiban copia certificada del acta de defunción del autor de la presente sucesión; así mismo, dentro de igual término informen si el autor de esta sucesión estuvo casado, de ser así proporcionen su nombre; o bien para el caso de que se haya divorciado, exhiban el acta de matrimonio y de divorcio; por último, exhiban copias certificadas del juicio correspondiente a fin de estar en posibilidad de verificar los términos de liquidación de sociedad conyugal para el caso de que haya sido casado bajo el régimen de sociedad conyugal.
  - IX. Se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE MONTERREY, NUEVO LEON, a fin de que, ordene a quien corresponda se constituya en el domicilio señalado en el de cuenta y proceda a notificar al C. NORBERTO HERNANDEZ ROLDAN la radicación de la presente sucesión, para que si a su interés conviene comparezca dentro del término de 3 tres días más 15 quince por razón de la distancia a deducir sus posibles derechos hereditarios; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.
  - X. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados.
  - XI. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, a los profesionistas que indican.
  - XII. Notifíquese y cúmplase.
- A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.-

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2019  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 883/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BELTRAN RODRIGUEZ TORIBIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000883/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 883/2018

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 14 catorce de junio del año 2019 do mil diecinueve.



Por presentada Carmen Beltrán Rodríguez, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 324, 770, 771, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez de las constancias de autos se advierte que Carmen Beltrán Rodríguez promueve en su carácter hermana del de cujus y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión Toribio Beltrán Rodríguez considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus Toribio Beltrán Rodríguez, y que la denunciante de la sucesión Carmen Beltrán Rodríguez se presenta en calidad de hermana, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.MRSC/mfc

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000257/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT . en contra de MELO TREJO ANDREA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000257/2018 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 5 cinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Vistos los presentes autos para resolver por Sentencia Definitiva el litigio que originó la tramitación del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ANDREA PATRICIA MELO TREJO, expediente número 257/2018.

RESUELVE

PRIMERO. Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Que es improcedente la acción intentada por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

TERCERO. Que se dejan a salvo los derechos de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT para que los ejercite en la vía y forma que corresponda.

CUARTO. Toda vez que la parte demandada fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los puntos resolutivos de la presente resolución.

QUINTO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO. Que una vez que cause ejecutoria la presente resolución y previas las anotaciones de estilo, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

SÉPTIMO. Que se notifique y que se cumpla.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1007/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR CLEMENTE PEREZ ROMERO Y ALEJANDRO LUIS PEREZ ROMERO A BIENES DE NICOLAS SEBASTIÁN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIÁN PEREZ ROMERO, EXPEDIENTE NUMERO 1007/2018.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

En la ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 2 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentados CLEMENTE PEREZ ROMERO Y ALEJANDRO LUIS PEREZ ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIA a bienes de NICOLAS SEBASTIÁN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIÁN PEREZ ROMERO, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del código civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123,141, 142, 143, 154 Fracción V, 757,764, 778, 785, 786, 787, y 788 del código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA: .- Regístrese y fórmese expediente. II.- Por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de NICOLAS SEBASTIÁN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIÁN PEREZ ROMERO. III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes de NICOLAS SEBASTIÁN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIÁN PEREZ ROMERO. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. V.- Se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 1 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con



anterioridad, presente a sus testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión NICOLAS SEBASTIÁN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIÁN PEREZ ROMERO. VII.- Toda vez que la solicitud de la presente testamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en periódico oficial del estado. VIII.- Agréguese a sus autos los documentos que acompaña al de cuenta a fin de que surtan efectos legales conducentes. IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el mencionado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indican en el escrito que se provee. X.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe. Aaó

1 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2019  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TIZAYUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 1907/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE DIAZ SANCHEZ DIEGO HOMERO Y SILVA HERRERA MARIA DE JESUS, EXPEDIENTE NÚMERO 1907/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, siendo las 12:00 doce horas del día 15 quince de mayo del 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalado por auto pronunciado en audiencia de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido actualmente por "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada legal LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS en contra de DIAZ SANCHEZ DIEGO HOMERO y SU CONYUGE SILVA HERRERA MARIA DE JESUS, expediente Número 1907/2016.

Abierta que esta la audiencia comparecen ante el local que ocupa éste Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial y ante la presencia del titular del mismo Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa legalmente con Secretario Interino, Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que auténtica y da fe, comparece la LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, quien tiene plenamente reconocida la representación con la que se ostenta y se encuentra debidamente identificada en autos.

Se hace constar que no se encuentra presente la demandada DIAZ SANCHEZ DIEGO HOMERO y SU CONYUGE SILVA HERRERA MARIA DE JESUS, ni persona alguna que legalmente los represente, no obstante de encontrarse debidamente notificados como consta en autos del desahogo de la presente audiencia sobre remate. Acto seguido, se da cuenta al juez del conocimiento de una promoción presentada con fecha 15 de mayo del año en curso por "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada legal LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, en la oficialía de partes de este Juzgado. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 558, 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos los edictos que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.  
II.- Notifíquese y cúmplase. Queda debidamente notificado el compareciente por virtud de su presencia. Acto seguido en base a lo preceptuado por el numeral 567 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez que se verificó el cumplimiento a la publicidad ordenada a la presente audiencia, en términos del punto II del auto emitido el 26 de marzo del año en curso, se hace constar y se da fe que en el local que ocupa este juzgado no hacen acto de presencia personas que deseen intervenir en esta subasta en calidad de postores, ni existe promoción pendiente por acordar, por lo cual siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos del mismo día en que se actúa, se concede media hora para admitir a los postores que se presenten, para intervenir dentro de esta subasta. A continuación, siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día en que se actúa, habiendo transcurrido la media hora que fija la ley procesal de la materia para la llegada de licitadores, se da fe que en el local que ocupa este juzgado no hace acto de presencia persona alguna que manifieste su voluntad de intervenir en esta subasta en carácter de postor, ni existe escrito pendiente por acordar, por lo que se declara que se procede al remate sin que se pueda admitir postor alguno. Bajo este tenor, en uso de la voz la parte actora LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, manifiesta: Que toda vez que no se presentaron postores en este remate, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se ordene en TERCERA ALMONEDA el remate del bien inmueble motivo de este juicio, desde luego solicitándolo en las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, de conformidad con lo establecido por el artículo 571 del Código de Procedimientos Familiares. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 563, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el actor y en virtud de que no comparecieron postores a la presente audiencia de segunda almoneda de remate, vistas las constancias y estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en tercera pública subasta sacar a la venta el bien inmueble ubicado en el Lote número 11 once, de la manzana XII doce romano, marcado con el número oficial 48 cuarenta y ocho de la Calle prolongación Circuito Diamante, actualmente Conjunto Habitacional Tizayuca, Geovillas Tizayuca, ubicado en el Municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 19885 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DEL 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta siendo la cantidad de \$ 356,736.00 (trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), sin sujeción a tipo.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del



Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia. Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 04 DE JUNIO DE 2019.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 7/2007**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FUENTES PALMA ALMA DELIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000007/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 7/2007

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocurso, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos de las copias certificadas del testimonio notarial 211,953, de fecha 20 veinte de julio del 2018 dos mil dieciocho, que obra en el expediente.

II. Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado y avalúo de la finca hipotecada en el presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 2 DOS DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado identificado como Lote 3, de la Manzana XIII trece romano en el Fraccionamiento denominado "Rinconadas de San Francisco" en Pachuquilla, Hidalgo, perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, el cual actualmente se ubica en avenida San Marcos número oficial 105 ciento cinco, Lote 3 tres, Manzana XIII trece romano, Fraccionamiento "Rinconadas de San Francisco", Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 15.00 quince metros linda con Lote 4, AL SURESTE. en 7.00 siete metros Linda con Lote 32, AL SUROESTE. en 15.00 quince metros y linda con Lote 2 y, AL NOROESTE. en 7.00 siete metros Linda con Avenida San Marcos, con una superficie de 105.00 ciento cinco metros cuadrados.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, valores y documentos el que indica y por autorizados para los mismos efectos así como para recoger documentos e imponerse de los autos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos Licenciada ESBYDI LOPEZ RIOS, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 18/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de NAJERA MEJIA MARIA DEL SOCORRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000018/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 18/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 siete de junio del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Licenciado OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursoante en el de cuenta.

II. Queda sin efecto el día y hora señalados para la primera almoneda de remate decretada en el proveído dictado en fecha 07 de mayo del año en curso.

III. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena nuevamente en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en calle Tamarindo número 304, lote 37, manzana LXXXIX, fraccionamiento Campestre Villas del Álamo en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2019.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdo, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.RLC

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 453/2019**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

--- Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRISOFORO HERNANDEZ RESENDIZ y/o CRISOFORO HERNANDEZ RECENDIZ** promovido por **JESUS HERNANDEZ RECENDIZ**, expediente número: **453/2019**: --- Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de mayo de 2019 de dos mil diecinueve, Por presentado **JESUS HERNANDEZ RESENDIZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la **VIA ESPECIAL** juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE CRISOFORO HERNANDEZ RESENDIZ y/o CRISOFORO HERNANDEZ RECENDIZ**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta.--- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 AL 108, 111, 113 Fracción I, 141, 154 Fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, y 102 de la Ley del Notariado, SE ACUERDA:--- I.- ... II.- ... III.- .... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- .... VIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del cuarto grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, anunciando la muerte sin tetar de **CRISOFORO HERNANDEZ RESENDIZ y/o CRISOFORO HERNANDEZ RECENDIZ** y que el C. **JESUS HERNANDEZ RECENDIZ**, quien dice ser hermando del finado es el que reclama la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de **40 días**, además deberán de insertarse edictos por **dos veces consecutivas** en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del estado. --- IX.- ... X.- ... --- Así lo acordó y firma la juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial MTRA. **LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos **MTRA. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

**Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de junio de 2019.-LICENCIADO EFRAIN ZUÑIGA ANGELES.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-06-2019



**AVISOS DIVERSOS****NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,581 VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, ASENTADA EN EL VOLUMEN 913 NOVECIENTOS TRECE, DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO AGUIRRE ESPAÑA.**

“**LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER AGUIRRE CANO, MARÍA PATRICIA AGUIRRE CANO Y JOSÉ LUIS AGUIRRE CANO ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN. ASIMISMO, EL SEÑOR FRANCISCO AGUIRRE CANO ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.**”

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**2 – 2**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO 18 DEL 2019.**

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-06-2019



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 29,582 VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, ASENTADA EN EL VOLUMEN 913 NOVECIENTOS TRECE, DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JULIA CANO BARDALES.**

“LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER AGUIRRE CANO, MARÍA PATRICIA AGUIRRE CANO Y JOSÉ LUIS AGUIRRE CANO ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN. ASIMISMO, EL SEÑOR FRANCISCO AGUIRRE CANO ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.”

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

2 – 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO 18 DEL 2019.**

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-06-2019



**AVISO NOTARIAL  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO  
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO.**

EL LICENCIADO **JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, NOTARIO ADSCRITO, A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN LA ESCRITURA NUMERO 70,228 SETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, PASADA AL LIBRO NUMERO 1388 MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN FECHA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA **MAYBELINE GUTIÉRREZ BRAVO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GUTIÉRREZ MONROY.**

QUIEN SOLICITO Y OBTUVO **LA AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR LUIS GUTIÉRREZ MONROY**, PERSONA QUE FORMULA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**PRIMERA: LA SEÑORA MAYBELINE GUTIÉRREZ BRAVO**, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GUTIÉRREZ MONROY**, DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66,683 SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, PASADA AL VOLUMEN 903 NOVECIENTOS TRES, EN FECHA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HIDALGO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 434 CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE CONTIENE **EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, QUE OTORGO EL SEÑOR **LUIS GUTIÉRREZ MONROY**, EN EL CUAL INSTITUYO COMO **ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A SU HIJA LA SEÑORA MAYBELINE GUTIÉRREZ BRAVO.**

**SEGUNDA: LA SEÑORA MAYBELINE GUTIÉRREZ BRAVO**, ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS GUTIÉRREZ MONROY**, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.**

**TERCERA: LA SEÑORA MAYBELINE GUTIÉRREZ BRAVO**, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **LUIS GUTIÉRREZ MONROY.**

**CUARTA: LA ALBACEA MANIFIESTA QUE, UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR LUIS GUTIÉRREZ MONROY.**

**QUINTA: PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**2 - 2**

**ZIMAPÁN, HGO., A 17 DE JUNIO DEL 2019.**

**EL NOTARIO ADSCRITO.  
LIC. JAIME ISAURO GALINDO MORENO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-06-2019



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO  
IXMIQUILPAN, HIDALGO.**

**AVISONOTARIAL**

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,037 DIEZ MIL TREINTA Y SIETE, ASENTADA EN EL LIBRO 127 CIENTO VEINTISIETE, DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINEVE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN GARCÍA CRUZ.

“LA SEÑORA MARÍA LUISA GARCÍA RIVERO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN Y, COMO ALBACEA, ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

**2 - 2**

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 17 DE JUNIO DEL 2019.**

**LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4  
IXMIQUILPAN, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-06-2019



**AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

El suscrito **LICENCIADO EDUARDO ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ**, Notario Titular de la Notaria Publica numero 3 del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo previsto por los artículos 1262 y 1276 del Código Civil, relacionado con los artículos 150, 153 y 158 de la Ley del Notariado ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado de Hidalgo. **NOTIFICA:** Que en esta Notaria Publica a mi cargo obra en la Escritura Pública número **9,283** nueve mil doscientos chenta y tres, asentada en el **Libro 320** trescientos veinte de **fecha 07 siete de Junio de 2019** dos mil diecinueve la comparecencia de las Únicas y Universales Herederas Señoritas **CRISTINA SEYDLITZ SAAB, GABRIELA SEYDLITZ SAAB** y **CARLA KARINA SEYDLITZ SAAB**, en su carácter de Únicas y Universales Heredera quienes gestionaron y adquirieron mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente las testamentarias a bienes de la Señora **MARÍA CRISTINA SAAB SÁNCHEZ** y Señor **JORGE GABRIEL SEYDLITZ** suscrita por la Magistrada Presidenta Licenciada Blanca Sánchez Martínez Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario General Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez que autoriza y da fe.

2 - 2

**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO JUNIO DE 2019.****ATENTAMENTE.**

**LIC. EDUARDO ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA  
DE REYES, ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 19-06-2019



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE  
PACHUCA, HGO.**

**AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en el artículo 859 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 27 de mayo de 2019 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES del señor ESTEBAN TREJO MAGOS, por lo que mediante escritura pública número 33,317 dentro del Volúmen 1,831 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de la señora FABIOLA MUÑOZ LÓPEZ quien ACEPTA LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus DERECHOS como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y quien a su vez ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

**ATENTAMENTE**  
Junio del 2019

**LIC. LILIA REYES MORALES**  
**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE**  
**PACHUCA, HIDALGO**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 24-06-2019

---



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE**

**PACHUCA, HGO.  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 11 de enero del 2019 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES del señor FRANCISCO MONTES GÓMEZ, por lo que mediante escritura pública número 33,331, dentro del Volúmen 1,831 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de la señora SILVIA MONTES ROMERO y el señor ALEJANDRO MONTES ROMERO en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, quienes ACEPTARON LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, reconocieron para sí sus DERECHOS como HEREDEROS y en la que la señora ESPERANZA ROMERO NOBLE también conocida como ESPERANZA ROMERO DE MONTES, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

**ATENTAMENTE**  
Junio del 2019

**LIC. LILIA REYES MORALES**  
**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE**  
**PACHUCA, HIDALGO**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 24-06-2019

---



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 023**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A EL **SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET, ESTÍMULOS (RELOJES), MATERIAL DE OFICINA, BIENES INFORMÁTICOS, BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR (COLCHONES), SERVICIOS DE INFORMÁTICA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPAMIENTO PARA ALBERGUES ESTUDIANTILES, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, VESTUARIO-UNIFORMES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO, MATERIAL DE OFICINA, CAPACITACIÓN, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA Y GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA CON LO SIGUIENTE:**

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N195-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	04/07/2019 09:00 horas	09/07/2019 09:30 horas	11/07/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD CONSISTENTES EN: 1.- IMPRESIÓN DE 3 LONAS EN GRAN FORMATO CON OJILLOS EN CADA METRO PARA PROMOCIÓN DEL EVENTO: FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LOS PUEBLOS CON SABOR Y SEGUNDA FERIA GASTRONÓMICA		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N196-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	04/07/2019 10:00 horas	09/07/2019 10:30 horas	11/07/2019 10:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	RELOJ DE PULSO PARA DAMA, CON LOGOTIPO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LA TAPA; CAJA DE ACERO INOXIDABLE DE 34MM, CARATULA BLANCA RECTANGULAR, CORREA EN PIEL NEGRA DE CUARZO, RESISTENTE AL AGUA HASTA 30 METROS; ASÍ COMO LA MISMA CANTIDAD DE ESTUCHES, PRESENTAR MUESTRA. MARCA BULOVA		230	PZ



2	RELOJ DE PULSO PARA CABALLERO, CON LOGOTIPO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LA TAPA; CAJA DE ACERO INOXIDABLE DE 41 MM, CARATULA BLANCA RECTANGULAR, CORREA EN PIEL NEGRA DE CUARZO, RESISTENTE AL AGUA HASTA 30 METROS; ASÍ COMO LA MISMA CANTIDAD DE ESTUCHES, PRESENTAR MUESTRA. MARCA BULOVA	220	PZ
---	--	-----	----

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N197-2019	8/07/2019 12:00 horas	11/07/2019 11:00 horas	15/07/2019 12:00 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA AM-4000		300	PZ
2	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO AM-5000		300	PZ
3	SUJETA DOCUMENTOS METÁLICO DE 2" 50 MM CON 12 PZAS C/U		250	CJ
4	ETIQUETAS DE CONTACTO No. 20 (FILE) CON 280 PZAS.		300	PQ
5	HOJA ORIGINAL BLANCA T/CARTA (SON 32 PARTIDAS EN TOTAL)		5800	CN

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N198-2019	04/07/2019 13:00 horas	09/07/2019 13:30 horas	11/07/2019 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA TODO EN UNO CON PANTALLA DE 19.5 PULGADAS		10	EQ
2	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO NAS DE 80 TB, INCLUYE 8 DISCOS		1	EQ
3	COMPUTADORA TODO EN UNO CON PROCESADOR INTEL CORE		1	EQ
4	LAPTOP-MACBOOK PRO 13 PROCESADOR INTEL CORE I5 DE DOBLE NÚCLEO		2	EQ
5	MULTIFUNCIONAL DE IMPRESIÓN-COPIADO Y DIGITALIZACIÓN IMPRIMIR, PROCESADOR 800 MHZ		4	EQ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N199-2019	05/07/2019 09:00 horas	10/07/2019 09:00 horas	12/07/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	COLCHÓN INDIVIDUAL. CON RESORTES Y DOBLE COLCHONETA. MODELO XCARET		203	PZ



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N200-2019	04/07/2019 14:00 horas	09/07/2019 14:30 horas	11/07/2019 14:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	PLATAFORMA DIGITAL - DESARROLLO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN A MEDIDA "ADMINISTRADOR DE CURSOS" PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, VISUALIZACIÓN, MANEJO MONITOREO DE CURSOS, EL CUAL GENERE ESTADÍSTICAS POR CURSO, PERMITA EL ALTA Y ADMINISTRACIÓN DE CURSOS		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N201-2019	04/07/2019 15:00 horas	09/07/2019 15:30 horas	11/07/2019 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVIDOR BLADES - POWEREDGE M640 QUE CUENTEN CON 1.5 TB RAM, 1 TB SAS, 2 PROCESADORES INTEL		3	EQ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N202-2019	04/07/2019 12:00 horas	09/07/2019 12:30 horas	11/07/2019 12:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TÓNER-ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL RICOH PRO 8100S TONER NEGRO		28	PZ
2	REFILL - ORIGINAL DE GRAPAS TIPO T ORIGINAL PARA EQUIPO MULTIFUNCIONAL		2	PZ
3	CARTUCHO - ORIGINAL DE GRAPAS (PORTA GRAPA Y MARTILLO)		4	PZ
4	REFILL - ORIGINAL DE GRAPA TIPO M ORIGINAL		5	PZ
5	DISCO DURO - SAS HOT-PLUG DE 600GB HP 600GB DE 3,5 PULGADAS (SON 9 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		3	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N203-2019	08/07/2019 14:00 horas	11/07/2019 14:00 horas	15/07/2019 14:00 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	MESA DE PLÁSTICO-TIPO COMIDA RÁPIDA, ESTRUCTURA DE ACERO Y CUBIERTAS DE RESINA, COLOR GRIS		25	PZ



2	LITERA DOBLE-TAMAÑO INDIVIDUAL, LAS PATAS CONTIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TUBO REDONDO DE ACERO DE 3", TRAVESAÑOS: TUBO REDONDO DE ACERO 1"	150	PZ
3	LOCKER METÁLICO-DE 5 PUERTAS, FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 14, PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA	30	PZ
4	SILLA-DE PLÁSTICO, PLEGABLE, PORTÁTIL, DISEÑADA CON PLÁSTICO RESISTENTE EN COLOR BLANCO CON UNA BASE DE METAL	80	PZ
5	COLCHÓN-TAMAÑO INDIVIDUAL, SISTEMA DORSSALPEDIC, UNIDAD DE RESORTES TEMPLADOS SISTEMA VERTICOIL (SON 34 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	300	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N204-2019	05/07/2019 10:00 horas	10/07/2019 10:00 horas	12/07/2019 10:30 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	DISPOSITIVO DE CALIBRACIÓN PARA COMPARADOR ESPECTRAL DE VIDEO		1	SV
2	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE HUELLA BALÍSTICA		1	SV
3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE HUELLA BALÍSTICA		1	SV
4	MANTENIMIENTO MICROSCOPIO COMPARATIVO BALÍSTICA-EQUIPO		1	SV
5	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO 7500 POR TIEMPO REAL VERTICOIL (SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N205-2019	05/07/2019 11:00 horas	10/07/2019 11:00 horas	12/07/2019 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL CORE		13	PZ
2	COMPUTADORA PORTÁTIL - CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL® CORE		2	PZ
3	PLOTTER - IMPRESORA DE GRAN FORMATO DE INYECCIÓN DE TINTA (PLOTTER)		1	PZ
4	SERVIDOR DE CÓMPUTO - CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL XEON		1	PZ
5	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		13	PZ



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N206-2019	05/07/2019 12:00 horas	10/07/2019 12:00 horas	12/07/2019 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	LICENCIA ANTIVIRUS PARA SISTEMAS DE 32 Y 64 BITS CON CLAVES O LICENCIAS CON FUNCIONES DE ANTIVIRUS		125	LC
2	LICENCIA MICROSOFT SQL SERVER 2016 STANDARD, 64 BIT CON CLAVES O LICENCIAS. VIGENCIA: ILIMITADA.		10	LC
3	LICENCIA WINDOWS SERVER 2016 STANDARD 64 BIT, OEM, EN ESPAÑOL CON CLAVES O LICENCIAS. VIGENCIA: ILIMITADA.		10	LC

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N207-2019	05/07/2019 11:00 horas	10/07/2019 11:00 horas	12/07/2019 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	BOTAS COLOR COYOTE. 8" DE ALTURA EN LA MEDIDA PARA HOMBRES		550	PZ
2	CAMISOLA COLOR VERDE OLIVO		550	PZ
3	PANTALÓN TÁCTICO COLOR CAQUI		550	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N208-2019	05/07/2019 14:00 horas	10/07/2019 14:00 horas	12/07/2019 14:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA REFLEX INCLUYE LENTE 18-135MM SENSOR APS-C CMOS DE 24.2MP Y PROCESADOR DE IMAGEN DIGIC		1	PZ
2	CÁMARA FOTOGRÁFICA REFLEX INCLUYE LENTE 18-135MM SENSOR 20.2 MP CMOS (APS-C) EL SENSOR DE 20,2 MEGAPÍXELES OFRECE ARCHIVOS DE IMÁGENES DE ALTA RESOLUCIÓN		1	PZ
3	CÁMARA DE VIDEO CARACTERÍSTICAS: * SENSOR DE 1/2.84" Y PROCESADOR DIGIC DV4 * FULL HD (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N209-2019	05/07/2019 15:00 horas	10/07/2019 15:00 horas	12/07/2019 15:30 horas	



Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL SUSTENTABLE CON CERTIFICACIÓN FSC	150	CJ
2	PAPEL DOBLE CARTA BLANCO DE 75G/M2, RECICLADO LIBRE DE ACIDO	20	PQ
3	PAPEL FOTOGRÁFICO SATINADO TAMAÑO CARTA, ÓPTIMO PARA IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA	5	PQ
4	NOTAS REMOVIBLES CUBO DE 47.6 MM X 47.6 MM DE 400 HOJAS.	100	PZ
5	PORTA FOLLETOS DE ACRÍLICO, PARA MOSTRADOR O PARED. (SON 83 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	5	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N210-2019	05/07/2019 16:00 horas	10/07/2019 16:00 horas	12/07/2019 16:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CURSO TEMA: INTRODUCCIÓN AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DESDE LA PERSPECTIVA DEL POLICÍA.		12	CU
2	CURSO TEMA: LA FUNCION DEL PRIMER RESPONDIENTE		12	CU
3	CURSO TEMA: LA FUNCION POLICIAL Y PRIMEROS ACTOS DE INVESTIGACION (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)		12	CU

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N211-2019	04/07/2019 11:00 horas	10/07/2019 16:30 horas	12/07/2019 17:30 horas	
Concepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	LENTES-DE COLOR ÁMBAR PARA PROTECCIÓN DE LUZ HALÓGENA, USADOS EN LA APLICACIÓN DE RESINAS FOTOPOLIMERIZABLES		2	PZ
2	EVACUADOR DE HUMO		1	PZ
3	FILTRO-PARA EVACUADOR DE HUMO.		2	PZ
4	ESPEJOS-CON EVACUADOR DE HUMO.		8	PZ
5	ALVEOLOTOMOS (SON 34 PARTIDAS EN TOTAL)		4	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N212-2019	08/07/2019 11:00 horas	11/07/2019 13:00 horas	15/07/2019 11:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida



1	DISCO DURO-PARA LAPTOP 2.5", 2 TB, SATA, 5400RPM, 8 MB CACHE (MQ01ABB200)	100	PZ
2	MEMORIA-RAM DDR3 1333MHZ 8GB SO-DIMM PARA LAPTOP (AD3S1333W8G9-S)	100	PZ
3	MEMORIA-RAM DDR3 1333MHZ 4GB SO-DIMM PARA LAPTOP	100	PZ
4	MEMORIA-RAM U-DIMM DDR3 1333MHZ 8GB CL9 (AD3U1333W8G9-S)	100	PZ
5	MEMORIA-RAM U-DIMM DDR3 1333MHZ 8GB CL9 (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)	100	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N213-2019	08/07/2019 09:00 horas	11/07/2019 09:00 horas	15/07/2019 10:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CD-RW-80 MIN/700MB C/CAJA DE ACRÍLICO C/U		800	PZ
2	CD-R-80 MIN/700MB C/CAJA DE ACRÍLICO C/U.		1000	PZ
3	DVD-R-120 MIN/4.7GB 16X C/CAJA DE ACRILICO C/U.		600	PZ
4	PAPEL-BLANCO 9.5 X 11" 1 TANTO CAJA CON 3000 HOJAS		30	CJ
5	PAPEL-PAUTADO 10 5/8 X 11" 1 TANTO CAJA CON 3000 HOJAS (SON 107 PARTIDAS EN TOTAL)		5	CJ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N214-2019	08/07/2019 13:00 horas	11/07/2019 12:00 horas	15/07/2019 13:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	DESODORANTE - AMBIENTAL EN AEROSOL, PRESENTACIÓN 400 ML		100	PZ
2	BLANQUEADOR - PRESENTACIÓN DE 950 ML		1850	PZ
3	LIQUIDO-LIMPIADOR (DIFERENTES AROMAS) PRESENTACIÓN EMBASE DE 1 LT		1000	PZ
4	BOLSA - PARA BASURA 80 X 120 CMS		500	PZ
5	PAPEL-HIGIÉNICO TRADICIONAL (SON 25 PARTIDAS EN TOTAL)		2999	RL

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N215-2019	04/07/2019 16:00 horas	09/07/2019 16:30 horas	11/07/2019 16:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE SALÓN – CON MOTIVO DEL ENCUENTRO CULTURAL JURÍDICO 2019		1	SV
2	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISEÑO DE 2000 INVITACIONES		1	SV



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 01 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 01 DE JULIO DEL 2019**

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIAL MAYOR**  
**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
OFICIALÍA MAYOR  
CONVOCATORIA DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS No. 01**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 QUÁTER FRACCIONES III, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS 26, 28, 30 Y 31 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE **208 VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, EN CINCO LOTES**, PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

No. DE ENAJENACIÓN	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
OM-DGRMyS-01/2019	5	5	LOTE	208 VEHÍCULOS	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS	05 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS

LAS ESPECIFICACIONES COMPLETAS DE **208 VEHÍCULOS EN CINCO LOTES**, SE DESCRIBEN EN LAS BASES TÉCNICAS DE ESTA ENAJENACIÓN.

LOS BIENES SUJETOS A ESTA ENAJENACIÓN ESTARÁN A LA VISTA LOS DÍAS 01, 02 y 03 DE JULIO DE 2019, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN EL ALMACÉN GENERAL CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PREVIA ENTREGA DE PASES QUE SE OTORGARÁN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, PERTENECIENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, CITA EN EL PRIMER PISO DE PALACIO DE GOBIERNO, CON DOMICILIO ESTE ÚLTIMO EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, EN LA MISMA CIUDAD.

I.- CONSULTA DE BASES TÉCNICAS:

PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE LA <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/wp-content/enajenacion/OM-DGRMyS-01/2019.pdf>, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.- JUNTA DE ACLARACIONES:

SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADAS EN LA CALLE DE VICENTE GUERRERO No. 715, DESPACHO 216, PLAZA LA FUENTE, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO, EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PUNTO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

IV.- ACTO DE FALLO:

EL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

**PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 1 DE 2019.**

**PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2019**

EL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 QUÁTER FRACCIONES III, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS 26, 28, 30 Y 31 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE **208 VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, EN CINCO LOTES, PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**B A S E S**

**1. CONDICIONES GENERALES**

**1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y PRECIOS MÍNIMOS DE VENTA POR LOTE:**

**PARTIDA 1.- LOTE 1 CON 48 VEHÍCULOS**

<b>N o</b>	<b>INV .</b>	<b>MARCA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MO D.</b>	<b>SERIE</b>	<b>IMPORTE MÍNIMO DE VENTA</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL</b>
1	672	VOLKSWAGE N	COMBI 231	198 5	23F0106038	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
2	103 5	VOLKSWAGE N	COMBI	198 7	23H0065379	\$15,000.0 0	\$2,400.0 0	\$17,400.0 0
3	114 2	DODGE	PICK-UP D-150-115	198 8	L8-37004	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
4	131 1	FORD	PICK-UP F-150	198 9	AC1JGR-75444	\$8,000.00	\$1,280.0 0	\$9,280.00
5	132 5	FORD	ESTACAS F-350	198 9	AC3JGR-75837	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
6	133 3	VOLKSWAGE N	PANEL	198 9	21K0085293	\$17,000.0 0	\$2,720.0 0	\$19,720.0 0
7	138 3	FORD	PICK-UP F-150-117	199 0	AC1JGE59836	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
8	139 1	DODGE	PICK-UP W 250	199 0	LM-029697	\$7,000.00	\$1,120.0 0	\$8,120.00
9	139 3	DODGE	PICK-UP W 250	199 0	LM-028869	\$7,000.00	\$1,120.0 0	\$8,120.00
10	140 5	FORD	PICK-UP F-150	199 0	AC1JHS-63315	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
11	140 7	DODGE	PICK-UP W 250 4 X 4	199 0	LM-028614	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
12	141 1	FORD	PICK-UP F-150	199 0	AC1JHS-63319	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
13	142 4	DODGE	PICK-UP D-250	199 0	LM-032357	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
14	142 9	VOLKSWAGE N	PANEL	199 0	21L0003992	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
15	143 1	FORD	PICK-UP F-150	199 0	AC1JHT-64232	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
16	157 4	FORD	PICK-UP F-200 AUSTERA	199 1	AC2LYE71943	\$13,000.0 0	\$2,080.0 0	\$15,080.0 0
17	170 7	DODGE	PICK-UP D-350	198 5	L5-00084	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00



N o	INV .	MARCA	TIPO	MO D.	SERIE	IMPORTE MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
18	191 4	VOLKSWAGE N	SEDAN 113	198 4	11E0129667	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00
19	209 4	FORD	PICK-UP F-250	199 3	AC2LNR-71156	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
20	209 6	FORD	PICK-UP F-250	199 3	AC2LNR-71240	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
21	209 8	FORD	PICK-UP F-250	199 3	AC2LNA-71971	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
22	209 9	FORD	PICK-UP F-250	199 3	AC2LNR-71274	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
23	237 9	FORD	VAN F-250	199 4	3FTEF25H8RMA22 949	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00
24	248 5	FORD	PICK-UP F-150	199 6	3FTEF15Y4TM- A04885	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00
25	257 7	CHEVROLET	PICK-UP CUSTOM R-20	199 7	1GCEC34KXVZ105 366	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
26	258 7	FORD	PICK-UP RANGER F-100 XL	199 7	1FTCR10A7VP- A21475	\$28,000.00	\$4,480.00	\$32,480.00
27	273 5	DODGE	PICK-UP RAM-250 4X4	199 7	3B7HF26Y7VM539 889	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
28	276 9	NISSAN	DOBLE CABINA	199 7	3N1UCAD21VK002 543	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
29	282 5	CHEVROLET	PICK-UP C-15	199 1	3GCEC20T2MM127 015	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
30	303 7	FORD	PICK-UP F-150	199 3	AC1JNC-78095	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
31	324 4	CHEVROLET	PICK-UP CUSTOM "F"	199 8	1GCEC34K1WZ190 003	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
32	396 9	CHEVROLET	PICK-UP	200 0	1GCEC14W1YZ143 628	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
33	399 3	DODGE	NEON SE	200 0	1B3BS46CXYD703 770	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
34	408 1	NISSAN	TSURU GS1	200 0	3N1EB31S0YK2300 78	\$16,000.00	\$2,560.00	\$18,560.00
35	423 2	FORD	PICK-UP F-150 XL	200 0	3FTDF1728YMA75 292	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00
36	424 1	DODGE	NEON "SE"	200 1	1B3ES46C11D1225 47	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
37	424 2	DODGE	STRATUS SE	200 0	1B3DJ46C4YN2981 10	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
38	424 3	DODGE	STRATUS SE	200 0	3B3DJ46XXYT3038 46	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
39	429 8	NISSAN	AMBULANCIA	200 1	3N6CD15S51K0607 67	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
40	446 1	NISSAN	PICK-UP DOBLE CABINA	200 1	3N6CD13S51K0362 45	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
41	493 3	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	200 4	1GCEC14X73Z231 214	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
42	497 4	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO CAB. REG. H	200 4	1GCEC14X24Z194 980	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
43	506 0	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	200 4	1GCEC14X14Z172 694	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
44	518 8	DODGE	NEON SE	200 4	1B3BS46C24D6254 29	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
45	529 0	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	200 5	3GBEC14X15M103 642	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
46	689 6	VOLKSWAGE N	SEDAN	200 2	3VWS1A1B62M926 170	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
47	689 7	VOLKSWAGE N	SEDAN	200 2	3VWS1A1B62M926 136	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00



N o	INV .	MARCA	TIPO	MO D.	SERIE	IMPORTE MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
48	7888	INTERNATIONAL	RECOLECTOR	1995	1HSHGAERXSH206630	\$80,000.00	\$12,800.00	\$92,800.00
<b>TOTAL:</b>						<b>\$455,000.00</b>	<b>\$72,800.00</b>	<b>\$527,800.00</b>

**PARTIDA 2.- LOTE 2 CON 29 VEHÍCULOS**

No.	INV.	MARCA	TIPO	MOD.	SERIE	IMPORTE MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
1	1858	VOLKSWAGEN	SEDAN	1992	11N0069387	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
2	2036	VOLKSWAGEN	SEDAN	1993	11P9062703	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
3	2321	CHEVROLET	C-31003-G-95(ESTACAS 350)	1995	3GCJC44K2SM109901	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00
4	2623	FORD	ESCORT	1997	1FABP13P9VW211789	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
5	2661	FORD	ESCORT	1997	1FABP13P7VW182955	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
6	3023	FORD	PICK-UP F-150	1993	AC1JNC-77808	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
7	3182	VOLKSWAGEN	COMBI	1997	9BWZZZ237VF501173	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
8	3716	FORD	PICK-UP F-250 SS	1998	3FTDF1768WMB10140	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
9	3927	DODGE	NEON	2000	1B3BS46C1YD677978	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00
10	3965	DODGE	NEON SE	2000	1B3BS46CXD677977	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
11	3970	NISSAN	TSURU GS II	1999	3N1EB31S7XL114837	\$13,000.00	\$2,080.00	\$15,080.00
12	4015	DODGE	NEON SE	2000	1B3BS46C6YD678897	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
13	4038	FORD	PICK-UP F-150 XL	2000	3FTDF1728YMA22690	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
14	4044	FORD	PICK-UP F-150 XL	2000	3FTDF1729YMA26439	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
15	4293	DODGE	NEON "SE"	2001	1B3ES46C51D119909	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00
16	4677	NISSAN	TSURU GSI	2002	3N1EB31S42K424717	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
17	4769	NISSAN	SENTRA	2003	3N1CB51S73K239372	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
18	4876	DODGE	NEON SE	2003	1B3BS46C83D194643	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
19	4967	CHEVROLET	CAVALIER	2004	3G1JC52F64S110021	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
20	5012	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	3VWS1A1B62M925231	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
21	5022	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	3VWS1A1B62M927805	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
22	5027	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	3VWS1A1B42M932288	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
23	5077	CHEVROLET	CAVALIER	2003	3G1JC12F93S175274	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
24	5110	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	3VWS1A1B92M929578	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
25	5154	NISSAN	SENTRA XE	2004	3N1CB51S04K262980	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00



No.	INV.	MARCA	TIPO	MOD.	SERIE	IMPORTE MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
26	5215	NISSAN	SENTRA TIPICO	2004	3N1CB51S-24K263578	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
27	5355	DODGE	NEON SE	2005	1B3BS46C95D195447	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00
28	5579	FORD	RANGER CREW DOB. XL	2006	8AFDT50D566481449	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
29	7888	INTERNATIONAL	RECOLECTOR	1995	1HSHGAERXSH206630	\$80,000.00	\$12,800.00	\$92,800.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$231,000.00</b>	<b>\$36,960.00</b>	<b>\$267,960.00</b>

**PARTIDA 3.- LOTE 3 CON 36 VEHÍCULOS**

No	INV.	MARCA	TIPO	MOD	SERIE	IMPORTE MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
1	1516	FORD	PICK-UP F-150	1991	AC1JHA48304	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
2	1745	DODGE	JULIA D-250-115	1992	NM-549480	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
3	2329	CHEVROLET	SUBURBAN	1995	3GCEC26K5SM115288	\$19,000.00	\$3,040.00	\$22,040.00
4	2815	CHEVROLET	PICK-UP C-15	1991	3GCEC20T5MM132029	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
5	2900	SUSUKI	MOTOCICLETA GN-125EV	1997	JS1NF41A9V2100395	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
6	3541	CHEVROLET	PICK-UP CUSTOM C-15	1998	1GCEC2475WZ244876	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
7	3879	NISSAN	TSURU GSII	1999	3NIEB31S4XL131627	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
8	3964	DODGE	NEON SE	2000	1B3BS46C3YD677979	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
9	4215	HONDA	MOTOCICLETA SHADOW 600 XL	2000	JH2PC2169YK101355	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
10	4218	HONDA	MOTOCICLETA SHADOW 600 XL	2000	JH2PC2164YK101344	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
11	4220	HONDA	MOTOCICLETA SHADOW 600 XL	2000	JH2PC2168YK101377	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
12	4222	HONDA	MOTOCICLETA SHADOW 600 XL	2000	JH2PC2162YK101360	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
13	4252	HONDA	MOTOCICLETA SHADOW VT600CD2Y	2000	JH2PC2168YK101394	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
14	4255	HONDA	MOTOCICLETA SHADOW VT600CD2Y	2000	JH2PC2162YK101410	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
15	4348	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	3VWS1A1B31M908238	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
16	4671	DODGE	NEON LE	2002	1B3BS46C52D553901	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
17	4719	GILERA	MOTONETA	2002	ZAPC1300003077254	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
18	4720	GILERA	MOTONETA	2002	ZAPC1300003077257	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
19	4721	GILERA	MOTONETA	2002	ZAPC1300003078753	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
20	4722	GILERA	MOTONETA	2002	ZAPC1300003078547	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
21	4884	DODGE	STRATUS SE	2004	1B3DL46XX4N130673	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00



N o	INV.	MARCA	TIPO	MOD	SERIE	IMPORTE MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
22	514 7	NISSAN	PICK-UP DOBLE CABINA	2004	3N6CD13S94K14224 8	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
23	515 0	NISSAN	PICK-UP LARGO	2004	3N6CD12S24K14174 9	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
24	519 4	HONDA	MOTOCICLETA SHADOW VT750	2005	JH2RC50365M10378 9	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
25	519 8	HONDA	MOTOCICLETA SHADOW VT750	2005	JH2RC50385M10379 3	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
26	556 5	HONDA	CUATRIMOTO	2006	1HFTE24UX6450203 0	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
27	556 6	HONDA	CUATRIMOTO	2006	1HFTE24U164502062	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
28	556 8	HONDA	CUATRIMOTO	2006	1HFTE24U464502069	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
29	558 5	FORD	PICK-UP RANGER CREW DOB. CAB.	2006	8AFDT50D766485941	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00
30	559 2	FORD	PICK-UP RANGER CREW DOB. CAB.	2006	8AFDT50D366490361	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
31	580 6	FORD	RANGER XL CREW CAB	2008	8AFDT50D486113315	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
32	582 8	FORD	RANGER CREW CAB	2008	8AFDT50D686118239	\$45,000.00	\$7,200.00	\$52,200.00
33	586 1	YAMAHA	CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4	2007	5Y4AJ14Y47A036812	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
34	632 1	FORD	RANGER XL CREW CAB	2009	8AFDT50D696233215	\$45,000.00	\$7,200.00	\$52,200.00
35	634 3	NISSAN	TSURU GSII	2009	3N1EB31SX9K35611 2	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
36	684 0	JEEP	LIBERTY SPORT 4X2	2003	1J4GK48K63W57692 2	\$45,000.00	\$7,200.00	\$52,200.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$415,000.0 0</b>	<b>\$66,400.0 0</b>	<b>\$481,400.0 0</b>

**PARTIDA 4.- LOTE 4 CON 40 VEHÍCULOS**

No	INV.	MARCA	TIPO	MOD	SERIE	IMPORTE MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
1	214 5	FORD	PICK-UP F-150	1994	3FTEF1547RMA1011 9	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
2	241 2	CHEVROLET	CHEVY	1996	3G1SF24NXTS10199 6	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00
3	276 1	NISSAN	DOBLE CABINA	1997	3N1UCAD21VK00227 3	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
4	276 5	VOLKSWAGE N	SEDAN	1997	3VWZZZ113VM52144 7	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
5	319 6	FORD	JULIA F-250	1998	3FTDF1762WMB0919 3	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
6	328 1	VOLKSWAGE N	SEDAN	1992	11N0024819	\$500.00	\$80.00	\$580.00
7	351 7	VOLKSWAGE N	JETTA GLS	1993	3VWRL21H1PM00209 7	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00
8	369 0	CHEVROLET	VAN PANEL G-30	1999	1GCHG35R6X108567 8	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00
9	392 4	DODGE	NEON	2000	1B3BS46C3YD67799 6	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
10	393 1	CHEVROLET	PICK-UP 1500	2000	1GCEC14WXYZ1448 91	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
11	401 7	FORD	WINDSTAR LX	2000	2FMDA514XYBA5898 9	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00



No	INV.	MARCA	TIPO	MOD	SERIE	IMPORTE MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
12	407 4	FORD	PICK-UP F-150 XL	2000	3FTDF1729YMA2590 6	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
13	407 7	NISSAN	TSURU GS1	2000	3N1EB31S1YK230302	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00
14	415 2	DODGE	NEON SE	2000	1B3BS46C9YD76719 8	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
15	421 1	DODGE	NEON "SE"	2000	1B3BS46C5YD86306 8	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
16	426 3	FORD	PICK-UP F-150	2001	3FTDF17291MA01157	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
17	430 6	FORD	PICK-UP F-250	2001	3FTEF17WX1MA2456 6	\$14,000.00	\$2,240.00	\$16,240.00
18	432 1	FORD	ECONOLINE VAN E-150	2001	1FTRE14271HA47460	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
19	432 2	FORD	ECONOLINE VAN E-150	2001	1FTRE14221HA47463	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00
20	437 4	DODGE	NEON SE	2001	1B3ES46C91D219530	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
21	455 3	DODGE	NEON "SE"	2002	1B3BS46C02D518232	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
22	463 3	FORD	PICK-UP F-150	2002	3FTDF172X2MA1872 8	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
23	464 6	CHEVROLET	PICK-UP C-15	2002	1GCEC14W42Z19118 0	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
24	468 4	VOLKSWAGEN	SEDAN	1992	11N0006174	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
25	477 4	NISSAN	SENTRA	2003	3N1CB51S53K234087	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
26	478 0	NISSAN	SENTRA	2003	3N1CB51SX3K23936 5	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00
27	480 2	NISSAN	SENTRA XE	2003	3N1CB51S43K237157	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00
28	482 6	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	2003	1GCEC14XX3Z35208 9	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
29	484 1	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	2003	1GCEC14X33Z35176 8	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
30	493 2	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	3VWS1A1B52M92816 7	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
31	524 5	NISSAN	PICK-UP LARGO	2005	3N6DD12S- 15K008857	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
32	540 0	DODGE	NEON SE	2005	1B3BS46C85D263205	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00
33	545 3	CHEVROLET	SILVERADO 1500 CAB. REG.	2006	3GBEC14X76M11042 1	\$17,000.00	\$2,720.00	\$19,720.00
34	548 0	CHEVROLET	SILVERADO 1500 CAB. REG.	2006	3GBEC14X66M11108 8	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
35	548 6	CHEVROLET	SILVERADO 1500 CAB. REG.	2006	3GBEC14X56M11035 3	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
36	549 8	CHEVROLET	SILVERADO 1500 CAB. REG.	2006	3GBEC14X36M11039 7	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
37	555 5	NISSAN	URVAN PANEL LARGA	2006	JN6FE56S06X555075	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
38	563 1	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO 1500	2006	3GBEC14X86M11649 9	\$9,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00
39	563 2	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO 1500	2006	3GBEC14X66M11664 6	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
40	563 3	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO 1500	2006	3GBEC14X26M11661 3	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$373,000.00</b>	<b>\$59,680.00</b>	<b>\$432,680.00</b>



**PARTIDA 5.- LOTE 5 CON 55 VEHÍCULOS**

No	INV.	MARCA	TIPO	MOD	SERIE	IMPORTE MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
1	375	DODGE	VOLTEO PD-600	1981	L1-26137	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
2	376	DODGE	VOLTEO PD-600	1981	L1-23726	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
3	443	FORD	PETROLIZADOR F-600	1982	AC5JYD36858	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
4	137 6	NISSAN	TSURU II	1990	ORLB1201446	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
5	173 3	VOLKSWAGEN	SEDAN	1992	11N0046615	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
6	176 5	VOLKSWAGEN	SEDAN	1992	11N0052568	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
7	195 3	DINA	CAMION VOLTEO 531	1980	46136227B0	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
8	195 4	DINA	CAMION 531	1980	4613638B0	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
9	203 7	VOLKSWAGEN	SEDAN	1993	11P9030747	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
10	209 3	FORD	PICK-UP CUSTOM F-250	1993	AC2LNR-71097	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
11	258 4	CHEVROLET	PICK-UP CUSTOM R-20	1997	1GCEC34K6VZ101721	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
12	258 6	FORD	PICK-UP RANGER F-100 XL	1997	1FTCR10A5VP-A25668	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
13	310 3	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	3VWS1E1B6WM513436	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
14	310 6	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	3VWS1E1B8WM513437	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
15	327 4	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	3VWS1A1B2WM538973	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
16	371 7	CHEVROLET	PICK-UP LUV D. CABINA	1998	8GGTFR6FHWA064167	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
17	372 2	FORD	PICK-UP F-150	1998	3FTDF1722WMB14231	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
18	405 1	FORD	PICK-UP F-150 XL	2000	3FTDF1722YMA29831	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
19	410 0	FORD	PICK-UP F-150 XL	2000	3FTDF1721YMA43431	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
20	430 7	FORD	PICK-UP F-250	2001	3FTEF17W51MA09019	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
21	437 1	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	3VWS1A1B01M929452	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
22	438 4	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	2001	1GCEC14W71Z270521	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
23	447 3	NISSAN	PICK-UP DOBLE CABINA	2001	3N6CD13S51K035886	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
24	447 6	CHEVROLET	PICK-UP	2001	1GCEC14W21Z281233	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
25	464 3	DODGE	PICK-UP RAM 2500 4x4	2002	3B7JF26YX2M259476	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
26	476 5	CHEVROLET	PICK-UP DOBLE CABINA	2003	8GGTFRC173A120306	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
27	482 9	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	2003	1GCEC14X73Z351417	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
28	483 6	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	2003	1GCEC14X23Z351714	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
29	483 7	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	2003	1GCEC14X03Z351971	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
30	483 8	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	2003	1GCEC14X83Z351362	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00



No	INV.	MARCA	TIPO	MOD	SERIE	IMPORTE MÍNIMO DE VENTA	I.V.A.	TOTAL
31	4839	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	2003	1GCEC14X43Z352010	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
32	4840	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	2003	1GCEC14X73Z351966	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
33	5009	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	3VWS1A1B32M926465	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
34	5010	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	3VWS1A1B52M928153	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
35	5019	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	3VWS1A1B22M928644	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
36	5021	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	3VWS1A1B12M928098	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00
37	5026	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	3VWS1A1BX2M926723	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
38	5152	NISSAN	SENTRA XE	2004	3N1CB51SX4L464851	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00
39	5160	NISSAN	SENTRA XE	2004	3N1CB51S84L472981	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
40	5163	NISSAN	SENTRA XE	2004	3N1CB51SX4K262758	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
41	5174	NISSAN	SENTRA XE	2004	3N1CB51S74L477587	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
42	5209	NISSAN	SENTRA TIPICO	2004	3N1CB51S-64L087242	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
43	5292	CHEVROLET	PICK-UP SILVERADO	2005	3GBEC14X35M103514	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
44	5351	DODGE	NEON SE	2005	1B3BS46C65D195440	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
45	5389	FORD	AMBULANCIA	2005	1FTRE14W05HA97951	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00
46	5421	CHEVROLET	SILVERADO CAB. REG. 1500	2006	3GBEC14X06M110678	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
47	5499	CHEVROLET	SILVERADO CAB. REG. 1500	2006	3GBEC14X36M110190	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
48	5502	CHEVROLET	SILVERADO CAB. REG. 1500	2006	3GBEC14X16M110771	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
49	5529	NISSAN	TSURU GSI	2006	3N1EB31S06K341582	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
50	5589	FORD	PICK-UP RANGER CREW DOB. CAB.	2006	8AFDT50D766478939	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00
51	5591	FORD	PICK-UP RANGER CREW DOB. CAB.	2006	8AFDT50D466489588	\$12,500.00	\$2,000.00	\$14,500.00
52	5815	NISSAN	TSURU GS1	2008	3N1EB31S28K318159	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
53	5827	FORD	RANGER CREW CAB	2008	8AFDT50DX86118227	\$12,500.00	\$2,000.00	\$14,500.00
54	6320	FORD	RANGER XL CREW CAB	2009	8AFDT50D696232243	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
55	6892	CHEVROLET	BLAZER	1991	3GCCS18D6MM172248	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$450,000.00</b>	<b>\$72,000.00</b>	<b>\$522,000.00</b>

**1.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE BASES:** PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/wp-content/enajenacion/OM-DGRMyS-01/2019.pdf>, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**1.3 VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES A ENAJENAR:** SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS EN EL ALMACÉN GENERAL CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 01, 02 y 03 DE JULIO



DE 2019, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO (ANEXO 1).

**1.4 JUNTA DE ACLARACIONES:** SE EFECTUARÁ EL DÍA 04 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADAS EN LA CALLE DE VICENTE GUERRERO No. 715, DESPACHO 216, PLAZA LA FUENTE, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

**1.5 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES:** SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES LO SIGUIENTE:

- a) EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES
- b) SI LA OFERTA PRESENTADA NO CUBRE EL PRECIO MÍNIMO DE VENTA FIJADO PARA EL LOTE DE BIENES, EN EL PUNTO 1.1 DE LAS PRESENTES BASES.

**1.6 DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA:**

- A. CUANDO NO SE REGISTREN CUANDO MENOS DOS PERSONAS PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS; Y
- B. CUANDO NINGUNO DE LOS PARTICIPANTES CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.

LAS OFERTAS NO SERÁN ACEPTADAS CUANDO NO CUBRAN EL PRECIO MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES O CUANDO NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.

UNA VEZ DECLARADA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ PODRÁ ENAJENAR LOS BIENES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMO QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL PRECIO MÍNIMO DE VENTA QUE SE HAYA ESTABLECIDO PARA EL PROCESO LICITATORIO.

**1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD:** LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU OFERTA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ESTOS EFECTOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. EL MONTO DE LAS GARANTÍAS NO PODRÁ SER MENOR AL 10%, NI MAYOR AL 33% DEL PRECIO DE SU OFERTA, INCLUYENDO EL I.V.A.

**1.8 SANCIONES:** SI EL ADJUDICATARIO NO CUMPLIERE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, LA GARANTÍA QUE HUBIESE CONSTITUIDO QUEDARÁ EN BENEFICIO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR Y SE PODRÁ ADJUDICAR EL LOTE AL PARTICIPANTE SIGUIENTE CONFORME A SU PROPUESTA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

**1.9 REINTEGRO DE LA GARANTÍA:** CUANDO LOS POSTORES NO CONTRAIGAN OBLIGACIONES, LES SERÁ REINTEGRADA SU GARANTÍA CONCLUIDO EL FALLO DE LA LICITACIÓN.

**1.10 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ACEPTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL COMITÉ, INDUZCAN O ALTEREN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

**1.11 DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:** SE DECLARARÁ SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS SIGUIENTES CASOS:



**A. SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

- I. CUANDO SE PRESUMA QUE EXISTAN ARREGLOS ENTRE LOS PARTICIPANTES, QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II. CUANDO SE SOSPECHE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES EN EL PROCESO; Y
- III. CUANDO SE DETERMINE QUE EXISTEN CONDICIONES QUE CONSTITUYAN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SI DESAPARECEN LAS CAUSAS QUE HUBIESEN MOTIVADO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE REANUDARÁ ÉSTA, PREVIO AVISO A LOS PARTICIPANTES QUE CONTINÚEN EN EL PROCESO, DEPENDIENDO DEL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN.

**B. CANCELACIÓN:**

- I. POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR;
- II. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA EL CONVOCANTE; Y
- III. SI SE COMPROBABA LA EXISTENCIA DE ARREGLOS ENTRE LOS PARTICIPANTES.

UNA VEZ CANCELADA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES MUEBLES, SE DARÁ AVISO POR ESCRITO A LOS PARTICIPANTES.

**1.12 ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 05 DE JULIO DE 2019, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS, UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4.

**1.13 LA ADJUDICACIÓN:** SE ADJUDICARÁ A LA OFERTA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA DE LOS BIENES QUE PRETENDE ENAJENAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN CUANTO AL PROGRAMA DE RETIRO DE LOS BIENES, PLAZOS MÁS CORTOS DE PAGO QUE OFREZCA EL LICITANTE, ENTRE OTROS.

**1.14 EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS:** EL COMITÉ LLEVARÁ A CABO UN SORTEO ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE OFERTAN EL MISMO MONTO, MEDIANTE LA INSACULACIÓN, ES DECIR SE TOMARÁ DE UNA URNA EL BOLETO QUE INDICARÁ QUIEN DE LOS PARTICIPANTES DE ESTE SUPUESTO ES AL QUE SE LE ADJUDICARÁ EL LOTE.

**1.15 PREPARACIÓN DE LA OFERTA**

**1.15.1 IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA OFERTA**

TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA LICITACIÓN DEBERÁN REDACTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

**1.15.2 UNIDAD DE MONEDA EN QUE DEBERÁN PRESENTAR SU OFERTA**

EL PRECIO DE SU OFERTA, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE LA MISMA, DEBERÁN EXPRESARSE EN PESOS (MONEDA NACIONAL).

**1.15.3 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA**

LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA, DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, EN UN SOBRE ÚNICO CERRADO DE TAL FORMA QUE NO PUEDAN INTRODUCIRSE DOCUMENTOS DESPUÉS DE HABERSE CERRADO, CON LA IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE LICITACIÓN Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE, COMO A CONTINUACIÓN SE INSTRUYE:

**SOBRE ÚNICO**

DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) PERSONA MORAL: ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DOCUMENTO QUE LO OSTENTE COMO



REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL REGISTRO DE ALTA O DE LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (R.F.C.) DEL PARTICIPANTE. **PERSONA FÍSICA:** ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL PARTICIPANTE.

- B) ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA QUE ASISTA AL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
- C) CÉDULA DE OFERTA POR LOTE (ANEXO No. 2) DEBIDAMENTE LLENADA CON TODOS LOS DATOS QUE SE REQUIEREN Y CON LA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE.
- D) GARANTÍA DE LA OFERTA CONSTITUIDA CON CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA; POR UN IMPORTE DE COMO MÍNIMO EL 10% Y MÁXIMO EL 33%, DEL VALOR DE SU OFERTA CON I.V.A. INCLUIDO, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUDIENDO SER ABREVIADO SEGÚN CRITERIO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- E) ESCRITO DE CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN (ANEXO No. 3) DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PARTICIPANTE.
- F) ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL COMITÉ, INDUZCAN O ALTEREN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
- G) ESCRITO EN FORMATO LIBRE, FIRMADO POR EL PARTICIPANTE EN EL QUE INDIQUE NO ENCONTRARSE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- H) PRESENTAR POR ESCRITO EN FORMATO LIBRE, SU PROGRAMA DE RETIRO DE LOS BIENES, PLAZOS DE PAGO QUE OFREZCA, ENTRE OTROS

**1.16 ACTO DE FALLO:** EL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS O EN SU CASO SE INDICARÁ LA FECHA Y HORARIO EN QUE SE DARÁ A CONOCER DICHO FALLO.

**1.17 PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LOS LOTES DE BIENES:**

- 1. EL PAGO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO, EN LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2. REALIZAR EL DEPÓSITO BANCARIO EN LA INSTITUCIÓN QUE SE INDIQUE.
- 3. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, PARA EL TRÁMITE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SEGÚN SEA EL CASO.

**1.18 RETIRO DE LOS LOTES DE BIENES:** DEBERÁ SER EFECTUADO EN EL ALMACÉN GENERAL CENTRO CÍVICO, UNA VEZ ENTREGADO EL COMPROBANTE DE PAGO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO, EN EL HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS. CASO CONTRARIO, EL ESTADO DE HIDALGO SE ADJUDICARÁ NUEVAMENTE LOS BIENES OBJETO DE DICHA LICITACIÓN:

NÚMERO DE LOTE	PLAZO PARA RETIRO
1	10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO.
2	10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO.
3	10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO.
4	10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE CONCLUYA EL RETIRO DE LOS TRES PRIMEROS 3 LOTES
5	10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE CONCLUYA EL RETIRO DEL CUARTO LOTE



**1.19 EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LAS MANIOBRAS NECESARIAS POR SU PROPIO COSTO Y RIESGO, PARA MOVER LOS VEHÍCULOS QUE NO FORMEN PARTE DE LAS UNIDADES ADJUDICADAS Y SEAN OBSTÁCULO PARA EL RETIRO DE LAS QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADAS, REALIZANDO EL ACOMODO DE LAS QUE TENGA QUE MANIPULAR.**

NOTA: DE ACUERDO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES, LA ENAJENACIÓN NO PODRÁ REALIZARSE A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CUALQUIER FORMA INTERVENGAN EN LOS ACTOS RELATIVOS A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O CIVILES, O DE TERCEROS CON LOS QUE DICHS SERVIDORES TENGAN VÍNCULOS PRIVADOS O DE NEGOCIOS. LAS ENAJENACIONES QUE SE REALICEN EN CONTRAVENCIÓN A ELLOS SERÁN CAUSA DE RESPONSABILIDAD Y NULAS DE PLENO DERECHO.

### **AVISO DE PRIVACIDAD PROPÓSITO POR EL CUAL SE RECABAN SUS DATOS PERSONALES Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS**

El Comité de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, que sesiona en la calle de Vicente Guerrero no. 715, despacho 216, Plaza La Fuente, colonia Centro en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., es el responsable del uso y protección de sus datos personales con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 1°, 3° frac. I, 34 y 35; al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes **finalidades** que son necesarias para el servicio que solicita siendo las siguientes:

**Proceso de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo.**

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes **datos personales: Nombre completo, Registro Federal de Contribuyente, Domicilio y Firma Autógrafa.**

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas, no utilizaremos **datos personales** considerados como **sensibles**.

**Cláusula de Transferencia:** Le informamos que sus datos personales serán compartidos en las actas públicas del Comité que se levante con motivo del proceso licitatorio de enajenación de bienes muebles, propiedad del Gobierno del estado de Hidalgo.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**Acceso**). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**Rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**Cancelación**); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**Oposición**). Estos derechos se conocen como derechos **ARCO**.

Los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, quien gestionará las solicitudes para el ejercicio de derechos arco, asimismo auxiliará y orientará respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, son los siguientes: ubicada en calle Gabriel Mancera esq. Avenida Constituyentes, núm. 400, planta baja, fracc. Punta Azul, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos oficina (01 771) 7975236 o 7975276, correo electrónico [dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx](mailto:dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx).



**ANEXO No. 1**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2019**

**PASE DE INGRESO**

SE AUTORIZA EL ACCESO AL ALMACÉN CENTRO CÍVICO A:

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**DIA:** \_\_\_\_\_ **MES** \_\_\_\_\_ **AÑO 2019**

**ENTRADA:** \_\_\_\_\_ **SALIDA:** \_\_\_\_\_

A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE 208 VEHÍCULOS CONFORMADOS EN CINCO LOTES, QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS CUALES SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2019.

**AUTORIZA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. VÍCTOR ELOY PORRAZ OAXACA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**



**ANEXO No. 2**  
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2019**  
**LOTE No.- \_\_\_\_\_, PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN LAS CONDICIONES EN QUE SE**  
**ENCUESTRAN**

**NOMBRE DEL POSTOR** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO** \_\_\_\_\_  
(CALLE No. EXTERIOR, No. INTERIOR)

**COLONIA** \_\_\_\_\_ **C.P.** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO** \_\_\_\_\_

**MUNICIPIO** \_\_\_\_\_ **ESTADO** \_\_\_\_\_

DECLARO QUE EL LOTE No. \_\_\_\_ MOTIVO DE MI POSTURA, HA SIDO EXAMINADO FÍSICAMENTE POR EL SUSCRITO Y ESTANDO CONFORME CON LAS CONDICIONES EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, OFREZCO LA CANTIDAD CON I.V.A. INCLUIDO DE:

\$ \_\_\_\_\_  
**NUMERO**

\_\_\_\_\_  
**LETRA**

GARANTIZANDO MI POSTURA CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA No. \_\_\_\_\_ DEL BANCO  
\_\_\_\_\_ POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_) A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**PACHUCA DE SOTO, HGO., A** \_\_\_\_\_ **DE** \_\_\_\_\_ **DE 2019.**



**ANEXO No. 3**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2019**

**ESCRITO DE CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO**

EL QUE SUSCRIBE C. \_\_\_\_\_, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO, ASIMISMO ESTOY DE ACUERDO QUE EN EL CASO DE SER ADJUDICADO CON EL LOTE DE BIENES No. \_\_\_\_\_, OBJETO DE ESTE CONCURSO, ME OBLIGO A CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIDO EN DICHAS BASES HASTA EL PAGO Y RETIRO DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2019.

FIRMA DE CONFORMIDAD

\_\_\_\_\_  
NOMBRE



OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CALENDARIO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2019  
208 VEHÍCULOS EN CINCO LOTES

ACTIVIDAD	NORMA	PLAZO SEGÚN NORMAS	FECHA	HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	30		01/07/2019		<a href="http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/wp-content/enajenacion/OM-DGRMyS-01/2019.pdf">http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/wp-content/enajenacion/OM-DGRMyS-01/2019.pdf</a>
CONSULTA DE BASES Y VERIFICACIÓN FÍSICA	19	DEL 1° AL 3ER DÍA HÁBIL	01, 02 Y 03/07/2019	DE 9:00 A 15:00	ALMACÉN GENERAL CENTRO CÍVICO
SESIÓN DE ACLARACIÓN DE BASES	19	4° DÍA HÁBIL	04/07/2019	10:00	VICENTE GUERRERO No. 715, DESPACHO 216, PLAZA LA FUENTE, COLONIA CENTRO
ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO	19	5° DÍA HÁBIL	05/04/2019	10:00	VICENTE GUERRERO No. 715, DESPACHO 216, PLAZA LA FUENTE, COLONIA CENTRO
PAGO		3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO	10/07/2019		POR MEDIO DE DEPÓSITO BANCARIO
FECHA LÍMITE DE RETIRO DE LOS VEHÍCULOS	31	LOTES 1, 2 Y 3; 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PAGO. LOTE 4; 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE CONCLUYA EL RETIRO DE LOS LOTES 1, 2 Y 3. LOTE 5; 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE CONCLUYA EL RETIRO DEL LOTE 4	LOTES 1, 2 Y 3; MÁXIMO EL 24/07/2019. LOTE 4; 07/08/2019 Y LOTE 5; 21/08/2019		ALMACÉN GENERAL CENTRO CÍVICO



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 01 al 05 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN61-2019</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	65 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	17 DE JULIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN62-2019</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	17 DE JULIO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 01 DE JULIO DE 2019

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-06-2019



## SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

### Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **DPPE-3275 de fecha 17 de junio de 2019 y DPPE-3304 de fecha 18 de junio de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-ASE19-LE-005-2019	Convocante \$400.00	12-julio-2019	12-julio-2019 10:00 hrs.	15-julio-2019 11:00 hrs.	19-julio-2019 11:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Mantenimiento al Sistema Eléctrico y mecánico al Hospital General de la Huasteca"		60 días naturales	29-julio-2019	26-septiembre-2019	\$177,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-ASE18-LE-006-2019	Convocante \$400.00	12-julio-2019	12-julio-2019 10:00 hrs.	15-julio-2019 12:00 hrs.	19-julio-2019 13:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Planta Tratadora de Aguas Residuales del Hospital del Valle del Mezquital"		60 días naturales	29-julio-2019	26-septiembre-2019	\$203,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: [www.s-salud.hidalgo.gob.mx](http://www.s-salud.hidalgo.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

La forma de pago será la siguiente: a la convocante deberá efectuarse pago con cheque certificado de caja a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo o en efectivo en el domicilio antes citado, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.

#### II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a:

- Mantenimiento al Sistema Eléctrico y mecánico al Hospital General de la Huasteca: **Instalaciones eléctricas y/o Equipos electromecánicos.**
- Planta Tratadora de Aguas Residuales del Hospital del Valle del Mezquital: **Plantas de tratamiento**



**III. Visita al lugar de la Obra**

- **Mantenimiento al Sistema Eléctrico y mecánico al Hospital General de la Huasteca:** Carretera Federal México-Tampico KM, 202 a un costado del entronque a Atlapexco, C.P. 43440, Localidad Huejutla de Reyes, Municipio Huejutla de Reyes.
- **Planta Tratadora de Aguas Residuales del Hospital del Valle del Mezquital:** Carretera Pachuca Ixmiquilpan Km. 64, Taxadho S/N C.P. 42302, Ixmiquilpan Hidalgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- \* La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo 01 de julio de 2019

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**  
**Subdirector General de Administración y Finanzas**  
**de los Servicios de Salud de Hidalgo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 26-06-2019



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N103-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de Unidades Médicas Móviles
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	01 de julio de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de julio de 2019; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2019; 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N104-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Sustancias Químicas (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	01 de julio de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de julio de 2019; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2019; 13:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N105-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Muebles y Equipo de Administración
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	01 de julio de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de julio de 2019; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2019; 14:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N106-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	01 de julio de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de julio de 2019; 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2019; 15:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N107-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo de Administración (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	01 de julio de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de julio de 2019; 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de julio de 2019; 10:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de julio de 2019.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**  
Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 26-06-2019



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas **nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.seguropopularhidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita, previo documento de interes en: la **Dirección de Administración** en Camino Real de la Plata 322, Tercer Piso Zona Plateada, 42084 Pachuca De Soto, Hgo; de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación <b>REPSS/LP/017/2019</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ATENCIÓN INTEGRAL EN ACCIONES DE ODONTOLOGÍA EN UNIDADES MÓVILES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Julio de 2019 a la 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Julio de 2019 a las 10:00 Horas
<b>Fallo</b>	11 de Julio de 2019 a las 12:00 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	01 al 04 de Julio de 2019
N° de Licitación <b>REPSS/LP/018/2019</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN MUJERES DE 20 A 59 AÑOS MEDIANTE UNIDADES MÓVILES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Julio de 2019 a la 11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Julio de 2019 a las 11:00 Horas
<b>Fallo</b>	11 de Julio de 2019 a las 12:30 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	01 al 04 de Julio de 2019
N° de Licitación <b>REPSS/LP/019/2019</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>PREVENCIÓN DE COMPLICACIONES EN PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS (MEDIANTE UNIDADES MÓVILES)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Julio de 2019 a la 12:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Julio de 2019 a las 12:00 Horas
<b>Fallo</b>	11 de Julio de 2019 a las 13:00 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	01 al 04 de Julio de 2019
N° de Licitación <b>REPSS/LP/020/2019</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>PREVENCIÓN DE COMPLICACIONES EN ADULTOS MAYORES (MEDIANTE UNIDADES MÓVILES)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Julio de 2019 a la 13:00 Horas



<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Julio de 2019 a las 13:00 Horas
<b>Fallo</b>	11 de Julio de 2019 a las 13:30 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	01 al 04 de Julio de 2019
N° de Licitación <b>REPSS/LP/021/2019</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO 2do. SEMESTRE 2019</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2019 a la 14:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Julio de 2019 a las 14:00 Horas
<b>Fallo</b>	11 de Julio de 2019 a las 14:00 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	01 al 04 de Julio de 2019
N° de Licitación <b>REPSS/LP/022/2019</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (A TRAVÉS DE VALES)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 Concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2019 a la 15:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2019 a las 15:00 Horas
<b>Fallo</b>	11 de julio de 2019 a las 14:30 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	01 al 04 de julio de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 01 de Julio de 2019  
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA  
DIRECTOR GENERAL DEL REPSSEH  
RUBRICA

Derechos Enterados. 26-06-2019



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

**SEGUNDA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA  
CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA KM 84.5, COLONIA SECTOR PRIMARIO, PACHUCA DE  
SOTO, HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial de carácter Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet [www.teeh.org.mx](http://www.teeh.org.mx) o bien en la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ubicada en carretera federal México-Pachuca Km 84.5, Colonia Sector Primario C.P. 42080, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 9:00 a 16:30 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de vehículos y equipo terrestre
Numero de la Licitación Pública	TEEH-LPN-02/2019
Volumen a adquirir	03 unidades
Periodo de obtención de bases	1 de julio de 2019 al 10 de julio de 2019
Junta de Aclaraciones	8 de julio de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2019
Fallo	12 de julio de 2019
Firma del contrato	15 de julio de 2019

Pachuca de Soto, a 01 de julio de 2019

RUBRICA  
L.C. Silvia Barrera Badillo  
Directora de Administración

Derechos Enterados. 26-06-2019



**COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS  
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 2**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/licitaciones.html](http://cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/licitaciones.html) y para consulta y obtención gratuita en: la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, ubicada en Pino Suárez no. 301.Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, teléfono: 473 7074, del 01 de Julio al 04 de Julio en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte
<b>Número de la Licitación</b>	CEDSPI-LPN-08-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida única
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2019 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2019 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	11 de julio de 2019 a las 12:00 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	Otros arrendamientos
<b>Número de la Licitación</b>	CEDSPI-LPN-09-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	01 partida
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2019 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2019 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	11 de julio de 2019 a las 12:30 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	Capacitación
<b>Número de la Licitación</b>	CEDSPI-LPN-10-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	01 concepto
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2019 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2019 a las 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	11 de julio de 2019 a las 13:00 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
<b>Número de la Licitación</b>	CEDSPI-LPN-11-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	2 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2019 a las 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2019 a las 14:00 horas.
<b>Fallo</b>	11 de julio de 2019 a las 13:30 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	Eventos Culturales
<b>Número de la Licitación</b>	CEDSPI-LPN-12-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	2 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2019 a las 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2019 a las 15:00 horas.
<b>Fallo</b>	11 de julio de 2019 a las 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 01 DE JULIO DE 2019

M.G.P. ENRIQUE SIMON ROMERO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CEDSPI  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-06-2019



**CONVOCATORIA 005  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 1 al 3 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**

<b>No. de Licitación</b>	<b>STCH/LPN/006/2019</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Vestuario y Uniformes
<b>Volumen a adquirir</b>	9 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de julio de 2019 a las 10.00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9 de julio de 2019 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	12 de julio de 2019 a las 10:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 1 de julio de 2019

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DEL STCH  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-06-2019



**SEGUNDA CONVOCATORIA 007  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 1 al 3 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**

<b>No. de Licitación</b>	<b>STCH/LPN/008/2019</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio para el Análisis, rediseño, implementación de procesos para la atención de los usuarios del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de julio de 2019 a las 13.00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9 de julio de 2019 a las 13:00 hrs
<b>Fallo</b>	12 de julio de 2019 a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 1 de julio de 2019

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DEL STCH  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-06-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 01-06**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números: SEPH/SPyE/DGP/02386/2019, SEFINP-A-FAMIS/GI-2019-4063-00041; SEFINP-C-FAMIS/GI-2019-4063-00132 y 500/2019-202-11, Memorándums D.P. Y P. 03/0112/2019, D.P. Y P. 03.114.19, D.P. Y P. 03.115.19 y D.P. Y P. 03.116.19., emitidos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE HIDALGO Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-01-2019	\$1,572.36	12 DE JULIO DE 2019	12 DE JULIO DE 2019 11:00 A.M.	15 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 A.M.	19 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS, LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO E INSTALACION ELECTRICA EN LA SECUNDARIA GENERAL RAMON LOPEZ VELARDE C.C.T. 13DES0080W, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ALMOLOYA MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO		120 DÍAS	29 DE JULIO DE 2019	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 350,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-02-2019	\$1,572.36	12 DE JULIO DE 2019	12 DE JULIO DE 2019 10:00 A.M.	15 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 A.M.	19 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
UNIDAD DE DOCENCIA DE 2 NIVELES (INCLUYE OBRAS EXTERIORES E INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA FRANCISCO I. MADERO C.C.T. 13EPO0003Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL MEXE MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO		210 DÍAS	29 DE JULIO DE 2019	23 DE FEBRERO DE 2020	\$ 6,020,000.00



No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-03-2019	\$1,572.36	12 DE JULIO DE 2019	12 DE JULIO DE 2019 10:00 A.M.	15 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 P.M.	19 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:30 P.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LABORATORIO PESADO DE CONCRETO (INCLUYE OBRAS EXTERIORES E INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA FRANCISCO I. MADERO C.C.T. 13EPO0003Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL MEXE MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO		210 DÍAS	29 DE JULIO DE 2019	23 DE FEBRERO DE 2020	\$ 4,020,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-04-2019	\$1,572.36	12 DE JULIO DE 2019	12 DE JULIO DE 2019 10:00 A.M.	15 DE JULIO DE 2019 A LAS 01:00 P.M.	19 DE JULIO DE 2019 A LAS 02:00 P.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LABORATORIO PESADO DE CONCRETO (INCLUYE OBRAS EXTERIORES E INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO C.C.T. 13EPO0001B, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HUAPALCALCO MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO		180 DÍAS	29 DE JULIO DE 2019	24 DE ENERO DE 2020	\$ 4,020,000.00

**I. Venta de bases** Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.



**III. Visita al lugar de la Obra.** El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

**IV. Junta de aclaraciones.** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

**V. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos.** Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de julio de 2019.

RUBRICA  
Ing. Enrique Azpeitia Medina  
Director General y Presidente del Comité de Obras  
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 26-06-2019

---



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO REALIZADO**

**261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtle, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 01 al 05 de julio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

**LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-008/2019**

<b>Objeto de la Licitación</b>	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA UNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE JULIO DE 2019 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JULIO DE 2019 10:00 HRS
<b>Fallo</b>	10 DE JULIO DE 2019 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 01 DE JULIO DE 2019

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-06-2019



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/02/2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., teléfono: 71-4-17-99 y 71-4-21-88, los días del 1 al 4 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de realización de un diagnóstico integral que permita identificar las estrategias para el uso eficiente del Capital Humano
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio del 2019 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de julio del 2019 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	12 de julio del 2019 a las 16:00 horas

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO A 1 DE JULIO DEL 2019

GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-06-2019



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **UAEH-LP-N7-2019** y **UAEH-LP-N8-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 01 de julio al 04 de julio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional**

**UAEH-LP-N7-2019**

<b>Objeto de la licitación</b>	Servicios de arrendamientos, instalaciones e impresiones.
<b>Fecha de publicación</b>	01/07/2019
<b>Volumen a adquirir</b>	3 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/07/2019, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/07/2019, 17:30 horas

**UAEH-LP-N8-2019**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de artículos deportivos
<b>Fecha de publicación</b>	01/07/2019
<b>Volumen a adquirir</b>	3 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/07/2019, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/07/2019, 16:30 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de julio de 2019.**

**Presidente  
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán  
Rúbrica**

Derechos Enterados. 25-06-2019



**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN  
ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **LP-PMA-REPO-016-2019-271**, cuya convocatoria estará disponible para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita de las bases en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles **01 Y 02 de julio de 2019**, de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES"
<b>Volumen a adquirir</b>	17 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/07/2019 11:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2019 11:00 HORAS
<b>Fallo</b>	10/07/2019 11:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 01 de julio de 2019

C. Héctor Cruz Olguín  
Presidente Municipal Constitucional de Actopan  
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-06-2019



**MUNICIPIO DE AJACUBA  
ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-OFM-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet [www.municipioajacuba.gob.mx](http://www.municipioajacuba.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Ajacuba Hgo. C.P 42150, Tel. 7787824141, 7787824145 con horario de Lunes a Viernes de 09:00 hr. a 16:00 hr. y Sábado de 09:00 hr. a 14:00 hr. los días del 01 al 04 de julio 2019.

<b>Objeto de la licitación</b>	Compra de Botes para basura con tapa balancín de propileno de alta densidad con las sig. Dimensiones: alto 53 cm, ancho 30 cm, profundo 27 cm, capacidad 23.5 lt.
<b>Volumen a adquirir</b>	4000 Pzas.
<b>Visita a instalaciones</b>	04 de julio 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio 2019
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio 2019
<b>Fallo</b>	09 de julio 2019

**AJACUBA HGO. A 01 DE JULIO 2019**

**LIC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
AJACUBA HGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 25-06-2019



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación <b>MPS-SA-LP-26-19</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN LIMPIEZA Y LAVADO DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD Y DEL DIF MUNICIPAL
<b>Volumen a adquirir</b>	01 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de julio de 2019 a las 09:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de julio de 2019 a las 10:00 Horas
<b>Fallo</b>	10 de julio de 2019 a las 14:00 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	01 al 02 de julio de 2019

N° de Licitación <b>MPS-SA-LP-27-19</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA OBRA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS
<b>Volumen a adquirir</b>	46 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de julio de 2019 a las 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de julio de 2019 a las 11:00 Horas
<b>Fallo</b>	10 de julio de 2019 a las 14:30 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	01 al 02 de julio de 2019

N° de Licitación <b>MPS-SA-LP-28-19</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA BACHEO 2019
<b>Volumen a adquirir</b>	29 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de julio de 2019 a las 11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de julio de 2019 a las 12:00 Horas
<b>Fallo</b>	10 de julio de 2019 a las 15:00 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	01 al 02 de julio de 2019



N° de Licitación <b>MPS-SA-LP-29-19</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	EVALUACIÓN DE PROCESOS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO
<b>Volumen a adquirir</b>	01 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de julio de 2019 a las 14:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de julio de 2019 a las 14:00 Horas
<b>Fallo</b>	10 de julio de 2019 a las 15:30 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	01 al 02 de julio de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 01 de julio de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-06-2019

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

